This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

3 2044 057 625 824

89
136

85

Bd. Apr. 1914

4

MEMORIA DEL PERÚ

EN EL ARBITRAJE

SOBRE SUS LÍMITES CON EL ECUADOR

PRESENTADA Á

S. M. EL REAL ÁRBITRO

POR

D. MARIANO H. CORNEJO Y D. FELIPE DE OSMA

PLENIPOTENCIARIOS DEL PERÚ

TOMO II

BARCELONA
IMPRENTA DE HENRICH Y C.ª EN COMANDITA
Calle de Córcega, 348
1906

CAPÍTULO I

Sumario. — I. Clasificación de las cuestiones que el Alegato ecuatoriano presenta confundidas. — II. En su mismo origen las reclamaciones colombianas carecieron de todo carácter reivindicatorio. — III. Colombia se resistió á someterse al principio de los títulos coloniales. — IV. La misión Villa. Es absurdo el cargo de usurpación hecho al Perú. — V. El Tratado de 1829 importa el abandono de toda demanda reivindicatoria. Era necesaria una transacción para que se cumpliese el tratado. — VI. Las palabras de Gual en la segunda conferencia prueban que sólo pretendió una rectificación de límites. — VII. El Convenio de Girón confirma la misma tesis. — VIII. Opinión de Vattel. — IX. El dictamen del Congreso peruano. — X. La carta de Sucre. — XI. La carta de Mosquera sobre el Tratado del 29. — XII. Las instrucciones á los comisionados de Colombia. — XIII. Las notas de Mosquera y de Pando. — XIV. El supuesto protocolo Pedemonte-Mosquera y la declaración de este último. — XV. La Constitución de Cúcuta y la ley colombiana de 1824.

I

Si examinamos el carácter y la naturaleza de la demanda que el Ecuador plantea en su Alegato, podemos distinguir tres cuestiones: 1.ª, la cuestión colombiana; 2.ª, la cuestión ecuatoriana, y 3.ª, la cuestión colonial. Estudiados separadamente estos problemas, se destaca con toda claridad lo infundado, lo antijurídico de la reclamación, que por su propia confusión resulta un caos en que los hechos se exponen erróneamente, en que se recurre á los principios más opuestos y en que las hipótesis más inverosímiles reemplazan á la realidad para arribar á la conclusión de pedir que un Tribunal arbitral puramente civil y de jurisdicción, por su naturaleza, esencialmente limitada, se transforme en omnipotente consejo de guerra ante el cual la nacionalidad peruana sea juzgada sumariamente y, también sumariamente, ejecutada. Esta no es una figura retórica, sino una realidad. Los defensores del Gobierno amigo, han caído en un error gravísimo. No discuten límites confusos, sino que acusan al Perú de usurpación, de despojo violento, de haberse formado fuera del principio que, según ellos, debe servir de base á la constitución de los Estados americanos, y piden, sin duda como castigo de tal delito, que á sus ojos reviste

los caracteres de la reincidencia, después del Tratado de 1829, que sea condenado, como hijo ilegítimo de la revolución americana, á la mutilación y á su consecuencia irremediable, la muerte.

En el primer volumen hemos estudiado, en forma de réplica, los argumentos que el Ecuador ha opuesto á los títulos que, para explicar su legítimo dominio sobre las provincias reclamadas, ha presentado el Perú. En esa parte hemos comenzado por decir que el Perú no tenía para qué exhibir título alguno. La constitución de su nacionalidad con esas provincias y la posesión son títulos, no sólo suficientes, sino indiscutibles en un juicio sobre fronteras. El Estado que plantea la reivindicación es el obligado á acreditar el derecho, que en ningún caso puede ser anterior á su propia existencia. Sin embargo de esto, el Perú ha llevado su cortesía hasta dar explicaciones de su posesión, y lo que es más, hasta examinar los extraños argumentos con que el Gobierno amigo ha querido desvirtuar los títulos peruanos, alegando derechos tácitamente emanados de la revolución de Quito y del Tratado de 1829, en oposición á las razones que determinaron el hecho histórico de que Jaén y Maynas formaran parte del Perú. Hemos demostrado que la revolución de Quito, si algo significa, es la confirmación del título colonial y del derecho constituyente que alega el Perú. Hemos demostrado igualmente que el Tratado del 29, aunque por su evidente caducidad, no puede ser invocado, confirma por segunda vez los títulos peruanos y determina el carácter del litigio como de simple delimitación, y que la interpretación que le da el Ecuador no resiste el más ligero análisis. En este segundo volumen y en el siguiente queremos examinar el asunto, no ya en forma de polémica, sino estudiando, histórica y jurídicamente, primero, la cuestión colombiana, y después, en la misma forma, la cuestión ecuatoriana. La

cuestión colonial, ya tratada en cuanto á Maynas en el primer capítulo de esta Memoria, la completaremos demostrando que la Independencia no alteró, sino que conservó, con el consentimiento de Colombia, la jurisdicción del Virrey de Lima sobre Jaén y sobre Tumbes, menoscabándola solamente en cuanto á la gran provincia de Guayaquil; de modo que, si desconociendo los resultados de la Independencia, fuera posible revisar la constitución de las nacionalidades, el Perú podría rechazar el título con que Guayaquil, en 1830, secundó la iniciativa de Quito para constituir la actual República del Ecuador.

El estudio de la cuestión colombiana, que abraza un período de ocho años, de 1822 á 1830, conduce á las siguientes conclusiones que se presentan con la evidencia de los hechos: 1.ª, que jamás el Gobierno de Colombia planteó una reivindicación, pero ni siquiera una reclamación concreta sobre Jaén y Maynas; 2.ª, que aun las simples observaciones que hicieron sus agentes diplomáticos con cuatro años de intervalo, primeramente en 1822 sobre las elecciones de Maynas, y después en 1826 sobre las elecciones de Jaén, quedaron abandonadas del modo más concluyente: por el Tratado de Julio de 1822, las relativas á Maynas, y por el allanamiento expreso de Bolívar, Presidente de Colombia, las relativas á Jaén; 3.ª, que la única intención que se descubre en los Gobiernos de Colombia, fué la de llegar á una transacción que les asegurase la posesión de Guayaquil y una parte de los terrenos despoblados de Maynas; 4.ª, que, con el fin de conseguir esa transacción, Colombia siempre eludió el principio colonial en sus relaciones con el Perú; de manera que, no solamente no formuló demanda alguna reivindicatoria, sino que nunca tuvo la posibilidad jurídica de entablarla, desde que rehuía fijar el principio de la posesión anterior á la Independencia, favorable al Perú; 5.ª, que el Tratado de

paz de 1829, en consonancia con esa orientación diplomática, se pactó en forma tal que no podía ser aplicado, ni en su letra ni en su espíritu respecto á límites, sino mediante un acuerdo de las dos partes; 6.ª, que antes de haberse celebrado ese acuerdo, Colombia se disolvió dejando la cuestión en el *statu quo* derivado del Tratado de 6 de Julio de 1822, que contenía una promesa de arreglo sólo en cuanto á las fronteras, pero que consagraba la posesión y la nacionalidad de las provincias; 7.ª, que Colombia se extinguió en los momentos en que se trataba de una transacción, y antes de que se hubiera evidenciado la imposibilidad del acuerdo que ambas partes deseaban, y que por lo tanto no pudo transmitir ni siquiera los derechos del litigante, porque aun no había asumido ese carácter, forzosamente posterior á la ruptura de todo proyecto de conciliación.

II

Si queremos fijar estrictamente la condición jurídica de la reclamación colombiana en sus orígenes mismos, veremos que, desde que fué formulada, careció de todo carácter reivindicatorio y se dió por satisfecha con una promesa de delimitación consignada en el Tratado ratificado por los Congresos de ambos Estados, del Perú y de Colombia, en Julio de 1823; tratado que conviene no confundir con el de Diciembre del mismo año de 1823, que pretendió fijar el principio colonial y que fué desaprobado por Colombia en 1824, y al cual nos hemos referido al examinar el Tratado de 1829, porque el negociador colombiano

lo citó para inducir al Plenipotenciario del Perú á aceptar la fórmula que proponía para la delimitación.

El 20 de Junio de 1822 preguntó el Ministro colombiano en Lima, D. Joaquín Mosquera, acreditado ante el General San Martín, que había asumido la suprema autoridad, la razón por la cual en el decreto de convocatoria á elecciones se había comprendido á Maynas y Quijos.

El oficio dice:

« LEGACIÓN CERCA DEL GOBIERNO SUPREMO DEL PERÚ.=*Lima, Junio 20 de 1822.*=I. H. S.=El reglamento dado por el Supremo Delegado sobre el régimen que ha de observarse en las elecciones de Diputados para el próximo Congreso constituyente, en el art. 9.°, sanciona como una base para las elecciones de Diputados la población que habita las Intendencias que han formado el Virreinato del Perú, conforme á la guía de 1797; pero se advierte que pone en sus departamentos á Maynas y Quijos, que no están mencionados en la guía referida porque desde el año 1718 hacían parte del territorio que fué conocido con el nombre de Nueva Granada. Conforme á la ley fundamental y constitución de Colombia, los habitantes de Quijos y Maynas serán convocados para nombrar los representantes que le corresponden en el Congreso de aquella República, y como es de esperar que no cite los pueblos de la Nueva Granada el Perú, como no citará los de éste la Nueva Granada, supongo que haya ocurrido alguna equivocación, tanto más cuanto es contra del artículo 9.° citado el hacer mención de Maynas y Quijos entre los departamentos del Perú.=Tenga V. S. I. H. la bondad de explicarme de un modo claro los términos en que deba entenderse el art. 9.° del citado reglamento, pues acaso la exposición de V. S. I. H. será bastante para evitar reclamos en el particular.=Acepte V. S. I. H. mi más alta consideración y aprecio.=I. S. H.=JOAQUÍN MOSQUERA » (1).

Como se ve, este oficio, el único en que consta la pretensión colombiana sobre Maynas, es apenas una simple observación, completamente vaga é indeterminada. No

(1) Anexo núm. 2.

podía ser otra cosa. El General San Martín ciertamente ejercía el poder supremo; pero más que gobernante de un país constituído, era jefe de los ejércitos patriotas que habían iniciado la campaña de la Independencia contra las fuerzas realistas, las cuales, sólo obedeciendo á un plan estratégico habían abandonado Lima para concentrar las fuerzas que tenían en el Centro y Sur, reconquistar la capital y restablecer el orden. No era con un General extranjero, con el jefe de un ejército en campaña, con quien podía entablarse una cuestión sobre límites.

En el decreto del General San Martín, aunque fundado en la guía de 1797, en la que no podían figurar Maynas y Quijos como departamentos peruanos, puesto que solamente en 1802 fueron agregados al Perú, se comprendió á Maynas y á Quijos, porque esta Gobernación, como parte integrante del Virreinato de Lima, había seguido el movimiento revolucionario del Perú. El historiador Restrepo, que tampoco conocía la Real Cédula de 1802, explica en estos términos la razón por la cual, según él, Maynas y Quijos estaban en poder del Perú:

«El..... (territorio de Maynas y Quijos).... correspondía á la Pre» sidencia de Quito; pero habiéndose hecho independiente cuando los » españoles dominaban este país, sus habitantes solicitaron auxilios » para defenderse, los que se les concedieron por San Martín. De aquí » provino el que se unieran provisionalmente al Perú» (1).

Comenzaremos por advertir que en el oficio del Ministro Mosquera no se dice una sola palabra de Jaén, que también había sido comprendido en la provincia peruana de Trujillo. ¿De qué depende este silencio? ¿Ignoraba, por ventura, el Gobierno de Colombia que Jaén pertenecía al Perú? No. A más de ser un hecho notorio que Jaén

(1) RESTREPO.—*Historia de la Revolución de Colombia.* Besançon, 1858.

obedecía á las autoridades peruanas, toda duda sobre si Colombia conocía ó no que Jaén estaba anexado al Perú, queda disipada, teniendo en cuenta la carta de Bolívar dirigida al General Santander en 3 de Agosto de 1822, que en otro lugar comentamos, en la que dice que el Perú había ocupado Jaén y que convenía dejárselo al Perú y reclamarle solamente parte de Maynas. Es, pues, evidente que el Gobierno colombiano se abstuvo deliberadamente de reclamar Jaén. La adhesión de Jaén á la revolución de la Independencia, su concurrencia á la guerra que terminó con la batalla de Ayacucho en 1824, fueron aceptadas por el silencio del Gobierno colombiano. La primera y única vez que se habló de Jaén fué el 2 de Marzo de 1826, cuando ya el Perú estaba constituído definitivamente.

Pero volvamos á la reclamación del Ministro Mosquera sobre las elecciones de Maynas. No condujo á resultado alguno que modificase la completa y permanente incorporación de esa provincia á la nacionalidad peruana. No obtuvo siquiera una respuesta directa. Quedó además abandonada por el Tratado suscrito en 6 de Julio de 1822 y ratificado por los Congresos del Perú y de Colombia en 1823. Ese Tratado es el primer acto internacional del Perú y de Colombia; el documento en que Colombia reconoce al Estado peruano y éste reconoce á Colombia. Reviste por esto singular importancia: es el que condiciona, el que determina las relaciones de los dos Estados. Á su texto y á su espíritu debían someterse las relaciones de los dos Gobiernos. Las peticiones y las reclamaciones que en adelante se hicieran, no podían estar en contradicción ni con el espíritu ni con la letra de ese pacto fundamental. Las observaciones que no constaran, siquiera en forma de salvedad ó de reserva, en esa carta de mutuo reconocimiento y de leal amistad, debían necesariamente carecer de todo valor.

Como era natural, si en ese pacto se iba á reconocer la

personalidad de los dos Estados, no podía prescindirse de discutir su composición, el principio de su integridad y los límites que separaban á las entidades que iban á suscribirlo. Y en efecto, esos derechos se discutieron, y después de una larga discusión se llegó á la fórmula necesaria en que ambas naciones aceptaban reconocer su personalidad.

Refiriéndose á las discusiones sobre límites, que antecedieron á este Tratado, dice Restrepo:

«Ninguna dificultad ofreció el proyecto en la mayor parte de sus » disposiciones. Monteagudo (el Ministro peruano) objetó solamente » el artículo por el cual se reconocía la integridad del territorio de » Colombia, comprendiendo en él la provincia de Guayaquil. Decía » que su Gobierno había reconocido á la Junta de Guayaquil, y que » ahora sería una contradicción el consentir que su territorio se agre- » gase á Colombia. Propuso que se dejara á Guayaquil la libertad de » unirse á esta República ó al Perú. En ninguno de estos partidos » convino Mosquera, cuyas instrucciones eran terminantes en favor de » la incorporación á nuestra República: ésta *no podía exponerse á* » *perder aquel puerto sobre el Pacífico,* única salida de más de quinien- » tos mil habitantes de los departamentos meridionales» (1).

El punto era singularmente difícil, porque las instrucciones dadas al Plenipotenciario D. Joaquín Mosquera por el Ministro de Relaciones Exteriores, D. Pedro Gual, le prescribían conservar Guayaquil á todo trance como perteneciente á Colombia.

El Señor Valenzuela, en su estudio general sobre la cuestión de límites, dice:

«Según las instrucciones que había recibido del Sr. Pedro Gual, » Ministro de Relaciones Exteriores, debía obrar de modo que aquella » provincia quedara incorporada en el territorio de la República, sin » dar *jamás á traslucir la menor duda en que debe serlo,* de hecho y de » derecho.=En esas mismas instrucciones el Sr. Gual había invocado

(1) RESTREPO, obra citada.

» con claridad absoluta el principio del *uti possidetis* rectamente » comprendido, pues decía el Sr. Mosquera que propusiera al Gobierno » peruano lo siguiente:=Ambas partes contratantes se obligan á » no entrar en negociación alguna con el *Gobierno de su Majestad Ca-* » *tólica* sobre la base de los respectivos territorios, *como estaban* » *demarcados en el año 1810*, esto es, la extensión del territorio que » comprendía cada Capitanía general ó Virreinato de América, á menos » que por *leyes posteriores á la revolución*, como ha sucedido en Co- » lombia, se incorporen en un solo Estado dos ó más Capitanías gene- » rales ó Virreinatos » (1).

Como se ve, el Señor Gual, el mismo que después negociaba el Tratado de 1829, establecía claramente la salvedad de «las leyes posteriores á la revolución». Los nuevos Estados debían fundarse sobre la base de los Virreinatos, con la excepción de aquellas entidades que se hubiesen voluntariamente unido á este ó aquel Estado. En resumen, esto quiere decir que el principio colonial sólo servía para la delimitación; pero que no podía destruir las anexiones ó incorporaciones voluntarias, posteriores á la revolución. Como principio de demarcación entre las colonias independizadas siempre estuvo subordinado á las organizaciones políticas creadas por la revolución. Ciertamente, que en el artículo propuesto por el Plenipotenciario Mosquera, por encargo del Señor Gual, sólo se habla de la unión de Venezuela y Nueva Granada; pero es á título de ejemplo, como deducción del principio general que consiste en consultar los títulos coloniales mientras no se opongan á los actos plebiscitarios posteriores á la revolución; de modo que si existen otras anexiones en la misma condición que la de Venezuela, quedan también reconocidas. Pero ¿por qué razón el negociador colombiano, que tenía encargo de conservar á todo trance á Guayaquil, no lo citaba expresamente, como á Venezuela? La razón la da el consultor oficial del

(1) Apéndice núm. 1.

Gobierno colombiano: porque entonces se quería hacer pasar á Guayaquil como incluído en el Virreinato de Santa Fe, por cuanto solamente se conocía la Real Orden de 1803, que se interpretaba como de agregación militar, pero no la de 1806, que declaró la agregación absoluta. Dice el Señor Valenzuela:

«Pero esta antinomia es más bien aparente que real. Se explica por la circunstancia de que en aquel tiempo el Gobierno de Colombia juzgaba que la incorporación de Guayaquil al Perú no había sido *absoluta*, sino relativa á la defensa militar. Tal es la opinión del historiador Restrepo» (1).

Pero en fin, ¿qué se deduce de estas instrucciones? Se deducen dos cosas: 1.ª, el hecho irremediable de que en la constitución de las nacionalidades americanas no podían dejar de entrar dos principios, el principio revolucionario determinando en sus grandes líneas la constitución de los Estados, y el principio colonial para fijar los límites de las entidades que con su asociación habían formado las nacionalidades; y 2.ª, el principio indispensable y único que determina la existencia de todos los organismos nacionales en su condición de soberanos, el reconocimiento del hecho, del *statu quo*. Por cuanto Colombia se había unido con Venezuela, por cuanto Bolívar se había anexado á Guayaquil, se le pedía al Perú que reconociese la unión de Venezuela y de Colombia y la anexión de Guayaquil.

No podemos prescindir de transcribir la manera como describe esta negociación el ya citado eminente publicista colombiano Señor Valenzuela:

«A principios del mes de Octubre de 1821, habiendo terminado sus sesiones la Convención de Cúcuta, el Libertador Bolívar nombró al Senador D. Joaquín Mosquera Enviado Extraordinario y Mi-

(1) Apéndice núm. 1.

» nistro Plenipotenciario cerca de los Gobiernos del Perú, Chile y » Buenos Aires.=El Sr. Mosquera llegó al Callao en los primeros días » del mes de Mayo de 1822 y el cinco del mismo mes fué recibido por » el Gobierno peruano en su carácter de Ministro de Colombia.=El » nueve empezaron sus conferencias con el Ministro de Relaciones Ex- » teriores, Sr. Bernardo Monteagudo, para la celebración de los tra- » tados entre los dos países.=Dos actos de esta especie fueron pacta- » dos: el primero, un tratado de Unión-Liga y Confederación, y el » segundo, adicional del anterior, sobre la reunión de una Asamblea de » los Estados americanos, antiguo y favorito proyecto de Bol var.= » No encontraron embarazo las conferencias hasta que se llegó á la » discusión del artículo por el cual se reconocía la integridad del terri- » torio de Colombia, comprendiendo en él la provincia de Guayaquil.= » El negociador peruano observaba que habiendo reconocido el Perú » como independiente á la Junta de Gobierno de Guayaquil, sería una » inconsecuencia, una inexplicable contradicción con su proceder ante- » rior al aceptar ó consentir en que aquel territorio pertenecía á Co- » lombia, sin que hubiera cambiado la situación de él en lo político. » =Debemos confesar que el negociador peruano tenía en ese punto » razón. Lo que extrañamos es que no hubiera invocado también en » su apoyo la circunstancia de que en conformidad con la Real Orden » de 7 de Julio de 1803, el Gobierno de Guayaquil dependía del » Virreinato del Perú y no del de Santa Fe, dependencia que declaró » *absoluta* la Real Orden de 23 de Abril de 1807.=Propuso que más » bien se dejara á Guayaquil en libertad de incorporarse á Colombia ó » al Perú.=El negociador colombiano no aceptó este expediente.= » .....No logrando ponerse de acuerdo los dos negociadores, pues nin- » guno de ellos cedía de su pretensión, acordaron apartar del debate » el punto relativo á una demarcación precisa de los límites territo- » riales, reservándolo para un Convenio especial » (1).

Haremos notar que Valenzuela no habla de las observaciones sobre las elecciones de Maynas. El oficio carecía de toda importancia. Lo único interesante era Guayaquil.

Este artículo sobre límites, que había dado lugar á tantas dificultades, quedó redactado en los siguientes términos. Es el art. 9.°, que dice:

---

(1) **Apéndice núm. 1.**

«9.º La demarcación *de los límites precisos* que hayan de dividir »los territorios de las Repúblicas de Colombia y el Estado del Perú, se »arreglará por un Convenio particular después que el próximo Con»greso constituyente del Perú haya facultado al Poder Ejecutivo del »mismo Estado para arreglar este punto; y *las diferencias que puedan* »ocurrir en esta materia se terminarán por los medios conciliatorios y »de paz propios de dos naciones hermanas y confederadas» (1).

Este artículo tiene una importancia capital. Este artículo jamás fué ni modificado ni derogado. Él define la situación jurídica de los dos países. Dentro de su espíritu debían hacerse todos los arreglos posteriores. Pues bien, este artículo es el reconocimiento del *statu quo,* con la única salvedad de un arreglo posterior para precisar los límites. Este acuerdo es posterior á la reclamación sobre Maynas y posterior á la reclamación sobre Guayaquil; así que define el aspecto jurídico de ambas reclamaciones.

Preguntamos: ¿este artículo condena la posesión de Guayaquil por Colombia? De ninguna manera. Promete un arreglo posterior para precisar los límites, pero no condena la posesión, el hecho, que debe mantenerse mientras se precisa su extensión y sus condiciones Pues así como no condena la posesión de Guayaquil, tampoco condena la *posesión de Maynas por el Perú.* Éste es otro hecho que deberá precisarse en un arreglo posterior, pero cuya subsistencia autoriza el Tratado.

El artículo dice:

«*Los límites precisos se arreglarán* cuando el Congreso haya auto»rizado al Gobierno peruano.»

Esto supone que los límites son conocidos, aunque todavía no están precisados. Esto quiere decir que los límites actuales se respetarán, aunque sea á título provisional.

---

(1) Véase PARDO, *Documentos,* tomo I, página 10.

Y si los límites actuales se respetan, con más razón se respeta la forma en que han sido constituídos los Estados. Colombia subsiste formada de Nueva Granada, Venezuela y Guayaquil. Subsiste el Perú formado por el antiguo Virreinato de Lima, en el cual estaba incluído Maynas desde 1802 y Jaén desde 1809, en que se sublevó el Virreinato de Santa Fe. Lo único que falta es la delimitación geográfica para precisar la línea que fije con exactitud la extensión de las entidades cuya asociación formó cada uno de los Estados contratantes. Si el Perú reconocía en ese pacto la asociación que con la concurrencia voluntaria de unas provincias y con la concurrencia forzosa de otras había formado Colombia, es claro que á su vez Colombia reconocía la asociación, en todas partes espontánea y voluntaria, que había constituído al Perú.

La operación prometida de *precisar* los límites supone el reconocimiento de la soberanía sobre las entidades limítrofes que se intenta deslindar. El reconocimiento de los Estados, como *todos* capaces de contratar y *precisar* sus fronteras, supone el reconocimiento del vínculo que une sus partes, y cuya legitimidad es el título, en adelante indiscutible, de su personalidad.

Y el artículo, después de establecer que los límites se precisarán, agrega:

« Las diferencias se arreglarán por los medios conciliatorios y de paz » propios de naciones hermanas y confederadas. »

Es decir, si en el intento de *precisar* los límites resultan diferencias, se arreglarán por los medios conciliatorios y de paz. ¿Cuáles son esos medios? No hay otros que las pequeñas cesiones y el arbitraje. Preguntamos: ¿Dentro de ese artículo cabe alguna reivindicación? ¿Es posible dentro de ese artículo entablar una reclamación para que se devuelva esta ó aquella provincia? ¿Reivindicar

una provincia puede llamarse *precisar* límites? Es evidente que si ese artículo ha arreglado y reconocido la situación jurídica de ambos Estados, y si esa situación jurídica no se altera, no cabe reclamación sino por hechos posteriores que le sean contrarios. ¿A quién le puede ocurrir que á título de *precisar* límites se pida la entrega de provincias enteras? Cuando existe una usurpación, los Estados se niegan á tratar mientras no se devuelve el territorio usurpado. Después de ese artículo toda reclamación es imposible. Podrá caber una reclamación si el Perú invade Guayaquil, ó Colombia invade Maynas, pero no cabe reclamación de ninguna clase contra la integridad territorial consagrada en sus líneas generales por el Tratado, con la sola condición de que después se *precisasen* sus límites. He aquí por qué no solamente no existió una demanda reivindicatoria de devolución por parte de Colombia, sino que no pudo existir. Esa petición de devolución á que alude el Alegato ecuatoriano, es falsa, de todo punto falsa en el hecho y radicalmente inverosímil en el derecho. La misión de D. Joaquín Mosquera no fué una misión para reclamar Maynas. Mosquera no reclamó Maynas. Su misión tuvo por fin celebrar los tratados de alianza entre Colombia y el Perú, y llenó su objeto estableciendo respecto de los límites el reconocimiento de la posesión, del *statu quo*, y sentando implícitamente el principio de que los Estados americanos debían su existencia á los sucesos creados por la revolución, sobre la base de las divisiones coloniales, las cuales sólo debían ser invocadas para dar precisión á las combinaciones creadas por la orientación y por el curso que tomó la revolución de la Independencia, uniendo unas entidades y separando otras. Así, pues, al pactar el 6 de Julio de 1822, sobre la base del *statu quo*, la posesión del Perú en Jaén, provincia respecto á la cual no se había dicho hasta entonces *una sola pala-*

bra, lo mismo que la posesión del Perú sobre Maynas, fué plenamente reconocida por Colombia, desde que las observaciones hechas por D. Joaquín Mosquera sobre las elecciones mandadas hacer en esta provincia, debían considerarse abandonadas al suscribir un tratado que reconocía los límites actuales de las dos Repúblicas con la sola condición de precisarlos después.

En cuanto al reconocimiento de la posesión del Perú sobre Maynas por Colombia, hay todavía una razón más que viene á comprobarlo de una manera decisiva.

Después que se firmó el Tratado, el Ministro de San Martín, Monteagudo, prometió que la población al Norte del Marañón no se calcularía para el cómputo de las elecciones, lo cual satisfizo ampliamente á Mosquera. Diremos desde ahora que, á pesar de esto, esa población tomó parte en todas *las elecciones desde entonces hasta hoy*. Pero preguntamos: ¿qué significa esta promesa de limitar el cómputo de la población de Maynas á la que existía al Sur del Marañón? Pues caracteriza las observaciones de Junio de 1822; demuestra que en ellas el Señor Mosquera sólo se refería á una delimitación territorial de la provincia de Maynas,—Maynas comprende toda la región fluvial del Marañón, todos los afluentes septentrionales y meridionales;—así es que si el ánimo de Mosquera hubiera sido reclamar toda la Comandancia, no podía contentarse con la promesa de no contar para las elecciones la población al Norte del Marañón. El oficio de Mosquera es singularmente sugestivo, dice:

«LEGACIÓN CERCA DEL SUPREMO GOBIERNO DEL PERÚ.—REPÚ»BLICA DE COLOMBIA.—CUERPO DIPLOMÁTICO.=*Lima, Julio 6 de 1822.* »=I. y H. S.=Tengo la honra de acusar á V. S. el recibo de su »nota de ayer, en que me participa que S. E. el Supremo Delega»do ha acordado que se libre orden al Presidente de Trujillo para »que la población de Quijos y la de Maynas, que se hallan al otro

» lado del Marañón, no se calculen en el cómputo para el nombra-
» miento de Diputados en el próximo Congreso.=Siempre creía que
» el Gobierno del Perú no tendría pretensiones sobre aquel territo-
» rio; así es que mi nota del 20 del pasado estaba reducida á pedir
» explicación sobre este asunto» (1).

Esto revela con absoluta evidencia que nunca hubo por parte de Colombia la intención de reclamar la provincia de Maynas, la integridad del territorio de Maynas, á Maynas como una entidad para reconstituir la Audiencia de Quito, sino que las observaciones se referían solamente á una parte de su territorio, es decir, que lo que se quería era una delimitación de la provincia de Maynas en esta ó en la otra forma. Esa idea de *parte* de Maynas se mantiene siempre hasta en las horas de mayor violencia, hasta en el manifiesto de Bolívar y en los cargos absurdos de los Secretarios Revenga y Vergara al Ministro Villa. Reclamar parte de Maynas equivale á decir: la provincia peruana de Maynas comprende más territorio del que le corresponde, y esto es distinto y opuesto á pedir íntegramente Maynas y á desconocer el hecho de que formaba parte de la nacionalidad peruana. Solamente el Ecuador ha inventado la reivindicación, la devolución de Maynas. De lo único que trataba Colombia era de saber cuál era el límite septentrional de Maynas, y quería que éste fuese el Marañón, provisionalmente, sin duda, mientras se hacía la delimitación *precisa* ofrecida por el Tratado. Colombia creía, ó aparentaba creer, que ese límite era el Marañón. Como observa muy bien el tantas veces citado publicista Valenzuela, San Martín y Monteagudo eran extranjeros; hacía poco tiempo que habían ido á Lima y no conocían la Cédula de 1802; por consiguiente, no conocían los límites de Maynas. Dice Valenzuela:

---

(1) Anexo núm. 2.

«En ninguna de estas negociaciones se trajo á colación la Cédula »de 1802. Juzgando que la circunstancia de que el Protector como »su Ministro eran extranjeros en el Perú, y extranjeros que desde muy »poco antes habían llegado á aquel país, se explica su silencio. No es »dable exigir que en tales condiciones conocieran las leyes españolas »relativas á los límites perú-colombianos» (1).

Pero esto mismo comprueba que nunca se formuló ni se discutió una reclamación reivindicatoria.

Y evidentemente, ¿á qué título podía entablarla después del Tratado del 22 el Ministro Mosquera? Él mismo en ese Tratado había renunciado á establecer un principio. Tuvo el encargo de incluir el principio colonial con las salvedades de las instrucciones de Gual; pero no logrando ponerse de acuerdo respecto á esas salvedades, prefirió prescindir de todo principio, y con ese abandono hizo imposible toda reivindicación, toda reclamación fundada en un derecho anterior.

En efecto, una reivindicación, una reclamación para que se devolviese esta ó la otra provincia, sólo era posible si ambos Estados reconocían, previamente, como legítima, una posesión anterior, y si expresamente condenaban las alteraciones introducidas por la revolución de la Independencia. Si no hacían esto, toda reivindicación era imposible. Y si, lejos de establecer ese criterio, prescindían de él, para reconocer en su forma general la delimitación existente, es decir, la obra de la revolución, con la sola condición de precisarla, es claro que no podía caber, ni en el terreno diplomático ni en el jurídico, reclamación reivindicatoria de ninguna especie.

Si ahora nos preguntamos de qué parte vino la oposición para incluir el principio colonial en el Tratado de 1822, un instante de reflexión y el estudio de los hechos

(1) Apéndice núm. 1.

posteriores nos darán la convicción de que vino de Colombia, exclusivamente de Colombia. Colombia proponía ese principio; pero con restricciones que pusieran fuera de debate Guayaquil. Mas el principio en toda su integridad y con todas sus consecuencias lo rechazaba resueltamente, lo rechazó en 1823, lo rechazó en 1824, lo rechazó hasta en 1829. Por consiguiente, fué Colombia la que se opuso á que se consignase. Y si fué el Ministro colombiano el que se resistió á consignarlo, ¿cómo en nombre de ese mismo principio rechazado, acudiendo á esta ó á la otra interpretación, podía pretender una devolución?

III

Que Colombia era la que se opuso entonces y después á consignar el principio colonial, lo prueba la historia de las negociaciones que siguieron.

Después de firmado el Tratado de Julio de 1822, que se aprobó en 1823, siguió por el Sur el Ministro Mosquera su odisea á Chile y Buenos Aires para celebrar esos Tratados, con los que Bolívar no sólo buscaba que se reconociera á la República colombiana, sino que quería preparar el terreno para sus futuros planes de federación sud-americana. A su regreso á Lima, á fines de 1823, intentó ese arreglo de límites prometido por el Tratado que había firmado el año anterior, y entonces, libremente, hizo al Gobierno del Perú la siguiente propuesta:

« *Proyecto de Convención entre las Repúblicas del Perú y de Colombia* » *que arregla la demarcación de los límites que separan sus respectivos* » *territorios.* = Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos

» territorios los que tenían el año de mil ochocientos nueve los Virrei-
» natos del Perú y Nueva Granada, desde la *desembocadura* del río
» Tumbes al mar Pacífico, hasta el territorio del Brasil» (1).

Después averiguaremos por qué motivo añadía á la designación de los límites de los Virreinatos la fijación de un punto concreto, la desembocadura del Tumbes, y por qué sin indicar línea alguna ni punto alguno, señalaba como término de la delimitación el territorio del Brasil. Ahora comencemos por preguntar á los defensores del Ecuador: ¿Dónde está la pretendida reclamación para que se devolviese Maynas? ¿Dónde está siquiera la línea del Marañón? ¿Hay en ese proyecto intento alguno de reivindicación? Por el contrario, es evidente que esta propuesta es otro reconocimiento de la posesión, porque implícitamente declara que el Perú y Colombia colindan con el Brasil, sin hacer indicación alguna sobre la línea divisoria. ¿Cómo es posible suponer que si Colombia tenía la intención de reivindicar Maynas, al hacer espontáneamente esta propuesta su Plenipotenciario, se ocupase en fijar un punto, al parecer secundario, como la desembocadura del río Tumbes, y prescindiese de señalar un límite que indicase su deseo de obtener la provincia de Jaén y la Gobernación de Maynas? Si algo prueba esta protesta es que las primeras pretensiones sobre Maynas (sobre Jaén hasta ese momento nada se había dicho), aun en su forma de observaciones contra la supuesta extralimitación territorial, habían sido totalmente abandonadas. Después se hizo el Tratado de 1822; en seguida se aprobó este Tratado por los dos Congresos; posteriormente Colombia presenta una propuesta concreta para la delimitación; y en todos esos actos oficiales, cuando si había empeño en mantener las pretensiones,

---

(1) Anexo núm. 5. Véase PARDO, *Documentos*, tomo I, páginas 15 y siguientes.

era forzoso recordarlas, nos encontramos con el silencio más absoluto, que importa la aprobación expresa de la posesión y del derecho del Perú. Cuando menos es preciso aceptar que si subsistía el deseo de obtener una parte del territorio de Maynas, la expresión de ese deseo se reservaba para cuando llegase el momento de la delimitación, pero que mientras tanto se respetaba la posesión del Perú. Y como en el momento de la delimitación no era racional reclamar íntegramente la entrega de una provincia, cuya nacionalidad peruana estaba reconocida, es claro que nunca existió, ni siquiera como idea, la reivindicación de la totalidad de Maynas que hoy plantea el Ecuador.

Pero avancemos un poco más para conocer los móviles de esta propuesta. El plan, la intención del artículo redactado por el Señor Gual y presentado por D. Joaquín Mosquera, se descubren estudiando su texto. Indicar un principio y ponerle una excepción; fijar en abstracto la forma de la delimitación y concretarla sólo en un punto es algo tan contradictorio, que únicamente puede ser explicable por un gran temor ó un gran interés contenido en la excepción. Luego el objeto capital, supremo del artículo, la verdadera intención del negociador colombiano está en esto: señalar la ***desembocadura del río Tumbes***. El principio colonial, la vaga y hasta curiosa indicación de los confines del Brasil no son sino un adorno; lo que se persigue es el punto concreto: la desembocadura del Tumbes. ¿Por qué? Sencillamente para salvar, para consolidar la posesión de Guayaquil, que es la única, la sola preocupación de los estadistas colombianos de esa época. Esa fué la razón del viaje de Bolívar hasta el Guayas; ésa una de las causas que decidieron la abdicación de San Martín; ésa la razón determinante de las instrucciones de Gual; ése el encargo primordial de la misión Mosquera. ¡Admirable repercusión de las cosas! La Real Orden que agregó Guayaquil al Vi-

rreinato de Lima fué fatal para el porvenir del Perú. Hay veces que los derechos resultan una desgracia para quien los tiene cuando contrarían el interés de los poderosos. La historia de los pueblos y de los hombres nos revela mil veces que por extinguir un derecho se han hecho muchos daños y á veces cometido muchos crímenes. Y, sin embargo, nos dice Valenzuela con su gran autoridad, que en esa época en Colombia se conocía solamente la Real Orden de 1803 sobre la agregación de Guayaquil, la cual podía ser interpretada como de agregación militar, y no se conocía la de 1806, que declaró la agregación absoluta; pero á pesar de esto, todo el empeño de la diplomacia colombiana era consolidar la obra de Bolívar, poner fuera de debate la cuestión de Guayaquil, hacer que el Perú olvidase los derechos que en su nombre había exigido la honradez catoniana del caballeroso San Martín, prefiriendo alejarse antes de transigir con la ocupación violenta. Ese interés fué la única causa de que entre Colombia y el Perú se discutieran límites en esa época. El afán era conseguir que el Perú, aceptando la desembocadura del Tumbes como punto de partida para una delimitación, renunciara definitivamente á Guayaquil.

Pero para la cuestión de Maynas, esta propuesta tiene como hecho histórico y como elemento jurídico un valor imponderable. Representa no sólo el abandono absoluto de las observaciones sobre Maynas de 1822, sino la confirmación expresa de que el principio colonial tiene, como excepción, las *situaciones creadas por la revolución* de la Independencia. De modo que aunque Maynas no fuese del Perú por la Cédula de 1802, bastaría el hecho de haber formado con las otras provincias peruanas el Perú, para que su nacionalidad no fuese discutida. Esa es la tesis contenida implícitamente en la propuesta del Senador de la Convención de Cúcuta. ¡Cómo es posible que esa revolu-

ción autorizara la *segregación* violenta de Guayaquil y no confirmara la *agregación* jurídica y colonial de Maynas! La propuesta de Mosquera prueba por tres razones que Maynas es provincia peruana: 1.°, por el principio colonial; 2.°, por la excepción que confirma la situación creada por la Independencia, y 3.°, por la omisión de toda observación á la posesión del Perú. Y esa omisión es consciente en todos los actos diplomáticos de Colombia. Se hace el Tratado de reconocimiento de los Estados en Julio de 1822; se aprueba en 1823; se hace otra propuesta en Diciembre del mismo año, y no se habla en ninguna de esas estaciones de Maynas. Y este olvido de Maynas no es solamente en cuanto á reclamaciones reivindicatorias que jamás se hicieron, sino en cuanto á la misma delimitación á que se refieren las observaciones de 1822. Así como propone la desembocadura del Tumbes, ¿por qué prescinde de proponer el Ucayali, ó al menos el Marañón? Pero hay más todavía. Si siquiera se hubiera limitado á proponer la desembocadura del Tumbes, diríamos que solamente quería indicar el punto inicial; pero si señala también el punto terminal, el territorio del Brasil, ¿cómo prescinde de indicar la línea que se debe seguir del Tumbes al Brasil, y si no la línea, por lo menos una orientación general que haga comprender que Colombia no discute su derecho á la parte septentrional de Maynas? Extraño modo de designar la orientación de los límites de Tumbes al Brasil, quinientas leguas de territorio, sin la menor indicación. Ese término, *territorio del Brasil*, parece á primera vista inútil, porque bien podía suponerse que la delimitación entre Colombia y Perú no comprendería territorio brasileño y que se detendría al llegar á la antigua colonia portuguesa; su empleo revela, sin embargo, que intencionadamente no se quiere tocar la delimitación de Maynas, ó porque se la abandona, ó porque se la deja para época más oportuna.

Lo cierto es que si se medita sobre esta propuesta se comprende que, además del objetivo supremo de sustraer la posesión de Guayaquil á todo debate, existe el deseo de evitar, cuando menos por el momento, toda discusión sobre Maynas; de ahí la vaguedad de la frase «hasta el territorio del Brasil». ¿Cuál sería la causa de este plan diplomático de no discutir los límites septentrionales de Maynas? El tiempo aclara las cosas. El General D. Tomás Mosquera, sucesor de D. Joaquín en la Plenipotencia del Perú, nos va á dar la clave del enigma. En su carta á Bolívar, que comentamos más adelante, nos comunica con plausible franqueza de soldado leal que, según las comunicaciones de su hermano D. Joaquín, cuando estuvo encargado de la Legación en el Perú (es decir, en la época en que presentó el proyecto), no existía en Lima la copia de la Cédula de 1802, «porque se había quemado con el archivo del Gobierno». He aquí explicado todo. Este descubrimiento prueba tres cosas: 1.°, que D. Joaquín Mosquera, en 1822, cuando hizo las observaciones y la propuesta, conocía la Cédula; 2.°, que sabía por esa Cédula que Maynas era del Perú conforme al principio colonial, y 3.°, que sospechaba que la copia de la Cédula se había quemado. En esta situación, lo mejor era no tocar á Maynas para nada. Decir que por el derecho colonial pertenecía una parte de Maynas á Colombia, era decir una falsedad que podía anular el Tratado. Como el deseo de Colombia era solamente una parte del territorio de esa provincia, lo mejor era conseguir esto mediante un arreglo conciliatorio en un futuro Tratado; así que la propuesta, aunque no lo dice, tiene en mira un pacto futuro para fijar *amigablemente* la línea del Tumbes al Brasil. Es evidente, y lo confirman las francas observaciones del Congreso colombiano de 1824, de que después trataremos, que la idea unánime en Colombia era conseguir la parte anhelada de Maynas

por una transacción. Esa idea, que era de Bolívar, como lo veremos en su carta, debió consolidarse con la noticia de Mosquera, porque sin el documento que demarcaba todo el territorio que pertenecía á Maynas, el Perú daría mucho creyendo dar poco. Pero para esa transacción el momento no era oportuno. Lo cuerdo era no embarazar la cuestión de Guayaquil con una delimitación sobre Maynas, que podía tardar, y que seguramente se haría á gusto de Colombia, cuando Bolívar estuviese en Lima. En esa delimitación transaccional, el Perú se contentaría de seguro con salvar la parte principal de su posesión en Maynas, que realmente en esa época estaba al Sur del Marañón. Hoy sucede todo lo contrario. Al Norte, ya lo hemos dicho, están Iquitos y otras posesiones de gran importancia y porvenir, superiores á las del Sur.

Pero, en fin, si éste es el motivo del silencio, su significado jurídico y diplomático es el abandono de toda observación sobre la nacionalidad de la gran provincia oriental. En cuanto á Jaén, no sólo no se había hecho observación alguna, sino que Bolívar y Sucre reconocieron el derecho peruano, como lo prueban de un modo incontestable los siguientes documentos. El Mariscal Sucre intentó que se jurara la Constitución de Colombia en Jaén, pero como el Gobernador de Jaén hiciera presente que esa provincia pertenecía al Perú, el mismo Mariscal Sucre, voluntariamente primero, y después por orden expresa de Bolívar, suspendió su disposición.

El oficio respectivo dice:

«*Quito á 7 de Agosto de 1822.* = El 22 del pasado incluí á V. un » ejemplar de la Constitución de Colombia para que se jurase y publi- » case en esa Provincia, y una instrucción para la elección del Repre- » sentante que le toca en el Congreso General de la República, y sus » votos para los Senadores del Departamento; pero luego he visto en » una *Gaceta* de Lima, que esa Provincia está convocada para enviar

» sus Diputados al Congreso del Perú. = Esta circunstancia me hace » detener aquella disposición, y pedir á V. un informe de la situación » de esa Provincia respecto á aquel Estado, para que ningún motivo » presente el menor disgusto en las íntimas relaciones de la República » con el Perú, que, aunque son dos naciones, no tienen sino un solo inte- » rés.=Dios guarde á V. muchos años. = A. J. DE SUCRE. = *Al Señor* » *Gobernador de la provincia de Jaén*» (1).

Como se ve aquí, la suspensión de la orden es voluntaria.

El segundo oficio que hace referencia á la orden de Bolívar dice:

« REPÚBLICA DE COLOMBIA. — INTENDENCIA DEL DEPARTAMENTO » DE QUITO.= *Quito á 7 de Octubre de 1822.* = *Al Señor Presidente del* » *Departamento de Trujillo.*=Es cierto que yo mandé al Gobernador de » Jaén la Constitución de la República, para que allí se jurase, res- » pecto á que es una provincia de Colombia, y de que la condición con » que ella se unió á Trujillo *por la esclavitud de Quito* cesó desde el 24 » de Mayo. Al dar el paso este paso yo no tuve ni equivocación ni otro » objeto que el cumplimiento de la ley fundamental del Estado, cuya » integridad es el contrato social de los colombianos y ante la cual se » someten todas las consideraciones particulares. V. S. sabe que un » magistrado y un militar no tienen más norte que la ley y la obe- » diencia. Mis deberes me indujeron á pasar á Jaén aquella comunica- » ción; pero habiendo el *Libertador dispuesto suspenderla por ahora*, lo » dije luego así al Gobernador de Jaén para que esperase la última » resolución; con lo cual satisfago la nota de V. S. en el particular. = » Dios guarde á V. muchos años.=Señor General.=A. J. DE SUCRE» (2).

Este oficio es importantísimo. Explica que Jaén se unió á Trujillo por la esclavitud de Quito. El Mariscal Sucre, naturalmente, en el lenguaje de la época, llama *esclavitud* al derecho colonial. Lo cierto es que Jaén desde la revolución de Quito de 1809, de hecho quedó unido al Virreinato del Perú. Como se ve, toda la razón alegada por

(1) Anexo núm. 3.
(2) Idem, id. 5.

Sucre para explicar su error de que Jaén había vuelto á Colombia, es la victoria de Pichincha de 24 de Mayo de 1822. No se concibe por qué el derecho de Colombia contra el Perú iba á partir de esa victoria, que ganaron peruanos y colombianos. La batalla de Pichincha trajo la desocupación de Quito por las fuerzas españolas; pero no podía tener ningún efecto ni sobre la unión de Jaén con el Virreinato en 1809, ni sobre su sometimiento voluntario á la autoridad de San Martín en 1821. El hecho es que Sucre, obedeciendo á Bolívar, dejaba á Jaén en poder del Perú.

Pero hay más: Bolívar, desde sus primeros actos en el Perú, gobernó á Jaén como provincia peruana, como lo prueban los documentos siguientes:

« *Al Señor Coronel D. Mariano Castro.*=Consultando S. E. el Libertador la necesidad que hay de poner la administración de las *Provincias del Norte del Perú* en persona de bastante idoneidad, actividad, celo y patriotismo, y concurriendo en V. S. todas estas cualidades, ha venido S. E. en nombrar á V. S. Intendente de la provincia de Cajamarca con mando sobre las de JAEN, Chota, Chachapoyas y Moyobamba (parte de Maynas). S. E. el Libertador, al conferir á V. S. este destino, no sólo le da autoridad anexa á él, sino además le delega *una parte de las facultades extraordinarias que el Soberano Congreso del Perú ha depositado en S. E.* = En virtud de ellas, V. S. está plena y competentemente facultado para intervenir en los negocios de Hacienda y hacer en las rentas del Estado las alteraciones que fueran de absoluta y urgente necesidad, y para exigir las contribuciones establecidas por el pasado Gobierno y aumentarlas en proporción á las necesidades de las tropas de su mando. = V. S. se entenderá directamente con el Prefecto del Departamento, dándole parte de los negocios políticos é interiores de las provincias de la jurisdicción de V. S., y dará cuenta á S. E. el Libertador de todas las ocurrencias militares y de las que fuesen de alguna importancia. = Dios guarde á V. S. muchos años. = José D. Espinar. = Cajamarca, Diciembre 16 de 1823 » (1).

(1) Aranda, ob. cit., tomo III, pág. 436.

«*Cajamarca, Diciembre 16 de 1823.* = A los Sres. Intendentes de » JAEN, Chota, Chachapoyas y Moyobamba.=S. E. el Libertador se » ha servido nombrar Comandante general de las provincias de Caja- » marca, JAEN, Chota, Chachapoyas y Moyobamba al Señor Coronel » D. Mariano Castro, sin perjuicio de la jurisdicción política que es » anexa al empleo de V. S. *por la Constitución* de la República perua- » na. Y habiéndose dignado S. E. conferir al Señor Castro el mando » político y militar de las referidas provincias, le ha facultado amplia- » mente para exigir de ellas las contribuciones anteriormente impues- » tas y aun para imponer otras conforme á la necesidad en que se halla » de sostener totalmente la columna de su mando, para colectar de » dichas provincias reclutas, ganados, víveres, bestias y todos los ar- » tículos de movilidad y subsistencia.= S. E. el Libertador me manda » prevenir á V. S. obedezca todas las órdenes que reciba del Señor Cas- » tro consiguientes á la administración de rentas públicas, contribucio- » nes y demás que conciernen al sostenimiento de la fuerza armada que » comanda.=Dios guarde á V. S. muchos años.=JOSÉ D. ESPINAR » (1).

«*Trujillo, Diciembre 22 de 1823.*= Al Señor General A. J. Sucre.= » El Libertador al pasar por Cajabamba y Cajamarca ha revistado al » escuadrón de lanceros de la «Victoria», que está en el primero, y el » regimiento de tiradores que queda en el segundo. Ha nombrado al » Coronel D. Mariano Castro por Comandante general de la Columna y » le ha confiado el mando de las provincias de Cajamarca, JAÉN, Chota, » Chachapoyas y Moyobamba, con amplitud de facultades para la me- » jor organización de dichas provincias y para que pueda atender al » sostenimiento, conservación y aumento de los cuerpos de su mando. » Dios guarde á V. S. muchos años. =JOSÉ D. ESPINAR » (2).

Luego en 1823 no existía cuestión alguna sobre Jaén ni Maynas entre Colombia y el Perú. Estaba reconocida la posesión peruana expresamente sobre Jaén y abandonadas las observaciones formuladas sobre parte de Maynas.

Pero volvamos á la propuesta de Mosquera. Era tan saltante la contradicción del proyecto Mosquera; era tan tosca la forma de resguardar Guayaquil; ese límite de la

(1) ARANDA, ob. cit., tomo III, pág. 437.
(2) Ibidem, pág. 436.

desembocadura del Tumbes era excepción tan extraña al principio colonial, que el Ministro del Perú, Galdeano, no tuvo dificultad en hacer notar lo absurdo de la proposición, la contradicción entre fijar un principio y designar un comienzo de línea en abierta oposición con él. Ante las observaciones incontestables del Señor Galdeano, D. Joaquín Mosquera tuvo que ceder. En su allanamiento influyó también seguramente la consideración antes indicada de que entonces el mismo negociador colombiano no conocía la Real orden de 1806, que declaró absoluta la unión de Guayaquil al Perú. Es lo cierto que el Ministro D. Joaquín Mosquera aceptó el artículo tal como lo redactó el Señor Galdeano. Decía:

«Ambas partes reconocen por límites de sus territorios respectivos » los mismos que tenían en el año mil ochocientos nueve los exvi- » rreinatos del Perú y Nueva Granada» (1).

El Tratado fué firmado en 18 de Diciembre de 1823. Preguntamos: ¿Dónde están aquí las reclamaciones sobre Maynas? No sólo no hay reclamación sobre Maynas, sino que se confirma nuevamente el abandono de las pueriles observaciones de Junio de 1822. Ni al negociar el Tratado de Julio de 1822, ni al aprobarlo el Congreso colombiano en Julio de 1823, ni al suscribir el Tratado de Diciembre de 1823, nadie, ni el Ministro ni el Congreso, se acuerda de Maynas. Este Tratado fué sometido al Congreso colombiano en Junio de 1824, y el Congreso colombiano lo rechazó. Felizmente, expresó los motivos de su desaprobación. Este documento decisivo dice:

«... Teniendo en consideración que no llena el objeto que se han » propuesto ambas Repúblicas, y que debe abrirse una nueva nego- » ciación por la cual se arregle *definitivamente con claridad y perfección*

(1) Anexo núm. 5. Véase PARDO, *Documentos*, tomo I, págs. 15 y sigs.

» los límites de sus territorios respectivos para dejar más *expedita y fá-*
» *cil* la nueva negociación, han venido en decretar y decretan en uso
» de la atribución que les corresponde, conforme al párrafo 18, artí-
» culo 55 de la Constitución, negar como niegan su consentimiento y
» aprobación á esta Convención» (1).

Para el Congreso de Colombia los límites, según el derecho colonial, son *obscuros é imperfectos*.

¿Hay algo más decisivo? El Congreso rechaza el artículo porque «no llena el objeto que se han propuesto » ambas Repúblicas» y porque es necesario «dejar más » expedita y fácil la negociación nueva». Terminante declaración la del Congreso colombiano. El artículo que señala el principio colonial «*no llena el objeto que se han propuesto ambas Repúblicas*». ¿Cómo se aviene esta declaración con la fraseología insubstancial con que algunos comentadores ecuatorianos nos presentan á Colombia sin más anhelo, desde el principio de las cosas, que buscar el secreto de la paz en la delimitación colonial? ¿Es posible alterar así la historia y decir con raro desembarazo todo lo contrario de la realidad? Resulta que en 1822, en 1823 y en 1824 Colombia no quiso, Colombia rechazó, unas veces francamente y otras con subterfugios, el principio colonial. Pero hay más. Ese principio colonial, no solamente «no llena el objeto», sino que es un *obstáculo*, es necesario rechazarlo, proscribirlo, para dejar más expedita y fácil la negociación. ¿Qué quiere decir esto? Esto quiere decir que Colombia busca, que Colombia quiere, expresándolo de la manera más solemne por medio de su Congreso, un arreglo fuera del principio colonial, consultando solamente el interés de los dos pueblos. Pues bien, ¿qué base hubiera podido tener ese arreglo, para cuya conclusión se debía prescindir de los

(1) Cita de VALENZUELA. Apéndice núm. 1.

límites virreinaticios? ¿qué base le quedaba expedita? No puede tener otra base que la posesión, ni otro fin que consagrar las situaciones creadas por la revolución de la Independencia. No habrá persona de buena fe, de mediano sentido, que desconozca esta deducción importantísima. Colombia la primera vez, la *única vez* que, por órgano de su Congreso, expresó su opinión sobre límites, rechazó el principio colonial y encargó que se negociase un arreglo atendiendo forzosamente á los únicos principios que, fuera del colonial, quedaban expeditos: el de la voluntad popular y el de la posesión.

Debemos reconocer, sin embargo, que el Congreso colombiano solamente excluía el derecho colonial como *base*, lo cual no habría impedido, sin duda, que en la transacción deseada entrase como un factor complementario para esclarecer la extensión de las provincias cuya nacionalidad, determinada por la revolución de la Independencia, debía quedar fuera de todo debate y servir de *base* á ese arreglo positivo que recomendaba.

Esa resolución del Congreso colombiano lleva la fecha del 10 de Junio de 1824. Ese Congreso fué el mismo que dictó la ley de 25 de Junio de 1824. Así es que podemos decir que la resolución de 10 de Junio de 1824 viene á aclarar perfectamente el sentido de la ley de la cual hace derivar todos sus derechos el Ecuador. Cuando el Congreso de Colombia la dictó, sabía que Maynas y Jaén estaban en poder del Perú. Las observaciones sobre parte de Maynas habían sido abandonadas. Las observaciones sobre Jaén no se habían formulado diplomáticamente, en ninguna forma, hasta entonces. Por el contrario, el Libertador había reconocido el derecho del Perú á ocupar Jaén, y lo gobernaba invocando la autoridad depositada en él por el soberano Congreso del Perú, y había desaprobado el intento del Mariscal Sucre de incorporarlo á Colombia.

Si á los pocos días ántes de dictar la ley el mismo Congreso colombiano había rechazado el principio colonial, ¿á qué título, por qué razón podía considerar colombianas las provincias de Jaén y Maynas? Al citarlas en forma tan secundaria en esa ley de demarcación, como simples distritos, su único empeño, evidentemente, era hablar de la parte de Maynas ó de Jaén que pudiera quedarle á Colombia en las negociaciones que se prometía celebrar. Era una enumeración en vista de la posible cesión que el Perú le hiciera de algunos pequeños territorios á los cuales se bautizaba con esos nombres. Y era natural: entonces la soberanía peruana no era efectiva en toda la extensión de las provincias, pues en los límites septentrionales de una y de otra había territorios desiertos, sobre los cuales un arreglo que sólo atendiese á la posesión y á las situaciones creadas por la revolución de la Independencia, no podía trazar sino una línea de división equitativa. He aquí todo el significado de esa famosa ley colombiana, la piedra angular de la defensa del Ecuador. Esa ley no importa reivindicación de ninguna clase, no es la invocación al principio colonial, no es alegación de ningún derecho, es una demarcación que se refiere á los territorios que un arreglo con el Perú, independientemente del principio colonial, podía dejar á Colombia.

Repetimos, pues; el rechazo del artículo convenido entre los Señores Mosquera y Galdeano, si algo significa, es la confirmación dada por el Congreso de Colombia al *statu quo*, que no podía alterarse por ninguna de las partes hasta que se celebrase ese nuevo arreglo, cuya discusión *libre* tanto les preocupaba. ¿Con qué título podían Colombia ni el Perú pedir que el *statu quo* se alterase? Es evidente que con ninguno. Rechazado el principio colonial, toda reclamación que no tuviese por base la posesión era imposible.

Ahora, si examinamos la razón que tenía el Congreso para rechazar el principio colonial, como base, considerándola como un obstáculo para los arreglos posteriores, la encontramos en la propuesta de D. Joaquín Mosquera modificada por la dialéctica incontestable del Ministro Galdeano. El Señor Mosquera propuso los límites coloniales, pero con la salvedad de la desembocadura del río Tumbes. Esa fué la orden dada por el Señor Gual. Debemos suponer que si el Señor Mosquera hubiera conseguido que el Ministro peruano firmase el artículo tal como él lo redactó, el Congreso de Colombia lo habría aprobado. Los fundamentos de la desaprobación lo están indicando. Luego la causa concreta de la desaprobación está en que le faltaba ese comienzo de línea, en contradicción con el principio colonial, en la supresión «de la desembocadura del Tumbes», en que le faltaba el reconocimiento de la organización política creada por la Independencia.

El Señor Gual, cuando en la segunda conferencia de Guayaquil habló de ese proyecto, dijo que no había sido aprobado por su indecisión. Esta razón está en contradicción con los fundamentos del decreto expedido por el Congreso, que declaró que el artículo era un obstáculo para un arreglo claro y definitivo. El Señor Gual agregó entonces que «no ofrecía los medios de llegar al fin». Esto tampoco era exacto. Porque no era preciso que esos medios constasen en el Tratado. Los medios convenidos en el de 1829, presentados como remedio á la omisión de 1823, podían haber sido dispuestos por el Gobierno, porque todo principio cuya aplicación requiere estudio, se confía á una comisión. Fijar ese procedimiento en el Tratado del 29 era innecesario. El nombramiento de comisiones es un acto administrativo.

La razón verdadera del rechazo era la indicada por el Congreso, de considerarlo por su forma *precisa* un obstáculo para un arreglo, que requería más flexibilidad en

el principio. Para traducir esa frase general en una razón concreta, debemos recurrir á las instrucciones que el mismo Señor Gual dió al Ministro Mosquera y que le obligaron á proponer el artículo en los términos que conocemos: suprimir todo debate respecto á Guayaquil. Probablemente en 1824, en el Congreso colombiano, ya se conocía la Real Orden de 1806, que declaró la agregación absoluta; de modo que el Congreso, para evitar toda discusión sobre Guayaquil, rechazó el proyecto, porque no contenía esa salvedad de la desembocadura del Tumbes, necesaria para suprimir toda preocupación sobre la provincia del Guayas.

Volvemos á preguntar: ¿Dónde están las observaciones sobre Maynas? Abandonadas definitivamente. En la larga discusión habida en el Congreso, ni una sola palabra sobre Jaén ni sobre Maynas. Pero ¡qué decimos una palabra, si los hechos nos revelan todo lo contrario! ¿Podemos suponer que para la desaprobación del artículo fueron por completo extrañas las pretensiones de Colombia á ciertos territorios de Maynas? Ya sabemos perfectamente que en Colombia se conocía la Real Cédula de 1802: la conocía Bolívar, la conocía Gual, la conocía Mosquera, que se había ocupado en averiguar que el fuego, amigo de sus planes, la había consumido. Luego es evidente que ese principio colonial, si por un lado resultaba violento para Guayaquil, también resultaba singularmente embarazoso para conseguir una parte de los territorios septentrionales de Maynas. Podía el Perú conseguir una segunda copia, y entonces defendería no solamente la gran parte que ocupaba de Maynas, sino todos sus límites más septentrionales. Una transacción que llevase á Colombia hasta el Marañón era más fácil, prescindiendo de averiguar la causa ó el título colonial por el que Maynas resultó incorporado en el Virreinato del Perú.

Luego, pues, el silencio sobre Maynas fué deliberado. Las esperanzas de conseguir una parte de Maynas entraron como estímulo para la desaprobación del proyecto, el cual era un obstáculo para consolidar la propiedad de Guayaquil y para conseguir la anhelada porción de Maynas.

Pero preguntamos ahora, ¿el rechazo de ese proyecto qué significación jurídica tiene respecto á la posesión del Perú sobre Jaén y Maynas? Es el reconocimiento expreso, por el Congreso colombiano, de la posesión peruana; es la anulación de todo título para combatirla; es la condenación, la invalidación de las observaciones hechas en 1822 sobre parte de Maynas.

Como las observaciones dirigidas contra la posesión de Maynas se habían fundado aparentemente en el principio colonial, invocando una guía de forasteros, es claro que el rechazo de este principio importaba la renuncia expresa á esas observaciones, con la esperanza de conseguir el pedazo anhelado en una transacción libre. Y en cuanto á Jaén, el reconocimiento hecho administrativamente por Bolívar quedaba confirmado por el Congreso de Colombia. Para reclamar Jaén el Congreso tenía que desaprobar la conducta de Bolívar. Y para desaprobarla no podía fundarse sino en una interpretación del principio colonial. Pero como éste acababa de ser rechazado, faltaba toda base para semejante actitud. ¿A qué título podían formularse observaciones sobre la posesión de Jaén, si el Congreso colombiano acababa de rechazar el principio que, falsamente interpretado, podía autorizarlas, considerándolo como un obstáculo para un arreglo fácil y expedito?

Luego la reclamación sobre Jaén no sólo no se interpuso jamás, sino que no podía interponerse en el porvenir. Así es que el derecho del Perú sobre Jaén, reconocido por Bolívar, fué confirmado por el Congreso colombiano,

que no solamente no objetó ese reconocimiento, sino que se conformó con la política que lo había inspirado. Y si las observaciones sobre Maynas fueron condenadas y no podían renovarse, y si las observaciones sobre Jaén no fueron intentadas ni podían intentarse, y si jamás se dijo ni se intentó decir nada sobre Tumbes, podemos sentar como una verdad fundamental é indiscutible que la Independencia del Perú se consumó en 1824 en Ayacucho, comprendiendo Maynas, Jaén y Tumbes, sin que existiese pendiente por parte de Colombia reclamación de ninguna especie.

En 1824, después de la resolución del Congreso colombiano, quedaba la cuestión de límites sometida al artículo 9.º del Tratado de 1823; es decir, reconocidas por Colombia la posesión y la situación creada por la Independencia, con la única promesa de *precisar* después la línea de demarcación, operación en la cual no se atendería á otra cosa que al interés de las partes y á los principios de la revolución, puesto que el principio colonial era condenado como un obstáculo por el Congreso colombiano.

Permítanos Vuestra Majestad insertar íntegramente los oficios del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia y del Encargado de Negocios en el Perú, Señor Armero, comunicando esta resolución del Congreso colombiano.

El Ministro de Relaciones Exteriores era ese mismo Señor Gual que dió las instrucciones á Mosquera y que después hizo el Tratado de 1829.

Dice el oficio dirigido al Secretario de Bolívar, Presidente de Colombia y Dictador del Perú:

«Tengo la honra de participar á V. S. que, puesto en conocimiento » del Cuerpo legislativo el Tratado de límites entre la República de Co» lombia y la del Perú, concluído en Lima por los Plenipotenciarios » de ambas partes el 18 de Diciembre del año pasado, no ha creído » conveniente prestarle su aprobación. Este proceder franco tiene por fun-

» damento principal *el deseo de conservar sólida y permanentemente* las » relaciones de amistad y buena correspondencia que felizmente exis- » ten entre ambas Repúblicas, por medio de tratados ó convenciones » *positivas y terminantes* » (1).

El Congreso juzga que el Tratado es un obstáculo para las relaciones de amistad. Desea convenios concretos, *acuerdos sobre estipulaciones positivas*, pero no principios. Esto quiere decir que desea una línea de transacción sin otro criterio que la mutua conveniencia y amistad. Pero, ¿por qué motivo el principio colonial podrá entibiar las relaciones de amistad entre el Perú y Colombia? La única respuesta posible es que el Señor Gual no sólo conocía la Cédula de 1802, sino también la Real Orden de 1806, y que realmente si el Perú pretendía reivindicar Guayaquil y completar los límites de Maynas, esas relaciones serían menos cordiales de lo que eran entonces.

« *La base* que se ha adoptado en aquella convención *no puede acla-* » *rar* las dificultades que se tuvieron por objeto al entrar en la nego- » ciación, puesto que la cuestión queda en el mismo estado en que se » hallaba entonces » (2).

Es la condenación directa, expresa, terminante del principio colonial como base. La *base es mala*. No aclara las dificultades. ¿Qué dificultades? ¿Esas dificultades se refieren ó no se refieren á Jaén ó á Maynas? Si no se refieren, si el Congreso habla solamente de Guayaquil, es claro que reconoce el derecho del Perú á las dos provincias. Si se refieren, es claro que su condición de peruanas no es contraria al derecho colonial, puesto que la proclamación de ese principio no resuelve tales dificultades. Esto es terminante. Cualquiera de los extremos del dilema es favorable al

(1) Anexo núm. 5.
(2) Idem, íd. 5.

Perú, ó porque importa el reconocimiento de su derecho, ó porque declara ineficaz la *base* colonial para apoyar la pretensión colombiana.

Continúa el Señor Gual:

«Los derechos de la República son, sin embargo, tan claros como »la luz del día, porque no desea ensanchar su territorio sino conser»vando *statu quo ante bellum*, es decir, *como lo poseía*, según las le»yes del Gobierno en cuyo lugar se ha subrogado» (1).

Los derechos de Colombia son claros como la luz del día, pero no conforme á la «base colonial», porque esa base «no aclara» las dificultades. Luego para que esa claridad meridiana no se empañe, es preciso acompañar la base colonial con otras luces. ¿Cuáles son esas luces? Pues el *statu quo ante bellum*, es decir, la posesión. La frase usada es terminante, *no son los derechos según las leyes del Gobierno* al que se ha subrogado, no; es *la posesión* según esas leyes, es decir, la alianza de los dos principios.

El Señor Gual define perfectamente la idea del Congreso, el *statu quo ante bellum, lo poseído según las leyes del Gobierno,* al que ha subrogado. Es decir, la posesión y el derecho colonial completándose mutuamente. Esto significa que el derecho colonial no debe destruir la posesión colombiana de Guayaquil, ni sus pretensiones á la parte septentrional de Maynas. De otro modo no se comprendería el párrafo anterior, que condena la base adoptada, es decir, las solas leyes del Gobierno español.

Pero lo curioso es citar, como lo hace alguno de los defensores del Ecuador, la frase *statu quo ante bellum* para decir que significa Cédula de 1739, cuando la guerra comenzó en 1810. Aun contando semanas de años resulta larga la víspera.

---

(1) Anexo núm. 5.

Sigue el oficio y precisa el pensamiento sin que dé lugar á duda:

«Más claro, solamente se desea asegurar los límites que teníamos, »*en una forma convencional*, no porque ellos estén sujetos á ninguna »especie de disputa, sino porque al entrar Colombia y el Perú en la »gran familia de las naciones civilizadas, es su deber prevenir con an- »ticipación ó remover cualquier motivo de disgusto que pueda en lo »sucesivo interrumpir su buena armonía y mutua correspondencia» (1).

Diremos desde luego que si fuera cierto que la guerra de 1828 hubiese tenido su causa en la cuestión colonial, este párrafo resultaría irónico, porque después de haber rechazado el Tratado para prevenir un conflicto, Colombia había ido á él sin proponer ningún otro pacto. Pero ya sabemos que entre la guerra del 28 y la cuestión territorial hay la misma relación que entre los dramas de Shakespeare, la disputa entre beocios y atenienses y el Tratado de 1829.

Este último párrafo revela bien el pensamiento del Congreso. Desea que los límites se arreglen de una *manera convencional*. ¿Hay algo más claro? El Congreso dice: nada de principios; Colombia quiere una transacción. ¿Dónde está la reclamación? ¿Dónde está la reivindicación? ¿Dónde está la usurpación por parte del Perú?

Concluye el oficio insistiendo en la idea:

«Todo esto indica la necesidad de una nueva Convención, y S. E. »el Vicepresidente ha creído por tanto conveniente dejar abierta la »negociación para que se arregle *en mejor oportunidad* la materia de »límites entre Colombia y el Perú, de un modo satisfactorio y compa- »tible con los derechos legítimos de ambas partes. = Sírvase V. S. »pasar una copia de esta comunicación al Señor Cristóbal Armero, »Encargado de Negocios de esta República cerca de ese Gobierno, á »fin de que *penetrado bien del espíritu del nuestro* pueda dirigir al

(1) Anexo núm. 5.

» Ministro de Estado y Relaciones Exteriores la notificación correspon-
» diente en la forma acostumbrada, con las expresiones más atentas y
» urbanas y que manifiesten el vivo interés de que la República de
» Colombia está animada por el bienestar y propiedad de su aliada y
» amiga la del Perú.=Dios guarde á V. S. muchos años.=PEDRO GUAL.
» =*Al Señor Secretario General de S. E. el Libertador, Presidente de*
» *Colombia, Encargado del poder dictatorial del Perú* » (1).

Un Ministro de Bolívar se dirige á otro Ministro de Bolívar. El arreglo debe hacerse *en mejor oportunidad.* No es preciso que sea inmediatamente. Y mientras llega esa oportunidad, ¿qué suerte correrán Jaén y Maynas? Pues es claro que quedan donde están, formando parte del Perú con el consentimiento expreso del Congreso y Gobierno colombianos, que no hacen reclamación alguna y no proponen ningún *modus vivendi.* Es la propiedad y la posesión plenamente reconocidas, con sólo la idea de una futura delimitación.

El final es sugestivo. Gual habla del Perú, hace votos por su prosperidad, recomienda que el agente diplomático se ciña á la más delicada cortesía como para excusar la mala impresión de la desaprobación. Repetimos no le encarga ni hace la más ligera observación á la posesión del Perú. ¿Ni cómo podía encargarle una reclamación contra el Perú, cuyo dictador era Bolívar? ¿Era una reclamación á Bolívar? Habría sido Bolívar contra Bolívar. Si éste no es el reconocimiento de la posesión, de la posesión peruana, el abandono de las observaciones sobre Maynas, la ratificación del reconocimiento sobre Jaén, hecho por Bolívar, hay que convenir en que las palabras no sirven para transmitir las ideas.

El oficio del Encargado de Negocios en el Perú, Señor

---

(1) **Anexo núm. 5.**

Armero, dirigido en obedecimiento de las órdenes impartidas, dice así:

« LEGACIÓN DE COLOMBIA EN EL PERÚ.=*Lima y Febrero 7 de 1825.* » =*Al Señor Ministro de Estado y del Despacho de Relaciones Exte-* » *riores de la República del Perú.*=El Encargado de los Negocios de la » República de Colombia tiene la honra de poner en conocimiento del » Señor Ministro de Estado y Relaciones Exteriores, conforme con las » prevenciones de su Gobierno, que elevado á la consideración del » Cuerpo legislativo el Tratado de límites concluído entre esta y aque- » lla República el 18 de Diciembre del año pasado de 1823 por los » Plenipotenciarios de ambas partes, no ha tenido á bien prestarle » su aprobación, dejando así la *negociación abierta* para que se haga » *oportunamente una nueva Convención.*=Mi Gobierno, Señor, desea » conservar siempre las relaciones de íntima amistad que existen en- » tre las dos Repúblicas, para lo cual importaría estipular Convencio- » nes positivas y tan terminantes que aclarasen todas las dificultades » que pueda haber en lo sucesivo. Yo creo al del Perú animado de las » mismas ideas y no dudo que propenderá gustoso á una negociación » que, llenando los vacíos que aquél'a dejaba, haga la prosperidad de » las Repúblicas que se han unido bajo los principios más sanos de » buena fe y desinterés.=Suplico á V. S. se digne aceptar los senti- » mientos de consideración y respeto con que es de V. S. atento obe- » diente servidor.=CRISTÓBAL DE ARMERO » (1).

¿Dónde está la usurpación? ¿Dónde está ese derecho colombiano infalible, dónde están esas intangibles cédulas del siglo XVIII? Habían bajado al limbo del olvido para resurgir á los 80 años en la mente de los defensores ecuatorianos. ¿Dónde está la reclamación de Colombia? Después de esto, puede decirse que el Perú usurpaba?

¿Quién iba á imaginarse que el Perú, esperando inocentemente esa *mejor oportunidad,* iba á convertirse, sin saberlo, en reo de todos los crímenes, hasta que las voces apocalípticas de 1906, le avisaran que estaba condenado á la mutilación y á la muerte?

---

(1) Anexo núm. 5.

Colombia en 1825, pues, no sólo abandonó toda observación, sino que quedó jurídicamente inhabilitada para intentarla, porque declaraba que lo que quería era una transacción, y no inmediatamente, sino *en mejor oportunidad*. En materia de límites solamente podía intentar é iniciar un arreglo; pero no reclamar nada, ni provincias, ni territorios; nada. Sus derechos limitados por ella misma, por su Congreso y por la declaración de su Cancillería á la Cancillería del Perú, estaban reducidos á abrir una negociación y á proponer un arreglo convencional.

Concluída la lucha por la Independencia del Perú, Bolívar quedó gobernándolo, primero como Jefe Supremo y después como Presidente vitalicio en virtud de la Constitución de 1825.

Si Bolívar, que á la vez era el Jefe de Colombia, hubiese creído que el Perú poseía indebidamente Maynas, es seguro que la habría devuelto. Le bastaba un decreto. En cuanto á Jaén ya sabemos que reconoció su posesión expresamente. En el período en que Bolívar gobernó al Perú, llegó al apogeo de la gloria y del poder; dueño de Colombia y del Perú, su autoridad había reemplazado á la de los Reyes de España. El hecho, pues, de conservar á Jaén y Maynas en poder del Perú importa en favor de éste un título de fuerza incontestable. Es Colombia quien, no con palabras, sino con los actos del más grande de sus personajes, del autor y creador de su nacionalidad y de sus constituciones, proclama el derecho del Perú.

El Perú no puede hallar un argumento más poderoso que éste. Bolívar, por cuya orden se hicieron las observaciones de 1822 sobre Maynas, gobernó el Perú con poder superior al que tuvo sobre Colombia y no devolvió Maynas y ratificó la unión de Jaén. Él, que tuvo suficiente influencia para vencer las tendencias liberales de los peruanos y

hacer decretar la dictadura vitalicia, lo que no consiguió ni en Venezuela ni en Colombia; él, que pudo separar á Bolivia del Perú, habría conseguido con mayor facilidad que se entregase Maynas ó Jaén, si hubiese creído posible demostrar en alguna forma que Colombia tenía derecho á entablar una reivindicación.

El Congreso de Colombia, al tratar la cuestión de límites, no encargó ni recomendó ninguna observación. Se limitó á rechazar el principio colonial por obscuro y á dejar el arreglo de los límites para mejor oportunidad.

Fué en este período, gobernando Bolívar, cuando el Encargado de Negocios Señor Armero, en 2 de Marzo de 1826, pasó un oficio haciendo observaciones sobre las elecciones practicadas en Jaén de Bracamoros para Diputados al Congreso del Perú. No conocemos la nota de ese agente diplomático; pero sí la respuesta del Ministro peruano, Señor Unanue, que dice:

«*Al Señor Agente de Colombia cerca de este Gobierno.* = SEÑOR » AGENTE.=El infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores de la Repú- » blica del Perú, ha tenido el honor de enterarse de la apreciable nota que » le ha dirigido el Señor Agente de Colombia, datada el día de ayer, re- » clamando sobre la elección de Diputados que se ha hecho en la pro- » vincia de Jaén de Bracamoros para el Congreso peruano, y en con- » testación debe decirle que, hallándose éste próximo á instalarse, se » le pasará la reclamación del Señor Agente con los documentos que » dieron mérito á la convocatoria para la resolución oportuna. = » El infrascrito Ministro reitera al Señor Agente los sentimientos de » consideración y aprecio con que es muy atento obediente servidor.= » HIPÓLITO UNANUE » (1).

Por el texto de esta nota, se comprende que la del Señor Armero contenía no una reclamación formal sobre Jaén, sino observaciones sobre el hecho de haberse verifi-

(1) Anexo núm. 6.

cado las elecciones en esa provincia. Estas observaciones del Señor Armero sólo probaban su ignorancia. Hacía cinco años que las autoridades del Perú gobernaban Jaén y que se practicaban elecciones. El Mariscal Sucre había intentado establecer en la provincia la soberanía de Colombia, revocando en seguida su propia disposición en obedecimiento á Bolívar, que había dispuesto que continuase la posesión del Perú. Hacía un año que el mismo Señor Armero, por orden de su Gobierno y de su Congreso, había declarado al Perú que Colombia no aceptaba el principio colonial por obscuro, y que deseaba un arreglo amistoso en mejor oportunidad. ¿Cómo, pues, ahora *motu proprio*, sin orden de nadie, en vez de proponer esa convención á que se refería en 1825, hace observaciones á las elecciones sobre Jaén? Hay que convenir en que esta extraña salida no merecía respuesta. El Ministro del Perú la dió, sin embargo, manifestándole que enviaría la reclamación al Congreso para la resolución oportuna. Esa respuesta equivalía á negar la respuesta. Era un modo cortés de no contestar á una impertinencia, á un despropósito. No sabemos qué podía hacer el Congreso con la nota del Señor Armero. Los Congresos no dirigen las negociaciones diplomáticas.

Ante todo ya hemos demostrado que, después de la desaprobación del Tratado del 23, Colombia carecía de todo fundamento para hacer observaciones de ninguna clase; apenas si podía iniciar las negociaciones para un Tratado de límites de conformidad con lo resuelto por su Congreso. Fuera de ese camino no quedaba otro alguno. Una reclamación después de rechazar el principio en que aparentemente podía fundarse, habría sido un acto de mala fe, poco amistoso. Pero siendo Bolívar Presidente del Perú y Presidente de Colombia, ¿era verosímil un procedimiento de esa especie? Luego las observaciones sobre

Jaén en Marzo de 1826 carecían de toda trascendencia. Eran un desplante del Encargado de Negocios, desplante tan absurdo, por decir lo menos, que quedó sin respuesta efectiva y sin que él se atreviese tampoco á solicitarla ni á insistir, ni á hacer jamás alusión alguna á esa verdadera salida de tono, que si algo importaba era una censura á Bolívar, al Gobierno y al Congreso de Colombia.

Esta nota del Señor Armero no puede considerarse como una reclamación diplomática, como tampoco lo fué la del Señor Mosquera sobre Maynas en 1822. Una reclamación diplomática sobre un territorio es la petición formal de su entrega, es, cuando menos, la apertura, la iniciación de un debate; pero no pueden tener ese carácter las observaciones aisladas que agentes diplomáticos, mal informados sobre la causa de un hecho, pueden hacer, y que ellos mismos no continúan, es decir, que abandonan. Lo cierto es que así como el oficio del Señor Mosquera sobre las elecciones de Maynas fué abandonado en el tratado que él mismo celebró poco después, el oficio del Señor Armero sobre las elecciones de Jaén no tuvo consecuencia alguna, ni siquiera la de una respuesta explicativa. El Señor Armero continuó un año y medio más de Encargado de Negocios, hasta que fué despedido, cuando se desconoció la Presidencia de Bolívar, porque conspiraba á favor de él, y como nunca volvió á tratar de este asunto, debemos suponer que su silencio obedeció á una orden de Bolívar, semejante á la que, en idéntica circunstancia, dió al Mariscal Sucre. De modo que el incidente del Señor Armero importa una ratificación del reconocimiento del derecho peruano por parte de Bolívar y de Colombia, porque forzosamente su abandono implica la resolución del Gobierno colombiano de no permitir que sus agentes, ni el Mariscal Sucre, ni el Encargado de Negocios, perturbasen la posesión del Perú en Jaén.

Existe diferencia enorme entre la reclamación de territorios y las observaciones sobre un acto administrativo. Si el Perú ocupaba Jaén con el consentimiento de Colombia, era claro que tenían que hacerse elecciones en esa provincia. En vez de preguntar por qué se hacían, lo único racional era arreglar la cuestión de límites, comenzando por declarar que había llegado ya esa oportunidad buscada desde 1824. Seguramente ese habría sido el procedimiento si el Señor Armero hubiera consultado á su Gobierno antes de pasar el oficio que se vió obligado á abandonar. Podemos, pues, concluir que hasta 1828, cuando el Perú mandó al Ministro Villa á satisfacer á Bolívar por la revolución que le hicieron, no se volvió á hablar de Maynas ni de Jaén, que el Perú poseía en debida forma, sin reclamación de ninguna especie, con el consentimiento expreso del Congreso colombiano y de Bolívar. En materia de límites no había otro Tratado vigente que el de 1822, que reconocía el *statu quo,* ni por parte de Colombia otro deseo que el de celebrar un arreglo, en época oportuna, con independencia del principio colonial.

IV

Todos sabemos que cuando se ausentó Bolívar de Lima en 1827, dejando una División colombiana, fué ésta la que inició la revolución para desconocer la Constitución llamada boliviana, que establecía su dictadura vitalicia. De este modo refiere los hechos Valenzuela:

«Para formarnos una idea cabal de los sucesos posteriores, sucesos »que turbaron infaustamente las relaciones amistosas del Perú y Co-

» lombia, y que al fin llevaron á estas dos Repúblicas á la guerra, ha-
» bremos de ocuparnos en hacer una reseña política que reduciremos
» á los más breves términos.=Al separarse el Libertador Bolívar del
» Perú para volver á Colombia, dejó tres Divisiones del ejército colom-
» biano. Una en Bolivia, al mando del General José M. de Córdova; otra
» en Arequipa, bajo las órdenes del General Figueredo, y la última en
» Lima, de la que era Comandante en Jefe el General Lara.=La segun-
» da División comenzó á desmoralizarse, y el 14 de Diciembre de 1827
» estalló una sublevación en uno de los escuadrones del Regimiento de
» Granaderos á caballo, promovida por el Oficial Domingo Matute. Los
» sublevados se dirigieron de Cochabamba á la provincia argentina de
» Salta, en donde fueron elemento constante de perturbaciones y de
» revueltas.=El Perú había aceptado la Constitución boliviana, con
» Bolívar como Presidente vitalicio. Esta aceptación aparecía ostensi-
» blemente popular. De las cincuenta y nueve provincias de la Repú-
» blica, cincuenta y ocho votaron la expresada ley fundamental; la
» de Tarapacá se excusó de emitir opinión en asunto de tal magnitud,
» alegando su falta de luces, pero declarando que se sometía á lo que
» resolviera el Gobierno.=La Municipalidad de Lima fué encargada
» de hacer el escrutinio de aquel plebiscito, y en virtud de su infor-
» me, el Congreso dió un decreto mandando publicar la Constitución
» y reconocer al Libertador Simón Bolívar como Presidente vitalicio
» de la República con el título de *Padre y Salvador del Perú*, que el
» mismo Congreso le había dado. . . . . .

» Dos partidos rechazaban la nueva Constitución: el de los demó-
» cratas verdaderos, á quienes repugnaba la idea de un Jefe vitalicio
» en una República, y aun más siendo este Jefe extranjero; y el del Con-
» sejo del Gobierno que, presidido por el General Santa Cruz, había
» sancionado todos los actos relativos al nuevo orden de cosas, pero
» cuyo jefe no podía conformarse con representar un papel secunda-
» rio sobre una escena en que su ambición le impulsaba á represen-
» tar el primer papel. A éstos se juntaban naturalmente todos los ene-
» migos personales de Bolívar, que no eran pocos en un país en que él
» había hecho la guerra y ejercido la dictadura....=Era en aquel tiem-
» po Jefe de Estado Mayor de la División colombiana el Coronel gra-
» duado José Bustamante, á quien, por medio de falsas promesas, logra-
» ron hacer instrumento de sus maquinaciones. Este Jefe sedujo á la ma-
» yor parte de los oficiales subalternos de la División, y á algunos sargen-
» tos y cabos para que desconocieran y apresaran á sus Jefes superiores.
» =Bustamante y sus cómplices explotaron la rivalidad que hubo siem-

» pre latente, durante las guerras de la Independencia, entre venezolanos » y granadinos. Estos se quejaban de ser pospuestos á aquéllos en las » promociones militares. Algunos desahogos imprudentes de Bolívar » dieron pábulo á esa idea; pero en el fondo tal rivalidad era un he » cho natural, atendida la diferencia del carácter de los dos pueblos. » =El pretexto que alegaron fué la defensa de la Constitución de Cú- » cuta, de la que suponían enemigos á los Jefes superiores de la Divi- » sión.=Hecha la sublevación del 26 de Enero (de 1828), fueron aprehen- » didos los Generales, los Coroneles y los pocos Oficiales subalternos » que rehusaron tomar parte en ella; y luego conducidos al Callao, se » les embarcó con destino al puerto colombiano de Buenaventura.= » Todo esto se hizo con el auxilio del Gobierno que presidía el Ge- » neral Santa Cruz, con lo cual dejó éste conocer su falacia y su » interés en aquel atentado.=El acta, que redactaron los sublleva- » dos para disculpar su proceder, denuncia claramente el objeto polí- » tico que se propusieron. Decían en ella que no consentirían en que » se nombrara un dictador (en Colombia) ó que se adoptara un Có- » digo desconocido. Eso era sugerir á los peruanos lo que debían ha- » cer. En efecto, el pueblo de Lima se amotina y pide se restablezca » la antigua Constitución.=Santa Cruz, sin vacilar, expide en el » mismo día un decreto convocando un Congreso constituyente para » que decidiera cuál era la Constitución que debía regir, y nombrara » Presidente y Vicepresidente de la República.=Así, por una verda- » dera ironía del destino, Bolívar fué destituído con un simple decreto » de Santa Cruz, y su obra política en el Perú borrada con un rasgo » de pluma.=EL MOTÍN MILITAR DE LA TERCERA DIVISIÓN causó las más » desastrosas consecuencias.=Fué la primera el haber provocado el » *resentimiento* del Libertador Bolívar (esta consecuencia la sufrió el » Perú), y es sabido que no se ultraja impunemente á hombres tan » poderosos como era aquél.=La segunda consecuencia se sufrió en » Colombia. El General Santander (encargado del Poder Ejecutivo en » Bogotá por Bolívar), al ser noticiado del hecho por el Gobierno del » Perú, lo aplaudió, como lo hicieron todos los enemigos de Bolívar, y » llegó en su ceguedad hasta disculparlo oficialmente.= Esta es para » nosotros la falta política más grave que cometió aquel hombre de » Estado. Un Gobierno que tolera no más, por cualquier motivo que sea, » semejante delito en la fuerza pública, ejecuta un acto suicida.=El » motín militar de la tercera División fué el antecedente lógico de el » del batallón «Callao».=En el Perú se redoblaron las persecuciones » contra los colombianos, y la prensa abrió campaña contra Colombia

» y contra Bolívar.=Pero aun hubo más todavía.=El Gobierno peruano » despachó la tercera División sin dar previo aviso al Gobierno de Co- » lombia, y ésta llegó á los departamentos meridionales con el *intento* » *de sublevarlos* para agregarlos al Perú. ¡Y esto sucedía cuando es- » taba y vigente el Tratado de unión, liga y confederación entre Colom- » bia y el Perú!=Promulgada una nueva Constitución en el Perú, fué » nombrado Presidente el General La Mar. Este General, su Congreso » y los principales funcionarios de aquella República continuaron la » obra de enemistad contra Colombia. Pretextando que el Señor » Cristóbal Armero, Encargado de Negocios en Lima por Colombia y » Bolívar, CONSPIRABA CONTRA EL GOBIERNO DEL PERÚ, lo lanzaron del » país, poniéndole entretanto preso en un buque de guerra.=La Mar » era colombiano, como nacido en Cuenca, pero peruano de corazón. » Era un militar entendido, mas de carácter débil y que HABÍA SERVIDO » Á LOS ESPAÑOLES CONTRA LOS INDEPENDIENTES. Su desvío por la per- » sona de Bolívar era conocido.=No satisfecho La Mar con la estancia » de la División colombiana en Bolivia, á pesar de que le había ne- » gado permiso para embarcarse en Arica, atravesando un pequeño » territorio peruano, provocó en ella, valiéndose del General Gamarra, » que estaba en Puno, una insurrección militar. = Esta insurrección » estalló en La Paz el 25 de Diciembre de 1827. = Sofocada por » el valor de algunos Jefes, no por eso dañó menos á Colombia, á la » que hizo perder alguno de sus mejores cuerpos, desmoralizando al » resto de las tropas. = Por último, el Gobierno peruano, sin motivo » alguno que justificara tal medida, ordenó la formación de dos ejér- » citos, que llamó del Norte y del Sur. El uno en Puno, sobre la fron- » tera de Bolivia, y el otro en Piura, hacia la frontera colombiana. = » El Gobierno de Colombia, en vista de estos hechos, publicó en la » *Gaceta Oficial* una especie de manifiesto, con el título FE PUNICA, » en que hacía una recapitulación de cargos contra el Gobierno del » Perú.=Aquel documento enumeraba entre las quejas de Colombia la » usurpación é injusta detención de las provincias de Jaén y Maynas » sobre el Amazonas. = Al mismo tiempo se mandó reorganizar el » ejército y situar un cuerpo de observación en la provincia de Loja, » limítrofe con el Perú. = Por lo que hemos relatado se comprende » que se había llegado á un desacuerdo que sólo la guerra po- » día resolver. = Estando así las cosas, llegó á Bogotá el 11 de Fe- » brero de 1828 el Señor José Villa, con el carácter de Enviado Ex- » traordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del Gobierno » de Colombia. = Venía, según lo aseguró al solicitar audiencia, á dar

» satisfacciones por los agravios de que Colombia se quejaba. =
» El Ministro peruano no era persona grata á Bolívar, quien lo había
» conocido como uno de los amigos de la FACCIÓN REALISTA que
» dirigió en Lima el Conde de San Donás, y no quiso recibirlo en
» audiencia pública. Encargó, no obstante, al Ministro de Relaciones
» Exteriores para que visitara al Señor Villa y discutiera con él sobre
» las quejas de Colombia y la ofrecida satisfacción. = Este proceder,
» irregular á todas luces, fué, sin embargo, aceptado por el Señor
» Villa, á quien el Señor Revenga, Ministro de Relaciones Exte-
» riores, envió una recapitulación de los agravios, reduciéndolos
» á ocho puntos, que eran los siguientes: la retención de la pro-
» vincia colombiana de Jaén y Maynas; el envío de la tercera
» División sin previa noticia y á puertos no designados por el Go-
» bierno colombiano; la expulsión violenta del Agente de Colombia
» en Lima; la prisión indebida de varios colombianos y otras vejacio-
» nes ejecutadas contra súbditos de Colombia; la negativa del trán-
» sito por territorio peruano á los Cuerpos del ejército auxiliar, resi-
» dentes en Bolivia; la amenazadora acumulación de tropas sobre las
» fronteras de Colombia, y la falta de liquidación y pago de la deuda
» por los suplementos hechos al Perú para conseguir su independen-
» cia. = El Ministro peruano contestó que tenía instrucciones sobre
» todos estos puntos, menos las relativas al territorio de Jaén y May-
» nas y á la deuda. Se entabló en seguida una discusión verbal y es-
» crita, que tomó desde el principio el tono más destemplado por am-
» bas partes. = No era ese ciertamente el camino para una reconcilia-
» ción; y, en efecto, nada se hizo con el Señor Revenga ni con el
» Señor Vergara, que le sucedió, aunque debemos confesar que sobre
» algunos puntos las explicaciones del Ministro peruano debieron
» considerarse satisfactorias.=Al fin se suscitó el punto de los reem-
» plazos del ejército colombiano, que el Perú se había obligado á ha-
» cer por medio de un convenio firmado en Guayaquil por el General
» Mariano Portocarrero, Enviado del Presidente Riva-Agüero. = El
» Señor Villa negó al principio la existencia del Tratado; pero al serle
» presentado contestó que no era válido, porque no había sido nom-
» brado Portocarrero con aprobación del Congreso, según lo exigía la
» Constitución vigente en aquel tiempo. = Causa asombro el que una
» respuesta semejante se hubiese dado, tanto más si se atiende á que
» aquel pacto fué fielmente cumplido por Colombia, enviando al
» Perú (en virtud del aviso que se dió de haber sido debidamente ra-
» tificado) los auxilios que se había comprometido á mandar. = El

» Señor Villa sufrió inmediatamente las consecuencias de su impru-
» dencia. Habiéndose examinado de nuevo sus credenciales y resul-
» tando que su mismo *nombramiento no había sido aprobado por el*
» *Congreso, se desconoció su carácter diplomático* y se le enviaron
» sus pasaportes para que saliera de Colombia por el mismo camino
» por donde había venido. = Al tener noticia de estos hechos, el Con-
» greso peruano, expidió, con fecha 20 de Mayo, una ley facultando
» á La Mar para prepararse á la guerra contra Colombia. = Entre los
» considerandos de aquel acto se mencionaba la imprudente proclama
» del General Flores, que reputaba como un rompimiento, y la inti-
» mación notificada al Gobierno peruano por el de Bogotá de hacer
» un arreglo amistoso dentro de seis meses y, en caso contrario, li-
» brar la decisión á la suerte de las armas. = Estando así las cosas,
» supo Bolívar los acontecimientos de Bolivia, *obra de la interven-*
» *ción armada del Perú*, que obligaron á Sucre á salir de aquel país,
» renunciando la Presidencia.=Indignado el Libertador, lanzó el 3 de
» Julio una fulgurante proclama, la cual contenía frases de inusitada
» violencia contra la conducta del Gobierno peruano. Excitaba tam-
» bién á los habitantes del Sur de Colombia á armarse para volar á
» las fronteras y esperar allí su llegada, que sería la señal de combate.
» = Publicó en el mismo mes un manifiesto justificativo de la guerra
» que iba á hacer al Perú» (1).

Así se originó esa revolución contra Bolívar, que después se extendió á Bolivia, y por fin á Colombia, y que se llamó la guerra de 1828.

Como se ve por la relación anterior, que traen todos los historiadores (solamente hemos elegido la que hace el Señor Valenzuela por ser más corta), ella no tuvo relación alguna con la cuestión de Maynas y Jaén. Fué iniciada por una División colombiana y secundada, cuando las fuerzas peruanas invadieron Colombia, por los principales Generales de Bolívar, Obando, López y Córdova.

Si el Gobierno peruano quería impedir que Bolívar, irritado, pensara en reconquistar el poder y su influencia

---

(1) Apéndice núm. 1.

mediante la guerra, no pudo cometer error más grande que acreditar la misión que encomendó al Señor Villa. Precisamente era la manera más eficaz de precipitar las cosas.

¿Qué satisfacciones se le podían dar á Bolívar por el hecho de haberlo destituído? Y si en este punto esencial y único era imposible satisfacer la natural irritación del dictador, ¿qué objeto tenía la misión Villa?

El Gobierno peruano había despedido al Encargado de Negocios Armero, sospechando, con ó sin razón, que conspiraba en favor de su jefe, de Bolívar; y de este acto, cuyos móviles derivaban esencialmente de un interés de partido, era absurdo querer dar una satisfacción al Gobierno colombiano, interesado en esa conspiración personalmente.

Naturalmente Bolívar no podía hacer la guerra, cuando ya su prestigio estaba gastado en Colombia, diciendo que iba á reconquistar su Presidencia vitalicia. La Presidencia vitalicia de Bolívar en el Perú era más aborrecida en Colombia que en Lima. Con justísima razón temían que la Constitución que Bolívar había dado á Bolivia y al Perú, la aplicara á Colombia y á Venezuela inmediatamente que tuviese medios para hacerlo. Por eso fueron fuerzas colombianas del ejército regular las que iniciaron la sublevación en Lima. Pues bien, si Bolívar no podía dar la causa verdadera de sus deseos de venganza, para arrastrar á su ejército á la lucha, es evidente que la guerra habría sido imposible si el Gobierno del Perú no le daba la oportunidad diplomática de producir un rompimiento inmediato. Por mucha que hubiera sido la irritación de Bolívar, sin esa ocasión, habría pasado el tiempo; y como ya las sublevaciones comenzaban en Colombia, la guerra no se habría producido, porque en esas condiciones, con la revuelta en el interior, no era posible. Esto es tan cierto que apenas iniciadas las hostilidades, Bolívar cambió de

plan y todos sus esfuerzos se dirigieron á conseguir la paz.

Pero el error del Gobierno peruano le ofreció, con la misión Villa, la ocasión deseada. Todavía se agregó la circunstancia de que, intencionada ó casualmente, se eligió para esta misión á un personaje de la facción realista opuesta á Bolívar, que en Lima había encabezado el Vizconde de San Donás.

Apenas entró el Señor Villa á Bogotá, todos los actos del Gobierno colombiano no tuvieron otro objetivo que manifestar sus enojos contra el General Santa Cruz, que se había atrevido á destituir á Bolívar, infiriendo toda suerte de desaires á su representante.

Comenzó Bolívar por negarse á recibir al Plenipotenciario del Perú, actitud perfectamente explicable en su natural indignación. Podrá la revolución iniciada por la División colombiana y continuada por el Gobierno peruano, que destituyó á Bolívar, ser discutible en cuanto á sus móviles y en cuanto á su utilidad. La justificarán los liberales enemigos de la Presidencia vitalicia, y los nacionalistas, fundándose en que Bolívar no era peruano y que su Presidencia podía calificarse de dominación extranjera. La condenarán los conservadores, y quizás muchas personas sensatas, convencidas de que la primera necesidad de esas pobres Repúblicas americanas, nacidas á la vida sin preparación de ninguna clase, era un Gobierno fuerte y estable que las librase de la gran calamidad que ya se divisaba, los horrores, las concupiscencias, las miserias de una anarquía capaz de justificar, sin excepción, todas las dictaduras. Pero esta discusión podía entablarse ante la opinión del Perú, ante la América, ante Europa, ante la historia, pero jamás ante Bolívar.

A los ojos del Libertador, la revolución de Lima y después la intervención armada en Bolivia para arrojar á

Sucre y destruir la Constitución bolivarista, era un crimen sin excusa, crimen contra el orden, contra la disciplina militar; abuso de confianza de parte de sus delegados que, alzándose con el santo y la limosna, se habían convertido en Gobierno; crimen de ingratitud en el pueblo que la había tolerado y que merecía todos los castigos y todas las maldiciones.

Hay que suponer que Bolívar estaba bien enfermo y bien abatido; que en él aparecían ya los signos de ese decaimiento, irremediablemente precoz, en todas las naturalezas demasiado activas y apasionadas, para explicarse que el Libertador no hubiera extremado en forma más violenta su irritación contra el Ministro Villa.

Se limitó á no recibirlo. Y ni ese desaire intolerable hizo siquiera comprender al diplomático peruano lo falso, lo absurdo de su situación, insostenible en el fondo y en la forma. El objeto real era calmar á Bolívar y dar explicaciones por la expulsión del representante de Colombia, del delegado de Bolívar, del Señor Armero. Lo menos que racionalmente podía esperar el comisionado del nuevo Gobierno peruano era correr, en represalia, igual suerte.

Bajo estos auspicios se produjo entre el Señor Villa y los Secretarios de Bolívar un cambio de notas sin valor oficial de ninguna especie, puesto que el Señor Villa no fué recibido como Ministro, y al fin fué despedido porque sus credenciales carecían de los requisitos legales.

El primer oficio del Ministro colombiano Señor Revenga fué preguntar al confiado Ministro peruano si estaba dispuesto á contestar á todos los cargos que iba á hacerle. Pregunta original y que merecía la más altiva respuesta; pero á la cual contestó el Ministro Villa diciendo que estaba listo á contestar *algunos*. Entonces, en oficio de 3 de Marzo, suscitó el Secretario de Bolívar todas las cuestiones que juzgó más enojosas, cuidando de darles

una forma injuriosa, provocativa, que imposibilitara todo arreglo.

Comenzó por decir que «la materia suscitada por él »era muy poco calculada para mejorar las relaciones que »se desean conservar con el Perú»; pero «que forzado (sin »duda por Bolívar), entraba en esa ingrata labor». Los cargos se formulaban en la siguiente brutal forma, encaminada al rompimiento inmediato:

«Por el honor de la República peruana, ha sido en extremo sensible »que el H. Señor Villa no haya venido autorizado, ni á restituir la pro»vincia de Jaén y parte de la de Maynas, que son indubitablemente »colombianas, y por tanto tiempo *se han estado reclamando*, ni á liqui»dar y fenecer la cuenta de los suplementos hechos al Perú. La cuantía »de estos y las sagradas obligaciones que se hicieron necesarias para »prestarlos en la mejor oportunidad, así como la tranquilidad en que »se dejó á aquella República desde que desaparecieron sus antiguos »opresores y el desahogo en que se halla según asienta el H. Señor »Villa, todo urgía por el más temprano pago. Y en cuanto á Jaén y »Maynas, ya se atienda al principio que invariablemente ha guiado á »todos los Estados americanos de no extenderse más allá de los límites »que como colonias tenía cada una de las grandes divisiones de nuestro »continente, ya á los esfuerzos á cuyo favor *deben en realidad* su inde»pendencia, es claro que el conato de retenerlas como peruanas ha de »caracterizarse de usurpación.....» (1).

Este modo de formular cargos revela sencillamente la intención de romper. Si el Perú acababa de ser gobernado por Bolívar, el cargo de usurpación, sobre falso y absurdo, era contra Bolívar. Si Colombia *nunca, jamás* había reclamado, como lo hemos demostrado, la devolución de Jaén y Maynas, si, por el contrario, había reconocido esa posesión al firmar el único Tratado vigente entonces, ¿cómo podía suponer seriamente que el Señor Villa, que

(1) ARANDA, obra citada, tomo III, pág. 451.

iba con otro objeto, podía tener instrucciones para devolver provincias, *que nadie había pedido?*

Con todo, el Ministro colombiano no sabe á qué principio quedarse y habla ya de los límites que tenían como colonias (principio rechazado por Colombia), ya de los esfuerzos á cuyo favor debían *en realidad* su independencia, alegación falsa, á pesar de la atenuación que encierran las palabras — *en realidad,* — porque jamás fueron fuerzas colombianas á Jaén ni á Maynas.

Continúa el Ministro colombiano:

« ..... ¿Intenta con esto el Perú fundar argumentos más adelante » en la aquiescencia que hayan mostrado aquellas provincias? Mas con- » trapuesta esta aquiescencia á la ley fundamental que las llama á ser » lo que han sido, pierde toda su fuerza. Y admitir que pudiera tener » alguna, es anular el principio á que han debido hasta aquí los nuevos » Estados americanos la armonía que han conservado entre sí, y espar- » cir abundantes semillas de guerras futuras.....» (1).

Esa aquiescencia fué el principio proclamado por Bolívar para anexarse Guayaquil. Y si Colombia había rechazado el principio colonial, era precisamente Colombia quien reconocía como único principio la *aquiescencia*, que en este caso era sólo un título más que á los suyos podía añadir el Perú.

En seguida venía la cuestión de la deuda liquidada por sí y ante sí por la Cancillería colombiana, sobre la cual decía en forma de ultimátum:

« ..... Si dentro del mismo plazo (de seis meses) no hubiere satis- » fecho á Colombia la suma de $ 3.595.747'89 á que, según la adjunta » cuenta, montaban á fines de Diciembre último, los suplementos que » se le hicieron para su emancipación y cuyo pago debe ser fácil según » el estado de desahogo en que se encuentra y que tanto recomienda » el mismo Señor Villa.....» (2).

---

(1) ARANDA, obra citada, tomo III, pág. 452.
(2) Idem, id.

Después viene la reducción de fuerzas:

«..... y si dentro de dicho término no se hubieren reducido las »tropas en el Departamento limítrofe al número que tenían en el mes »de Marzo del año próximo pasado.....» (1).

Á continuación, la cuestión de los reemplazos. Esta cuestión es curiosísima. Le había ocurrido á Bolívar que el ejército colombiano que llevó al Perú para la campaña de la Independencia (y que también le sirvió para sostener su dictadura) debía subsistir perpetuamente con el mismo número de plazas; así es que el Perú, para darle gusto, estaba obligado á entregar en calidad de soldados forzados, un número de peruanos igual al de las bajas producidas por deserción, por muerte natural ó en las batallas. Con relación á esta singular demanda decía el oficio:

«..... y no hubiere declarado el Gobierno del Perú que está pronto »á dar los reemplazos debidos por los millares de colombianos que »murieron en defensa de la independencia peruana.....» (2).

Como se ve, no tuvo tiempo el atareado Secretario del Dictador de calcular en números redondos toda la cantidad de bajas que el Perú debía reemplazar, sometido á un tributo bárbaro, semejante al que se usaba en los imperios orientales, cuando los rescates á que se obligaban las tribus vencidas se medían por centenares de doncellas y de mancebos.

Después venía la cuestión del Encargado de Negocios:

«..... y á reparar el insulto irrogado á Colombia, volviendo á »recibir al Señor Armero en Lima, con el carácter de Encargado de »Negocios, que tenía cuando ignominiosamente fué expelido.....» (3).

---

(1) ARANDA, obra citada, tomo III, pág. 452.
(2) Idem, id.
(3) Idem, id.

Y concluía el Ministro colombiano diciendo que si no accedía á las demandas anteriores,

«..... el Gobierno de Colombia creerá no sólo que el Perú la »hostiliza con *ánimo irrevocable*, sino que ha dejado la decisión de lo »*justo* á la suerte de las armas....» (1).

Para cualquiera que lea estas líneas, la nota que acabamos de transcribir no es una nota diplomática, es un libelo. El objeto de ese oficio no es hacer una reclamación seria sino presentar un cúmulo de cargos con el fin de ir á la guerra.

Pues bien, conste que este raro documento sólo explicable entre una metrópoli y su colonia, entre un dictador y el pueblo que se le rebela, impregnado de odios personales, de la violencia de las contiendas civiles, es el primero, el *único documento* en el cual se habla de la devolución de Jaén y Maynas, y esto en una forma absurda de recriminación dirigida en unión de otras muchas, todas en calidad de ultimátum, á un agente cuyo carácter diplomático no se quiere reconocer.

Repetimos, en ese documento no se pide la devolución de Jaén y Maynas, sino que se hace un cargo y se injuria por no haberlas devuelto cuando nadie las había reclamado. Y no es el único cargo, sino que se presentan otros, formulando exigencias absurdas bajo amenaza de guerra. Tan necesario es devolver Jaén y Maynas, como entregar los tres millones sin revisar las cuentas; como ofrecer los millares de reemplazos sin discutir su justicia; como ir á buscar al Señor Armero y llevarlo á Lima sin averiguar si conspiraba ó no; como disminuir las fuerzas en los departamentos limítrofes sin saber por qué. Una reclamación se limita á un objeto, se plantea, se discute,

(1) ARANDA, obra citada, tomo III, pág. 452.

y por fin se llega á un término. Aquí no hay nada de eso, sino una docena de injurias que se explican sólo por el natural despecho de Bolívar, destituído de su Presidencia vitalicia por un decreto del Gobierno, rebelde á sus ojos, á quien representaba el agente peruano.

Luego, pues, podemos decir que esas provincias *jamás* han sido reclamadas por Colombia en forma alguna.

El Ministro peruano, en vez de retirarse altivamente después de destruir tanta inepcia, al comprender el espíritu que dictaba ese oficio, contestó recordando el objeto único de su dolorosa peregrinación.

«Debe tenerse presente — dijo — el motivo de la venida del infrascrito. Habiéndose hecho salir del Perú por las razones que muy pronto se expondrán al Encargado de Negocios de Colombia, el Gobierno de esta República, contestando por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 8 de Septiembre del año próximo pasado á la comunicación que sobre este suceso se le dirigió por el Ministerio del mismo Departamento del Perú, dice lo que sigue: «Hallándose altamente interesado el honor nacional en este negocio, mi Gobierno desea que el de V. S. le dé explicaciones más circunstanciadas que manifiesten haber faltado el Señor Armero á lo que debía á ese Gobierno y tramado contra la tranquilidad pública» (1).

Este fué el motivo que invocó el Gobierno peruano para enviar un Plenipotenciario á Colombia, y así debía esperarse que su comisión se ciñese á sólo este punto. Esto era concluyente; pero más concluyente el enojo de Bolívar. Los que le habían destituído no podían ser sino malditos, ellos y sus hijos, hasta la quinta generación. Los cargos del Alegato del Ecuador y de sus defensores, que renuevan la turbada mentalidad y las tristes pasiones de esa época, demuestran que, en su concepto, el Perú aun

---

(1) ARANDA, ob. cit., tomo III, pág. 453.

no ha purgado el pecado que cometió Santa Cruz contra Bolívar.

En seguida continúa el Ministro peruano diciendo que los demás cargos los había sabido sólo por la prensa, menos los de la deuda y los de los límites, porque de ellos no se ocupaban ni aun los periódicos que obedecían las inspiraciones del Gobierno colombiano.

«Sin embargo, habiéndose notado que algunos impresos de esta »República contenían otros cargos, el Gobierno del Perú, que anhe»laba por manifestar al de Colombia que jamás por su parte había »faltado á los oficios de un fiel y buen amigo, extendió sus instruc»ciones á todo lo que pudo deducir de los mencionados impresos. »Como en ellos no se tomaba por agravio la deuda no pagada, por»que no se había tratado sobre ello, no es extraño que no se haya »extendido á este punto la comisión del infrascrito. Ella debió, pues, »haberse ceñido únicamente á la despedida de Lima del Encargado de »Negocios, y el Gobierno del Perú ha hecho más de lo que debía esperarse »extendiéndola á algunos otros puntos.=2.° Las mismas razones que »se acaban de alegar deben repetirse respecto á la cuestión de límites. Ella de ningún modo pertenece al objeto de la misión del infras»crito. Así es que no entrará á examinar los derechos que Colombia »ó el Perú tengan á la provincia de Jaén y parte de la de Maynas, »pues ni tiene facultad ni instrucciones para ello. Se contraerá úni»camente á desvanecer, por los pocos conocimientos particulares »que tiene en la materia, algunas equivocaciones en que ha incurrido »el H. Señor Secretario de Relaciones Exteriores en su nota del 3 »del corriente» (1).

Sin embargo de esto, el Señor Villa explicó que el Perú jamás había rehuído el discutir los límites. Si bien su respuesta no fué todo lo abrumadora que habría podido y debido ser, contiene los dos hechos principales que acreditaban, no solamente el derecho, sino la buena fe del Perú: 1.° Si existía responsabilidad, era de Bolívar, que había

(1) ARANDA, ob. cit., tomo III, págs. 453 y 454.

gobernado el Perú. 2.º Colombia desaprobó el Tratado de Diciembre de 1823, y no propuso ningún otro. Pudo agregar que ese Tratado contenía el principio en que ahora pretendía fundar su cargo el Ministro colombiano, y que no tenía el derecho de invocarlo después de haberlo desautorizado. Por fin, aludía á que el Señor Armero, cuando habló de las elecciones de Jaén, no dijo que tenía facultad para tratar. Dice el oficio del Señor Villa:

«Si en 6 de Julio de 1822 el Gobierno peruano se negó á firmar »un arreglo sobre este punto con el Plenipotenciario de Colombia por »no haberse aún instalado el Congreso del Perú, nadie desconocerá »la razón que tuvo, pues era provisorio. Jurada en Lima la Indepen- »dencia y estando *casi todo el país ocupado todavía por los españoles* »había sido imposible consultar de un modo legal la voluntad de los »pueblos sobre las instituciones que quisieran darse. El Gobierno que »entonces había, era hijo de las circunstancias y de la necesidad de »que la nación tuviese una cabeza que la gobernase. Así que no »teniendo legalmente el ejercicio de la soberanía, no debió entrar en »una cuestión de tanta importancia y de tanta trascendencia como »la de límites.=Instalado el Congreso peruano, estuvo, es verdad, en »Lima un Plenipotenciario de Colombia; pero se equivoca altamente »el H. Señor Secretario de Relaciones Exteriores cuando dice que »*esta tentativa fué igualmente estéril.* El infrascrito se acuerda muy »bien de que en el año de 1823 se concluyó un Tratado sobre este asun- »to; pero fué desaprobado por Colombia. ¿Será imputable al Perú tal »desaprobación? ¿Tenía algún influjo en las Cámaras de Colombia »para que la hiciesen? = El infrascrito ignora si se hicieron instan- »cias para que este asunto se llevase al Congreso de Panamá y si el »Perú se negó. Si es cierto, *S. E. el Libertador* debe saber las razones »que se tuvieron presentes, pues entonces el *Consejo de Gobierno go- »bernaba en el Perú como delegado de S. E.* Tal vez el motivo sería »no haber un Congreso, como lo mandaba la Constitución que enton- »ces regía y que también rige ahora. = Ni el tiempo en que el Señor »Armero, Agente de negocios de Colombia, hizo su protesta sobre la »elección de Diputados al Congreso peruano por la provincia de Jaén »era oportuno para un Tratado, ni dijo que tenía facultad de su Go- »bierno para hacerlo. Después que en 26 de Enero del año próximo »anterior *habiendo protestado* la tercera División auxiliar de Colombia

» que no tomaría intervención alguna en los negocios interiores del » Perú, se libertó esta nación del pupilaje á que hasta entonces estuvo » sujeta, quedó al frente del Gobierno el Señor General D. Andrés San- » ta Cruz, no ya como Delegado de S. E. el Libertador, pues esta » dependencia había cesado, ni como un Presidente Constitucional, pues » no había sido elegido conforme á la Constitución, ni como puesto » por la voluntad de los pueblos, pues todavía no habían podido ex- » presarla, sino por la necesidad de que alguno gobernase la nación » ínterin se instalase el Congreso que se convocó luego. ¿Y podrá al- » guno persuadirse de que un jefe de esta naturaleza tendría facultad » para entrar en la delicadísima é interesantísima cuestión de límí- » tes?... = Queda, pues, demostrado que sólo una vez ha pedido » Colombia, *en tiempo oportuno, un Tratado de límites* (NO JAÉN NI » MAYNAS). Habiéndose hecho entonces, de ningún modo podrá decir- » se que el Gobierno peruano ha evitado efectuarlo. Su desaprobación, » como se ha dicho, no ha sido por el Gobierno del Perú, sino por las » Cámaras de Colombia.=El Perú está en posesión actual de las pro- » vincias que se reclaman. *¿Podrá decirse que á él le toca promover » la cuestión?* Reunido el Congreso peruano, como lo está, al Gobier- » no de Colombia es á quien toca promoverla, mandando, si le parece » conveniente, un comisionado con poderes bastantes para que trate » este punto y el de la deuda. Ahora es tiempo oportuno, porque exis- » te un cuerpo en el cual los pueblos han depositado el ejercicio de la » soberanía. Lo único que corresponde al Gobierno del Perú es ad- » mitir al Comisionado que vaya y tratar con él con la sinceridad y » buena fe que corresponde» (1).

De igual modo, con moderación, pero con buena fe y verdad, contestó los demás cargos. Se ve, pues, que aunque el Señor Villa no tenía documentos ni instrucciones, desvaneció absolutamente la recriminación de no estar arreglados los límites; por eso dicen Restrepo y Cevallos «que »esos cargos fueron satisfactoriamente contestados». En Colombia se cambió de Ministro. Al Señor Revenga sustituyó el Señor Vergara, quien insistió en los mismos puntos, en forma igualmente violenta, pero igualmente vacía y

(1) ARANDA, ob. cit., tomo III, págs. 454 y 455.

vulgar. En cuanto á límites, no hizo sino renovar la pretensión de Colombia, sin dar más razón que ese principio colonial que ésta había rechazado, sin investigar ni decir por qué el derecho colonial comprendía esos territorios, y sin indicar siquiera cuál era la parte de Maynas que quería.

«.... así como sobre el punto de devolución de la provincia de » Jaén y parte de Maynas, que tampoco se ha creído el Señor Ministro » autorizado para tratar.=Este territorio perteneció *indudablemente* » (¿por qué?) al Virreinato de la Nueva Granada y Presidencia de » Quito; nunca estuvo sujeto al Perú (falsísimo), y sin embargo el » Gobierno provisorio, por la *fuerza* (si esto fuera cierto, el Perú re- » nunciaría á su defensa), lo agrega á su dependencia. El Gobierno » de Colombia, luego que pudo, lo reclamó por medio de su Plenipo- » tenciario (otra falsedad), y, con todo, se ha sostenido (por Bolívar) » y sostiene aquella violencia, inferida por quien, como dice el Señor » Ministro, no tenía más autoridad que la que le prestaban las cir- » cunstancias (San Martín tenía la misma autoridad y los mismos » títulos que Bolívar), no residiendo en él legalmente el ejercicio de » la soberanía. Fué, por tanto, un acto opresivo, así por el que lo » ejecutó, como por el modo con que lo verificó; y de un acto de esta » especie no pueden resultar derechos ni acción para retenerlos» (1).

Á este oficio contestó con una razón decisiva el Señor Villa: con el *statu quo* reconocido por el Tratado de 1822, aprobado en 1823, y con la falta de toda reclamación, diciendo:

«Respecto de la provincia de Jaén, por más que diga el honorable » Señor Secretario, el derecho es cuestionable. No pertenece al infras- » crito exponer las razones que tenga el Perú. Aunque no tuviera fuer- » za, bastaría la posesión para que no se desprendiese de ella sin *oir á* » *lo menos los motivos por que se le quiera quitar* (hasta entonces » jamás los había oído). Esto se hace por medio de Tratados. Cabal- » mente se ha convenido así en el que poco antes se acaba de citar. » El artículo 9.º contiene estas palabras terminantes: «La demarcación

(1) ARANDA, ob. cit., tomo III, pág. 457.

» de los límites precisos que hayan de dividir los territorios de la Re-
» pública de Colombia y del Estado del Perú, se arreglarán por un
» Convenio particular, etc.» De esto se deducen dos consecuencias impor-
» tantes: 1.ª Que la posesión de Jaén no es una usurpación manifiesta
» en el concepto del Congreso y del Gobierno de Colombia, pues si hu-
» bieren estado en esta convicción no habrían ratificado el Tratado,
» dejando el arreglo de límites para otro posterior. 2.ª Que no puede
» pedirse de plano, como se hace, la entrega de esta provincia sin faltar
» á la fe de los Tratados. El infrascrito no se ha referido antes al que
» se hizo en 1822, que está ratificado, pues sólo contiene sobre esta
» materia el artículo que acaba de citar. Ha hecho referencia al que se
» celebró en 1823 y no fué ratificado por Colombia. A éste no le faltan
» las circunstancias que el honorable Señor Secretario echa de menos
» en aquél. Aun en el caso de que le faltasen, desaprobado por el
» Congreso de esta nación, ¿por qué no se propuso hacer otro en tiempo
» oportuno?...= El infrascrito, como ha repetido muchas veces, no
» tiene instrucciones sobre los dos asuntos mencionados, y así lo que ha
» dicho acerca de ellos es solamente por los conocimientos privados que
» como simple ciudadano del Perú ha podido adquirir» (1).

Probablemente el Señor Villa se refería sólo á Jaén, porque respecto á Maynas el Ministro colombiano había hablado sólo de una parte, sin indicar siquiera cuál era, ni por qué medios el Perú debía haber conocido la extensión de esa parte de Maynas, que deseaba Bolívar tácitamente, sin duda, desde que habiendo gobernado al Perú con poderes absolutos, no había hecho constar su voluntad en forma alguna, cuando nadie se lo impedía.

Todo en vano; Bolívar buscaba un pretexto para la guerra, y pareciéndole poco la docena de ultimátums que había formulado, ó creyendo que las respuestas desvirtuaban sus cargos, recurrió al pretexto de decir *que las credenciales del Señor Villa no tenían la aprobación del Congreso peruano,* exigida por la Constitución del Perú. Así es que, desconociéndole su carácter diplomático, se le pi-

(1) ARANDA, ob. cit., tomo III, págs. 460 y 461.

dió que regresara al Perú. Apenas salió el Señor Villa, lanzó Bolívar el manifiesto de que hemos hablado en el primer volumen, reproduciendo los cargos desvanecidos por el Ministro peruano y aumentándolos con otros que no formuló ante éste, como, por ejemplo, el deseo del Perú de conquistar los departamentos de Loja, Cuenca y Guayaquil (1).

Así comenzó la guerra del 28.

Es, pues, evidente que en ese conflicto para nada entraba la cuestión territorial. Por primera vez se había hablado de ella con el Ministro Villa, pero no en forma de reclamación, sino de recriminación junto á otras muchas injurias. Pero supongamos que fuese una reclamación. Como el Ministro Villa no llegó á presentar sus credenciales y no fué ni reconocido, ni recibido en su carácter público, las notas cruzadas con él carecen de valor oficial. De modo que, repetimos, la guerra comenzaba sin que se hubiera planteado JAMÁS la cuestión territorial, y vigente el *statu quo* del Tratado de 1822, *statu quo* que volvió á reconocer Colombia en el Tratado de 1829.

Ya en otro capítulo hemos hablado de la guerra de 1828 y visto que Bolívar al día siguiente de declarada, como era natural, no volvió á ocuparse más de Jaén ni de Maynas y que nunca aludió á semejante devolución en ninguna de sus propuestas de paz. Así es que el Tratado de 1829 se celebró sin que nunca hubiera sido, ni antes de la guerra, ni durante la guerra, ni en las conferencias de paz, solicitada la entrega de Maynas y Jaén.

---

(1) Es deplorable que haya habido quien crea que cuando el Mariscal La Fuente reprodujo este cargo contra La Mar para justificar su rebelión, se refirió á Jaén y Maynas, que estaban y continuaban en poder del Perú, y no á la imputación de Bolívar de que el Perú, por cuanto invadió el Sur de Colombia, quería conquistar los departamentos que hoy forman el Ecuador. Errores de esa especie difícilmente caben en una investigación de buena fe.

Si hay algo que hace perder la serenidad en este debate es el aplomo con que se dice que la guerra de 1828 tuvo por causa la reclamación sobre Jaén y Maynas. Argumentar sobre una invención es cosa inaceptable. El Encargado de Negocios Armero fué despedido de Lima como *conspirador*, sin que hubiera hecho la menor alusión á la cuestión de límites. El Perú renunciaría á su defensa y pediría, á pesar de su derecho incontestable, conforme á todos los títulos, que Vuestra Majestad accediese á la demanda ecuatoriana si hubiera persona que después de estudiar los antecedentes de la guerra de 1828, creyese que su causa fué la cuestión de Maynas y Jaén.

Para que la cuestión de Maynas y Jaén hubiera podido ser, aunque remotamente, uno de los pretextos, era preciso que el Perú hubiera usurpado esas provincias. Y suponer al Perú usurpador contra Colombia, no solamente es una falsedad monstruosa, sino una falsedad absurda, que sólo puede escribirse, con rara audacia, aprovechándose de lo poco conocida que es la historia de Sud-América en Europa. Si la historia de Sud-América tuviera la resonancia que tiene la historia europea, nadie se atrevería á decir un despropósito semejante, que no necesitaría respuesta. Supongamos que alguno dijera hoy, pretextando justificar el abuso de fuerza de Bayona, que Napoleón se vió en la necesidad de destronar á la casa de Borbón porque Carlos IV tenía el plan de arrebatar Burdeos á Francia. Preguntamos: ¿sería necesario hacer una investigación para demostrar que la suposición era no solamente falsa, sino singularmente absurda y extravagante? Pues todavía es más absurda la suposición monstruosa de que el Perú en 1821 pudo usurpar una pulgada de territorio, ¿á quién? á Colombia y á Bolívar.

Permítanos Vuestra Majestad algunas palabras á este respecto. Ciertamente que España dominaba toda la Amé-

rica del Sur; pero la única región realmente colonizada donde se había hecho amar, donde había inculcado su genio, era el Perú, y, sobre todo, Lima. Lima era una ciudad completamente española. Sus costumbres, sus gustos, sus ideales eran españoles. El mestizo peruano había aprendido del hidalgo español la caballeresca virtud de la lealtad. La rebelión contra la Metrópoli no sólo no podía comenzar en el Perú, sino que tenía su principal obstáculo en los elementos morales y materiales que España había acumulado en ese centro de su dominación. Cuando comenzó la revolución en los extremos de la América, en Venezuela y en el Plata, fué del Perú de donde salieron las fuerzas para dominarla, y desde el año 10 hasta el 21 el criollo de la costa y de los Andes peruanos, luchando unas veces contra el feroz llanero de las estepas venezolanas y otras contra el gaucho indómito de las pampas argentinas, moría por defender lo que juzgaba un deber supremo, su bandera y su rey. Muchos de los Generales peruanos de la Independencia, comenzaron su carrera combatiendo á los rebeldes del Sur y del Norte. Esto explica por qué la Independencia del Perú sólo pudo hacerse cuando las tropas patriotas, los ejércitos que se habían formado en los extremos, fueron bastante fuertes y numerosos para llegar al centro de la dominación española, al Virreinato de Lima, cuando San Martín llevó de Chile un ejército argentino de 5.000 hombres en 1821, y cuando en 1823 llevó Bolívar de Colombia otro ejército igual. Naturalmente, cuando los ejércitos colombianos y argentinos ocuparon tierra peruana, se formaron en el Perú ejércitos patriotas; pero teniendo como núcleo las fuerzas extranjeras. ¿Cómo puede suponerse que en esas condiciones los peruanos, que comenzaban su lucha por la Independencia cuando ya Colombia estaba formada, que tenían su territorio ocupado por gruesas Divisiones colombianas, tuvieran, no

diremos el deseo, sino la posibilidad de usurpar nada? Eso es tan absurdo como suponer que Italia, que apenas comenzaba su lucha por la unidad á mediados del siglo XIX, hubiera podido usurpar territorios á Francia, que hacía siglos que ya estaba constituída.

Los primeros mandatarios del Perú fueron extranjeros: San Martín, argentino; Bolívar y La Mar, colombianos. ¿Cuál de estos dos podía pensar en usurpar á favor del Perú contra su propia patria?

Las conquistas, las usurpaciones, necesitan la orden de un hombre, de un jefe. Los pueblos sólo conquistan cuando tienen un jefe ambicioso. Pues entonces hay que suponer que en el año 21 fué San Martín ó fué Bolívar en el año 23 quienes usurparon Maynas y Jaén. ¿Hay algún historiador, hay alguno, que se atreva á llamar usurpador al más generoso, al más recto, al más escrupuloso de los hombres, á San Martín? ¿Se puede suponer que San Martín conquistaba antes de haber combatido con los españoles? En la correspondencia entre San Martín y Bolívar, aquél se quejaba de la usurpación de Guayaquil y éste se excusaba. ¿Cómo es que no le hizo la menor alusión respecto á Maynas y Jaén, siquiera para devolverle el cargo?

San Martín dejó el Perú mucho antes de que terminase la guerra de la Independencia, cuando todavía eran formidables las fuerzas españolas. ¿Puede suponerse que en esas condiciones tenía medios para usurpar nada á Colombia? San Martín abandonó el Perú después de su entrevista con Bolívar en 1822, porque vió los sueños ambiciosos del héroe colombiano, su deseo de formar una Colombia grande á expensas del Perú, comenzando por arrebatar á éste Guayaquil, y prefirió irse porque su conciencia le impedía secundar esos planes, y la causa de la América no le permitía combatirlos con las armas. Un hombre de esas

condiciones, de ese espíritu catoniano, lleno de escrúpulos, que abandona el poder y la gloria por no transigir con la injusticia, ¿es un conquistador? En el cortísimo intervalo de algunos meses entre la ausencia de San Martín y la llegada de Bolívar gobernó la débil Junta de Gobierno, cuyo único afán fué llamar, en medio del desorden y de la natural inestabilidad de una administración embrionaria, al Libertador y al ejército colombiano. ¿Puede decirse que ese fantasma de Gobierno, que apenas podía sostenerse, usurpó ó conquistó? Después mandó dictatorialmente el mismo Bolívar al Perú. Un ejército colombiano ocupaba Lima y las principales ciudades del Perú. ¿Fué él quien realizó la usurpación y la conquista? Si Maynas y Jaén resultaron unidas al Perú al proclamarse la República, fué porque se creían y eran peruanas de derecho y de hecho, geográfica y moralmente, por tradición, por simpatía y por interés. Grande debía ser la solidaridad de esas provincias con las otras peruanas, para que resistieran á las seducciones de la primera nacionalidad independiente instituída en América y á la gloria de su Jefe. Es evidente que si algún vínculo, el más débil, si algún recuerdo hubiera unido Jaén ó Maynas á Colombia, hubieran preferido mil veces incorporarse á la patria de Bolívar, ya formada, antes que seguir con el Perú la vía-crucis de la lucha. No lo hicieron porque eran peruanas por interés, por afecto, por vinculaciones de toda suerte desde antes de la Independencia. Es absurdo entre los absurdos, suponer al Perú, mandado por extranjeros, ocupado por ejércitos colombianos, gobernado por Bolívar, conquistando tierra colombiana, arrebatándole pueblos á Bolívar.

¡El Perú usurpando, despojando á Colombia y á Bolívar! Se lee semejante aberración y no se puede creer que haya habido quien la escriba, que haya podido ha-

ber quien la repita. ¿Se trata de algo serio ó de un sarcasmo de mal gusto? La eterna hipocresía humana. No basta despojar, expoliar á la víctima; es necesario calumniarla, deshonrarla, agregar la ironía á la usurpación. Si algún error tuvo el Perú al comenzar su Independencia, fué su ciega adhesión á Bolívar. Como sucede siempre, los peruanos pasaron de un extremo á otro. Comenzaron, después de todos los otros pueblos, su lucha por la Independencia; pero con ese fervor de las pasiones tardías que se tradujo en verdadera adoración por el Libertador. El entusiasmo nativo de la raza peruana se dejó seducir por la gloria del guerrero. ¿Dónde encontró Bolívar admiradores más fanáticos que en el Perú, que llevó su gratitud hasta el sacrificio, y su admiración por el héroe hasta el olvido de sus más vitales intereses?

Vino Bolívar al Perú, le quitó Guayaquil, y el Perú le pagó llamándole su Libertador. Bolívar, que quería la unidad para Colombia, quería la división para el Perú, y le separó definitivamente Bolivia. La respuesta del Perú fué darle el poder vitalicio, exceso de entusiasmo y de amor que no tuvo por él ni la tierra que le vió nacer, Venezuela, ni la tierra preferida por su corazón y por cuya grandeza cometió tantas injusticias y tantos errores, su ingrata Colombia.

Y es á ese pueblo enamorado del héroe, sometido al capitán, instrumento en las manos del político, á quien se acusa de haberle quitado provincias al mismo dictador á quien ofrecía, junto con la libertad recién conquistada, todos los tesoros de su tierra, toda la sangre de sus hijos y todos los entusiasmos de su alma.

La verdad es precisamente lo contrario; el Perú pagó á Colombia los auxilios forzosos que le prestó, exigidos por su propia seguridad, y debidos más á la ambición que al americanismo de Bolívar, con Guayaquil, así como

pagó Italia con Niza los suyos á Francia. El mismo Bolívar renunció á aumentar el precio con Jaén y Maynas, porque lo creyó excesivo ó inútil. A ese olvido se debe este curioso pleito, que entraña una de las mayores ironías de la historia. El Ecuador pretende que sea el mismo Rey de España quien declare que la obra de haber auxiliado al Perú en su lucha contra España no está suficientemente pagada con Guayaquil, y que es necesario acabar de cubrirla decretando que el Perú entregue después de un siglo la mitad de su territorio á los espontáneos herederos de Colombia.

Repetimos, si Jaén y Maynas resultaron peruanas, fué sin la menor iniciativa por parte de Lima, sin el menor esfuerzo de nadie quedaron peruanas, porque lo eran antes de la Independencia y durante la Independencia y después de la Independencia; y si no fueron colombianas, fué porque Bolívar no tuvo tiempo ó no tuvo oportunidad ó no quiso emplear contra esas provincias las violencias que se vió en la necesidad de ejercitar en Guayaquil.

Todos estos antecedentes demuestran por qué el Tratado del 29 no podía contener una reivindicación, que forzosamente supone una usurpación. Interpretar el Tratado del 29 como autorizando una reivindicación, planteada en nombre del derecho colonial, es cometer una falsedad histórica y una monstruosidad jurídica. No podía haber reivindicación, porque históricamente nunca hubo, nunca pudo haber usurpación; tampoco procedía jurídicamente, porque el único pretexto para intentarla era el principio colonial inicuamente interpretado, y como Colombia había rechazado en 1824 el principio colonial, carecía de título jurídico para invocarlo; así es que la interpretación ecuatoriana supone una reivindicación, no solamente antes de que exista la posesión, no solamente antes de que exista el derecho, sino hasta antes de que exista el principio del cual

se pretende deducir el derecho. Es como si una persona, para reclamar una herencia, se pretendiera descendiente no solamente de una familia completamente extraña á la suya, sino hijo de un individuo que no había nacido. Es el absurdo dentro de la paradoja.

En el Tratado del 29 por primera vez Colombia accedía á reconocer el principio colonial para una futura delimitación. Pero aun así lo reconocía siempre con una limitación parecida á la que intentó ponerle el Ministro Mosquera en 1822. Entonces Mosquera aceptaba el principio colonial, pero con tal que la línea comenzara *en la desembocadura del Tumbes*. Esta propuesta fué redactada por el Señor Gual, que era Ministro de Relaciones Exteriores. Pues bien, ahora el mismo Señor Gual proponía el principio colonial, ya no con la excepción de un punto fijo, la desembocadura del Tumbes, sino con una indicación que sirviera sólo de garantía, comenzando, decía, la operación de demarcación «desde el río Tumbes». Uno se pregunta: ¿Por qué el Señor Gual había cambiado el punto concreto del 22 «desembocadura del río Tumbes» por «río Tumbes»? ¿Por qué en la primera vez, en 1822, se propone un punto fijo y en la segunda sólo se indica una orientación? Se comprende en el acto que esa variación es un cambio en virtud del cual, viendo que el Perú no accedía á determinar un punto de la línea, se limitó á consignar una orientación general, á indicar el principio de la operación, de manera que en ella no se pudiese quedar comprometida la nacionalidad de Guayaquil. Así, pues, el art. 6.º del Tratado de Guayaquil viene á concretar el pensamiento colombiano, expresado por la propuesta de Mosquera en 1823 y por el decreto del Congreso en 10 de Junio de 1824, y que consiste en exceptuar las combinaciones creadas por la Independencia, es decir, en resolver la aplicación del principio colonial completado por dos condiciones: 1.ª, la supresión de todo debate

sobre la nacionalidad de las provincias; y 2.ª, las pequeñas cesiones que eviten los inconvenientes de una frontera artificial.

Por consiguiente, podemos afirmar que la interpretación que presenta al Tratado del 29 como autorizando la revisión de la constitución de las dos nacionalidades, no solamente se pone en contradicción con el texto mismo, sino con toda la política colombiana, desde su principio.

Ese Tratado del 29 solamente fué aprobado por Bolívar, que había proclamado la dictadura y suspendido la Constitución de Cúcuta. No fué sometido á ningún Congreso colombiano; sólo deriva su valor de la autoridad de Bolívar, así es que para interpretarlo, los actos de Bolívar tienen una autoridad definitiva, auténtica. Si Bolívar, dictador del Perú, no entregó Jaén, ni Maynas, ni Tumbes á Colombia, no puede suponerse que estipuló tácitamente su devolución. Y si Bolívar siempre declaró que sustraía á todo debate Guayaquil, hay que suponer que el principio establecido en el Tratado no autorizaba ningún debate sobre la nacionalidad de las provincias.

Antes de abandonar la cuestión colombiana para ocuparnos en la del Ecuador, permítanos el Augusto Arbitro decir las últimas palabras sobre el Tratado del 29 para evidenciar aún más, si cabe, por su redacción y por la interpretación que de él hicieron el Congreso del Perú, el Mariscal Sucre y el General Mosquera, que nunca tuvo por objeto realizar en ningún sentido los trascendentales cambios que en su nombre pretende el Ecuador que ahora se realicen.

V

Que el Tratado de 1829 importa el abandono de toda demanda reivindicatoria, lo demuestra el texto mismo del artículo 5.º

El artículo 5.º comienza con estas palabras:

«Ambas partes reconocen por límites de sus respectivos territorios los mismos que tenían antes de su Independencia los antiguos Virreinatos de Nueva Granada y el Perú.»

El verbo *reconocer*, empleado por los diplomáticos autores del Tratado, revela todo el espíritu de ese pacto. *Reconocer* es declarar públicamente lo que se conoce, es confesar solemnemente algo que ya existe. El reconocimiento no modifica, sino asegura. Se reconoce para garantizar, no para alterar. Se dice que un Gobierno reconoce su deuda, cuando asegura el servicio de obligaciones ya conocidas. Antes de la consolidación, la deuda es tan efectiva como después. La deuda flotante es tan real como la deuda consolidada. La idea de *reconocer* excluye la intención de innovar y se refiere no á una situación anterior ni futura, sino actual, no solamente conocida, sino respetada por los que tratan.

El espíritu, la clara intención del artículo, es que se respetarán los límites que consagró la Independencia, y que en ese momento existen salvo ligeras rectificaciones.

Preguntamos: ¿quiénes reconocerán los límites ya conocidos? El artículo dice: «Ambas partes», es decir, el Perú y Colombia. ¿Y qué era Colombia? Pues Colombia

era una nación formada por la antigua Capitanía General de Venezuela, por el antiguo Virreinato de Santa Fe, menos la provincia de Jaén que había permanecido unida después de la Independencia de Colombia al Virreinato del Perú y que se había independizado con éste, y de la provincia de Guayaquil, que aunque pertenecía al Virreinato de Lima, por las Reales Órdenes de 1803 y 1806, se había unido á Colombia bajo la presión de Bolívar. El Perú hasta el Convenio de Girón, aun en el día siguiente de Tarqui, había querido que el plebiscito se renovase libremente; pero al fin se había resuelto á prescindir de toda reivindicación. Así pues, Colombia era una entidad formada por el derecho plebiscitario y que sólo podía invocar el derecho colonial, no como fuente de su constitución revolucionaria, sino como elemento para integrar las diferentes partes que la formaban. El derecho colonial, tomado como principio constitutivo de las nacionalidades americanas, era para Colombia la disolución por el Norte y la desmembración de Guayaquil. ¿Y qué era el Perú? Era una unidad formada por el antiguo Virreinato de Lima, menos la parte que le segregó el mismo Bolívar para constituir la República que lleva su nombre, Bolivia. Esa parte del antiguo Virreinato de Lima que se constituyó en República peruana, había comprendido la provincia de Jaén que, no habiendo seguido el movimiento revolucionario cuando lo inició Colombia, se había quedado fiel, junto con las demás provincias peruanas, á la autoridad de la Metrópoli. Pues bien, esas dos entidades perfectamente formadas y constituídas querían reconocer y rectificar sus límites. Pero esa delimitación no podía ir hasta revisar la organización de los dos Estados contratantes. De aquí la necesidad de que la delimitación acordada por el Tratadod el 29 obedeciese á un doble criterio: al principio colonial, como base, y á las variaciones

convenientes; y de aquí la consecuencia que esa alianza de los títulos coloniales y de la conveniencia requiriese forzosamente un arreglo, el acuerdo de los comisionados y de los Gobiernos. El Tratado del 29 prescribía, pues, una forma mixta de arreglo que sólo podía llevarse á la práctica mediante un nuevo convenio que, conservando el principio de la soberanía de los dos Estados, rectificase en forma conciliatoria sus límites. Solamente así, dentro de esas condiciones se explica que los negociadores sólo previesen pequeñas rectificaciones destinadas á conseguir la precisión que requieren las fronteras internacionales. ¿Por ventura la cesión de Maynas, que hoy forma dos departamentos, y de Jaén, la entrega de toda la hoya del Amazonas, una docena de afluentes septentrionales y meridionales, de los cuales el menor es más grande que el Rhin ó el Danubio, es una pequeña cesión? ¿Los 500.000 kilómetros cuadrados que encierra la misma región que va desde las partes más septentrionales del Caquetá y del Santiago hasta el Ucayali, pueden considerarse una pequeña cesión? Es absurdo imaginar que además de las grandes devoluciones para reconstituir los Estados conforme al derecho colonial, se harían todavía pequeñas cesiones, porque no puede suponerse que esas grandes reivindicaciones hubieran dejado de ser mencionadas en alguna forma; que no se hubieran solucionado los arduos problemas que trae una desmembración; que un Tratado que se preocupaba de las pequeñas cesiones hubiera olvidado las dificultades suscitadas por cambios que afectaban el porvenir y el equilibrio del continente.

Después, la naturaleza misma de los medios propuestos está revelando la naturaleza de la operación. El eje, la parte principal de la delimitación, se confiaba á una comisión. Los primeros pasos debían darlos los comisionados; por consiguiente se trataba de una operación geo-

gráfica. Si los Plenipotenciarios hubieran pensado en que grandes provincias debían separarse del Perú para pasar á Colombia; en que debía revisarse el título con que tales entidades estaban en esta ó en la otra nacionalidad, no podía ser á una comisión geográfica, que iba á reunirse en el pueblo de Tumbes, á la cual se hubiera confiado esa ardua tarea. Habría sido á jurisconsultos, á diplomáticos, á financistas, á los primeros hombres de Estado de los dos países, munidos de poderes suficientes y reunidos en una de las capitales, á quienes se hubiese encargado la discusión de los más graves problemas, no solamente nacionales, sino americanos que debía originar tan extraña revisión del derecho constitucional y soberano de los dos pueblos. ¡Cómo! Y en esa cesión ni siquiera aparentemente se consultaba la opinión de los pueblos. Los países que acababan de constituirse en virtud del derecho plebiscitario lo olvidaban por completo al variar su organización. Bolívar, preocupado en Guayaquil de las actas en favor de Colombia, en esta vez prescindía sencillamente de la opinión de las poblaciones que serían cedidas, como si sólo contuviesen, no hombres libres, sino hatos de ganado. Todo esto es absurdo y monstruoso; está contra la lógica de las cosas, contra las ideas de la época, contra la psicología de los hombres.

Una de las causas de la cólera de Bolívar había sido la intervención del Perú en los asuntos de Bolivia; y una de las condiciones de la paz era el compromiso que adquirían el Perú y Colombia de respetar su soberanía. Esa condición se estipuló en el Convenio de Girón, en el art. 6.º Era la condición que interesaba más á Colombia: figuró como el cargo principal en el manifiesto de Bolívar y fué una de las causas reales de la guerra. Si esto era así, es claro que el objeto de la guerra y el espíritu de la paz, no fué reconstituir las nacionalidades, sino garantizar la es-

tabilidad de las que se habían formado, aun de aquellas que como Bolivia habían nacido destruyendo el principio colonial.

Ya sabemos que la guerra se hizo, principalmente, por causa de los resentimientos de Bolívar al ver desvanecerse su Presidencia vitalicia en el Perú, y ante el temor de ser arrojado del poder en Colombia por el ejército peruano, que iba á auxiliar á sus enemigos. Pero si, quitando este interés personal, buscamos de qué manera se planteó el problema público con relación á Colombia, hallamos que una vez rotas las hostilidades, Colombia buscaba en la paz dos condiciones esenciales: la devolución de Guayaquil y la independencia de Bolivia. Esos motivos derivaban de toda la obra política de Bolívar: formar una Colombia grande y poderosa y debilitar al Perú separándole la parte que forma Bolivia. Pues bien, esas dos condiciones eran precisamente la destrucción del derecho colonial y el reconocimiento del derecho plebiscitario. Ese fué el espíritu que inspiraba la política bolivarista. Es un contrasentido suponer que la mente era rehacer las antiguas unidades coloniales. La invocación al derecho colonial era más modesta: se reducía á buscar en él una simple base que todavía necesitaba completarse con el estudio de los accidentes naturales y de las conveniencias mutuas en un arreglo conciliatorio. Es un error increíble examinar el art. 5.° del Tratado dividiendo sus frases. Para conocer su espíritu, hay que tomarlo en conjunto. El art. 5.° no *prescribe* secamente los límites coloniales de los Virreinatos, sino que prescribe los límites solamente como una base, que necesitaba completarse con las «*variaciones que crean conveniente las partes acordar entre sí*». Las variaciones son tan esenciales, tan obligatorias como la base de los límites coloniales. No se puede, dentro del Tratado, exigir los límites sin las variaciones, no se puede aplicar el principio co-

lonial sino apreciando las conveniencias de las partes; y como la conveniencia no es compatible con la desmembración, resulta que el artículo sólo recomienda las pequeñas cesiones que forzosamente tienen por base la integridad de los Estados, la permanencia del vínculo que une á las entidades que los formaron.

En el art. 5.º hay tres partes: 1.ª, los límites coloniales; 2.ª, las variaciones que convengan á las partes; y 3.ª, la cesión de pequeños territorios. Esta última parte representa el procedimiento; las dos primeras, los dos principios que deben conciliarse: el derecho colonial, atenuado por la apreciación de las conveniencias, que se llevará á cabo mediante pequeñas cesiones. Pues bien, las pequeñas cesiones son suficientes solamente en el caso de que las variaciones acordadas por la conveniencia, hayan acercado tanto á las partes, que con una pequeña rectificación se establezca una línea natural. En el caso de las grandes reivindicaciones, primero: se suprime la conveniencia; y segundo: el medio propuesto de las pepueñas cesiones resulta insuficiente.

De aquí se deduce lo que hemos dicho al comenzar el capítulo. El Tratado de 1829 no puede aplicarse sino por un acuerdo posterior. Es inaplicable en un juicio arbitral de derecho. Aunque Colombia subsistiese, aunque Colombia no se hubiera extinguido, aunque el Tratado estuviese vigente, estaría excluido en un arbitraje *juris* por ser contradictorio con él. ¿Cómo podría el Árbitro juzgar, dentro de su criterio puramente jurídico, cuáles eran las variaciones que convenían á las partes? Queremos decir que si Colombia y el Perú en 1830, ó 31, viendo que no podían llegar á una transacción, hubieran estipulado un arbitraje en los términos genéricos en que está concebido el de 1887, ese arbitraje, por sí solo, habría importado la caducidad, la derogatoria expresa del Tratado de 1829.

Cierto que dentro del Tratado de 1829 se podía recurrir al arbitraje; pero ese arbitraje tenía dos condiciones: 1.ª, era un arbitraje de equidad porque debía resolver sobre la conveniencia; 2.ª, era un arbitraje parcial porque solamente estaba reducido según el art. 19 á dos únicos casos: *a*) al caso de duda sobre alguno ó algunos artículos; *b*) á los puntos en que discordaran las comisiones establecidas por el art. 6.º Luego, pues, un arbitraje general, como el actual, habría estado fuera, habría sido contrario y opuesto á la naturaleza y á las condiciones del Tratado de 1829. Transcribimos el art. 19 del Tratado del 29, que se refiere al arbitraje. Dice:

«Las Repúblicas del Perú y de Colombia, deseando mantener la »paz y buena intelijencia que felismente acaban de restablecer por el »presente Tratado, declaran solemne y formalmente: = Primero: Que »en caso de duda sobre la intelijencia de alguno ó algunos de los »artículos contenidos en dicho Tratado, ó de no convenirse *amistosa-*»*mente* en la resolución de los puntos en que discordaren las Comisio-»nes que han de establecerse en virtud de los artículos sesto y décimo »de dicho Tratado, presentará la una parte á la otra las razones en »que funda la duda, y no conviniéndose entre sí, someterán ambas »una esposición circunstanciada del caso á un Gobierno amigo, cuya »decisión será perfectamente obligatoria á una y otra.»

Este artículo no sólo establece el arbitraje de equidad por su referencia al art. 6.º, que á su vez está en conexión con las variaciones obligatorias estatuídas por el art. 5.º; no sólo establece el arbitraje parcial, porque lo limita singularmente á los casos de duda, sino que hasta prescribe el procedimiento, la exposición de las partes reducida á explicar los motivos de duda. Preguntamos á cualquier jurisconsulto si juzga compatible ese arbitraje con el arbitraje general de estricto derecho, establecido en la Convención de 1887. Por consiguiente, es indudable que si este último arbitraje hubiera sido pactado entre Colom-

bia y el Perú, él por sí solo habría derogado el Tratado del 29. Seriamente, pues, no es posible negar nuestra tesis que afirma que el principio colonial establecido por el Tratado de Guayaquil es un principio atenuado por la conveniencia de las partes y reducido á rectificar límites, y que jamás pretendió, no ya revisar la organización nacional, pero ni siquiera autorizar las grandes cesiones; y que, por lo tanto, un principio en esas condiciones sólo podía ser aplicable mediante un acuerdo que el Tratado juzga á tal punto indispensable que el arbitraje estatuído por él solo tiene un carácter complementario, destinado á concluir y perfeccionar la conciliación. Así, por su misma naturaleza, en su principio y en sus procedimientos, el Tratado del 29 está totalmente excluído de todo arbitraje general y de estricto derecho. Los que lo invocan en el presente arbitraje incurren en la mayor de las aberraciones jurídicas en que es posible incurrir: invocar en un litigio los procedimientos ideados para buscar un acuerdo. Deben ser bien nulas la razón y la justicia de la demanda ecuatoriana cuando rehuyendo el combate en el campo del derecho se ampara detrás de un instrumento de conciliación, imitando al ejército que, obligado á defender una plaza, en vez de concentrarse para morir en las trincheras, busca refugio en las ambulancias.

VI

El examen que hemos hecho del verbo *reconocer* para demostrar que su significado excluye toda alteración, está en perfecta consonancia con las palabras pronunciadas por el Señor Gual en la segunda conferencia, de que hemos hablado largamente en el primer volumen y sobre las cuales suplicamos á Vuestra Majestad que fije su Real atención. Cuando en la segunda conferencia propuso el Plenipotenciario peruano el principio de la posesión, *la única, la exclusiva* objeción que opuso el Ministro colombiano á la posesión, fué decir que el principio colonial resolvía la cuestión en *términos más precisos*. Interrogamos, no ya á la imparcialidad del Arbitro, sino á la misma pasión de los abogados contrarios: ¿es racional suponer que si la mente del Ministro colombiano hubiera sido la devolución de Jaén y de Maynas, si ésta hubiera sido la causa de la guerra y la condición esencial de la paz, es racional suponer, repetimos, que al proponerle el Ministro peruano que esas provincias se quedasen con el Perú, que eso importaba proponerle la posesión, se hubiera limitado á indicar la forma que á su juicio era la más precisa, es decir, la más perfecta, para conseguir lo que el Ministro peruano proponía?

Singular modo de reivindicar indicando la forma más eficaz para que la usurpación quede consumada. Comencemos por decir que si fuese cierto que Colombia hubiera reclamado Jaén y Maynas desde 1822, es al Ministro colombiano á quien correspondía renovar la demanda y pedir

la devolución de esos territorios. Pero pasó todo lo contrario. El Ministro peruano comenzó por exigir una reducción de fuerzas en los departamentos limítrofes. Punto aceptado sin controversia, lo que hacía pensar necesariamente que esos departamentos estaban bien conocidos. Era el momento de expresar claramente los derechos de Colombia sobre Maynas y Jaén. Extraño diplomático era el Señor Gual, si encargado de conseguir la entrega de medio Perú, al proponerle el Señor Larrea que se fijasen las condiciones en que debían vivir los departamentos limítrofes, guardaba el más culpable silencio y aceptaba sin discusión la propuesta.

Pero, en fin, pasemos sobre este silencio y esa muda aceptación. Viene la cuestión importantísima, la de límites. El Señor Larrea y Loredo propone la posesión como medio para la delimitación de fronteras. Si el Señor Gual creía quela condición de la paz era devolver Jaén y Maynas, ¿cómo ante esa propuesta no protestó lleno de natural indignación y asombro? Imagínese cualquiera lo que habría dicho Bismarck, si Thiers hubiera sido tan insensato en la conferencia de Versalles, para decirle: en cuanto á límites propongo que se mantengan los que existen. Si con la psicología que hoy tienen los defensores ecuatorianos, obsesionados por la autosugestión de que son víctimas, y á cuyo influjo creen que el Perú trataba en Guayaquil en la condición de vencido, y que *Colombia imponía la paz*, se reabrieran hoy día las negociaciones y el Perú propusiera como línea de delimitación la posesión, qué habrían contestado los defensores ecuatorianos? Pues entre frases irónicas y altivas, le habrían dicho al representante del Perú: — «¿Está V. loco ó se burla de nosotros? Si »Colombia ha luchado por Jaén y por Maynas, ¿cómo le »ocurre á V. prescindir en sus propuestas de los resulta»dos de la guerra?»

Pero nada de eso dijo el Señor Gual; con enorme tranquilidad contestó: «eso que V. desea, la delimitación, se »consigue mejor con la fórmula que yo voy á indicar, »que con la que V. propone.» Tal es el sentido de la respuesta.

Hay una disyuntiva fatal: ó en la mente de los Plenipotenciarios estaba abandonada toda idea de reivindicación, y se trataba solo de una rectificación de límites, y entonces se explica la tranquila discusión sobre el principio que debía presidirla; ó si existía en la mente del Señor Gual la supuesta reclamación sobre Jaén y Maynas, entonces la propuesta del Señor Larrea y Loredo de someterse á la posesión equivalía á exigir que se prescindiese de toda idea de reivindicación, y la respuesta del Señor Gual importaba la aceptación de esa exigencia con la sola condición de variar la forma en que debía hacerse la delimitación.

Y con esta interpretación coinciden perfectamente todas las razones expuestas en favor de su principio por el Señor Gual. Primero: la precisión pedida por el Señor Gual se aviene evidentemente con una rectificación de límites, pero de ninguna manera con una reivindicación. No se reivindican provincias para precisar las fronteras. Para reivindicar provincias, se alega algo más decisivo que el deseo estético de ver los límites precisos y claros. La reivindicación en un Tratado de paz no podía formularse sino directamente, haciendo alusion á las consecuencias de la victoria y á las necesidades de la situación. En seguida, el Señor Gual dice: «..... prescindiendo de lo que se estipuló en Tarqui. Colombia no es ahora de peor condición.» ¿Qué quiere decir esto? Parece que el Señor Vázquez entendiera estas palabras como indicando condescendencia, como que el Señor Gual quería significar que Colombia no *exigía* más de lo que exigía después de Tarqui. En

primer lugar, tomadas las palabras en ese sentido, demostrarían que el Señor Gual, primero, ignoraba la manera de expresarse, y segundo, que voluntariamente, con una torpeza superior á toda exageración, hacía cargos á su país y faltaba á la verdad en contra de los propios intereses que defendía. Habría que suponer para tomar las palabras en el sentido que parece atribuirles el abogado amigo, que Colombia exigió algo relativo á esas provincias en el Convenio de Girón, cuando en el Convenio de Girón no exigió nada. Y en seguida, si las palabras se refieren al ánimo de Colombia, habría además que aceptar que después de Tarqui, ese ánimo de Colombia era malo y hostil para el Perú, y que en Guayaquil no era peor, sino que continuaba siendo igualmente malo y tiránico. Con esta rara interpretación resulta el Señor Gual atacando el Convenio de Girón y anatematizando á su patria. Presenta el Convenio de Girón como una imposición, lo que no se compadece con la invocación del Tratado aprobado por el Perú en 1823, y muestra á su patria como abusando de la fuerza, lo que estaba en contradicción con la teoría del desinterés de Colombia repetido á cada paso con una tenacidad incansable. Y después, sería un modo extraño, en un diplomático, de apreciar la situación en momentos tan solemnes. Los diplomáticos no hablan del ánimo de sus países, sino de la situación de ellos. Lo que importa en las negociaciones no son los elementos subjetivos y psíquicos de los pueblos, elementos abstractos que es difícil, casi imposible, apreciar. Lo que importa son los elementos objetivos; la situación real y esa es la que se juzga: mucho más para liquidar los resultados de una guerra.

Pero todas estas son solamente ocurrencias de la hermenéutica ecuatoriana. El Señor Gual habló como diplomático, dijo todo lo que cualquiera habría dicho en su lugar. Ciertamente la frase empleada no era del todo

exacta; pero era la frase obligada en sus labios. «Colombia no es de peor condición», dijo; esto significa «Colombia no está en peor condición hoy de lo que estaba al día siguiente de Tarqui», así es que ahora debe estipularse lo que se estipuló entonces. Esto no era rigurosamente exacto. Colombia no estaba en la misma condición, porque aunque después de Tarqui, en Febrero, lo mismo que en Septiembre, tenía ocupado su territorio por dos ejércitos peruanos, uno en Loja y otro en Guayaquil, podía en Febrero suponer que sería capaz de recuperar Guayaquil por las armas: en Septiembre, seis meses de esfuerzos inútiles le habían probado que esa empresa era superior á sus fuerzas. Pero, en fin, en boca de un diplomático era natural decir eso: la situación militar de Colombia no es hoy más débil que lo era al día siguiente de Tarqui.

Los argumentos que usa un diplomático ó cualquiera que discute, están en armonía con la importancia de lo que se sostiene ó se pide. El argumento que se emplea para pedir un cambio de forma, no es el mismo que el que se emplea para convencer de la necesidad de una cesión. Cualquiera que sea el móvil ético para arrancar á un país provincias enteras, no se pueden usar razones ligeras. Pues bien, todas las razones que dió el Señor Gual cuadran perfectamente, si su petición se reducía á un cambio de forma; pero resultan pueriles, si se trataba de que el Perú accediese á entregar los grandes territorios de Maynas y Jaén.

El Señor Gual alega que el principio colonial lo ha declarado Colombia en su *ley fundamental* y lo ha circulado *por todas partes*. Es un argumento perfectamente adaptado á la entidad de la variación propuesta, á la pequeña diferencia que separa el principio que propone, del propuesto por el Ministro peruano. El Señor Gual quiere mantener la

forma del arreglo adoptada en el Convenio de Girón y en el Tratado de 1823; pero no quiere reivindicar provincias, ni revisar la organización de los Estados. Se trata solamente de la forma, y en este caso vale más que esa forma guarde armonía con la ley y las declaraciones de Colombia, puesto que esas declaraciones las ha hecho circular por todas partes. ¿Puede suponerse que si se tratara de arrancar al Perú la mitad de su territorio, podía un hombre de mediana cultura dar por razón el hecho de que tal ó cual declaración se había circulado *por todas partes?* Eso revelaría una puerilidad tal que no merece examen. ¿Qué le le importaban al Perú las circulares que le hubiera ocurrido dirigir á la Cancillería colombiana? ¿Desde cuándo Colombia había adquirido el señorío sobre la América para dictarle principios capaces de transtornar la obra de la Independencia? ¿Quién había reconocido á los estadistas colombianos, no diremos el dón de la infalibilidad pero ni siquiera el dón de la competencia y de la habilidad, para que sus dichos se alegasen como argumentos en la pretensión de conquistar territorios y de deshacer la obra de la voluntad de los pueblos? ¿Qué atención podía prestar el mundo á las declaraciones que hiciera un pueblo débil y que no se había concluído de formar? Hay que suponer que el Señor Gual había perdido toda seriedad si su intención era hacer un argumento de fondo. Esas frases sólo se explican en un hombre de talento como el Señor Gual, si es que trataba de buscar la mejor forma para liquidar una situación aceptada por ambas partes, es decir, si la propuesta peruana y colombiana sólo diferían en cuanto á la forma.

Sin duda tratándose de la forma, la razón del Señor Gual era una consideración atendible, porque su respuesta equivalía á decir: «Yo acepto en principio este *statu quo* actual; solamente deseo que su rectificación se haga invo-

cando la delimitación colonial, porque esta forma está en armonía con las leyes de mi país y con las declaraciones que hemos hecho, y porque además produciría una línea más precisa que la posesión incierta». Esas leyes y esas declaraciones no son título para el Perú; pero en las negociaciones de un Tratado de paz y amistad son razones atendibles, no para hacer conquistas, sino para convenir en tal ó cual forma que consagre las situaciones ya aceptadas. Es, pues, evidente que en la segunda conferencia, en la cual se discutió y resolvió la forma de arreglo de la cuestión de límites, quedó plenamente aceptado que el deslinde no alteraría la manera como se habían constituído los dos pueblos. Si no reconocemos esta verdad que fluye del texto y del espíritu del Tratado y de las conferencias, hay que suponer que por parte del Señor Gual había alguna reserva mental, que carece de todo valor y merece todos los anatemas que elocuentemente le consagran los escritores ecuatorianos.

VII

A pesar de lo que decía el Señor Gual, el Tratado de Guayaquil, en todas sus líneas, revela que Colombia al pactarlo se encontraba en situación inferior á aquella que tuvo al celebrar el Convenio de Girón. En él abandonó condiciones para ella esenciales, que había hecho constar en aquél. Y si, como veremos después, el pacto de Girón estableció el principio colonial con una limitación expresa, que mantenía la integridad de ambos Estados,

¿cómo puede suponerse que en el Tratado de Guayaquil se estableciera un principio que pudiese autorizar las reivindicaciones con que hoy sueña el Ecuador?

La condición relativa á Bolivia que consta en el Convenio de Girón fué abandonada en el Tratado de paz; porque evidentemente la situación de Colombia, después del fracaso en la campaña para recuperar á Guayaquil, no era la misma que al día siguiente de Tarqui; pero si Bolívar hubiera estado menos urgido para hacer la paz, habría reproducido en el Tratado de Guayaquil el artículo 6.º del Convenio de Girón, es decir, habría exigido que el Perú se comprometiese á respetar la independencia de Bolivia. Si aun esta condición esencial fué abandonada, ¿cómo puede suponerse que el Tratado de Guayaquil contenía tácitamente una conquista que no contenía el Convenio de Girón?

El Alegato ecuatoriano lo ha dicho, y lo repiten los escritores ecuatorianos, el documento principal para interpretar el Tratado del 29 es el Convenio de Girón. El Convenio de Girón se firmaba al día siguiente de Tarqui, es verdad que á petición del vencedor; pero con todo, era natural que el ánimo de los negociadores peruanos en Tarqui fuese más condescendiente que en Guayaquil, cuando seis meses de campaña habían demostrado la impotencia absoluta del ejército colombiano para sacudirse de la invasión peruana, y cuando las continuas rebeliones de los Generales de Bolívar demostraban al menos sagaz de los observadores, que la estrella del guerrero y del político marchaba rápidamente á su ocaso. Sin embargo de esto, vamos á examinar ese Convenio de Girón, que respecto á los límites es más preciso que el Tratado de Guayaquil. El art. 2.º del Convenio de Girón dice:

«Las Partes *contratantes* ó sus respectivos Gobiernos, nombrarán »una Comisión para arreglar los límites de los Estados, sirviendo de

» base la *división política* de los Virreinatos de Nueva Granada y del » Perú en Agosto de 1809, en que estalló la revolución de Quito, y se » comprometerán á cederse recíprocamente aquellas pequeñas partes de » territorio, que por defecto de una inexacta demarcación perjudiquen » á los habitantes». (1)

¿Hay algo más claro, más rotundo, más concluyente? ¿Dónde está la reivindicación de Maynas y de Jaén? ¿Dónde está la reconstitución del Perú y de Colombia conforme á las cédulas del siglo XVIII? Es todo lo contrario. Serviría de base para la delimitación la división política de los Virreinatos. — *División política es lo mismo que división administrativa.* — Esto quiere decir que la base la forman las entidades administrativas ó políticas de que estaban formados los Virreinatos de Lima ó Nueva Granada. El derecho colonial sirve para completar, para integrar, para delimitar esas entidades, pero no para sobreponerse á su voluntad supuesta ó real. Se buscaban los límites entre Guayaquil y Piura, partiendo del supuesto de que el Perú respetaba el derecho con que Guayaquil se había unido á Colombia; se buscaban los límites de Jaén, pero Jaén continuaba unido al Perú; se buscaban los límites de Maynas, pero no se discutía la nacionalidad de Maynas.

Algo más, el Convenio de Girón prescribe que el Perú, á título de reconstituir el antiguo Virreinato, no suprimirá Bolivia, sino que respetará su independencia; así lo estipuló en los artículos 6.° y 7.°, que dicen:

« Ninguna de las dos Repúblicas tiene derecho de intervenir en la » forma de Gobierno de la otra, ni en sus negocios domésticos, y se » comprometen á respetar la independencia de la República boliviana, » como la de los demás Estados continentales».=7.° La estricta obser- » vancia del artículo en cuanto á las Partes contratantes y á Bolivia,

(1) Véase PARDO, *Documentos*, tomo 1, pág. 23.

» lo mismo que las demás diferencias actuales, se reglarán de un modo » claro en el Tratado definitivo».

Luego el Convenio de Girón es opuesto á que el derecho colonial deshaga la obra de la revolución.

Un virreinato estaba dividido políticamente en intendencias y gobernaciones, como está el Reino de España dividido en provincias, como está la República francesa dividida en departamentos. Si las palabras tienen algún sentido y sirven para algo, el Convenio de Girón estatuyó la delimitación de los Virreinatos por sus divisiones políticas, sin pretender revisar la organización de los Estados. De aquí resulta el complemento perfectamente natural de esa disposición, la cesión de pequeños territorios conservada en el Tratado de 1829, porque, tratándose de provincias, la rectificación de la línea exige el cambio de pequeños territorios, pero si se hubiera tratado de reconstituir las nacionalidades, de averiguar el título con que estas ó las otras entidades formaban parte de cada Estado, entonces la delimitación no exigía la cesión de pequeños territorios, sino de inmensos territorios. Y si, contra el derecho creado por la Independencia y contra el derecho colonial, el Perú debía entregar Maynas y Jaén, entonces entregaba, como ya hemos dicho, territorios iguales al mismo Ecuador, con las numerosas poblaciones de que hace relación minuciosa el Obispo Rangel; y esto no era ni podía ser una pequeña cesión. Ciertamente no se conservó esta frase de las *divisiones políticas* en el Tratado de Guayaquil; pero fué reemplazada por otra más clara y más precisa: *los límites de los Virreinatos con las variaciones que juzguen convenientes*. Es decir, que el principio colonial, establecido en el Convenio de Girón para las divisiones políticas está reproducido por el Tratado de Guayaquil, completándolo con las conveniencias apreciadas libremente por cada una de las partes. Ya hemos

dicho que no podían conciliarse esas conveniencias sino en un acuerdo posterior.

Otra diferencia sugestiva entre el Convenio de Girón y el Tratado de Guayaquil es que el Convenio fijaba una fecha común para investigar los límites de las divisiones políticas. Esa fecha era el año 1809. El Tratado señala dos fechas distintas, la independencia de cada uno de los Virreinatos. Ya esta observación, como lo veremos después, fué hecha por el Mariscal Sucre. Colombia se independizó en 1810 y el Perú en 1821; pero esa diversidad de fechas, necesaria para conservar la igualdad de la condición histórica, sólo es aplicable, con los múltiples problemas que suscita, dentro de un criterio de conciliación. De aquí resulta que si uno quiere marcar la diferencia entre el espíritu que dominó en el Convenio de Girón y el que dominó en el Tratado de Guayaquil, parece dominar en este último con relación á aquél un sentimiento más cordial y amistoso, que fiaba la aplicación del principio meramente señalado como base, á una inteligencia de los dos pueblos en un Tratado futuro.

El art. 9.º del Convenio de Girón, dice:

«Como Colombia no consentirá en firmar un Tratado de paz mientras »que tropas enemigas ocupen su territorio, se conviene en que sentadas »estas bases se retirará el resto del ejército peruano al Sur del Ma»cará, y se procederá al arreglo definitivo, á cuyo efecto se elegirán »dos Plenipotenciarios por cada Parte contratante, que deben reunirse »en la ciudad de Guayaquil en todo el mes de Mayo. Entretanto sólo »podrán existir en las provincias fronterizas pequeñas guarniciones, »debiéndose nombrar en uno ú otro ejército Comisarios que vigilen »la observancia de este artículo.»

Este artículo es terminante. El Macará es el actual límite meridional de la provincia ecuatoriana de Loja. Luego es un límite que señala el *statu quo*, que respeta los límites existentes entonces entre los dos Estados. ¿Cómo,

si el Perú iba á entregar Jaén y Maynas, no se prevenía que las guarniciones y autoridades peruanas dejaran también esas provincias? ¿Por qué, hablando del límite de Loja, no se hablaba del límite de las demás provincias fronterizas si es que debían ser abandonadas? Esto no tiene respuesta. No se citaba ni los límites de Jaén ni Maynas, porque ni Jaén ni Maynas debían abandonarse. Este artículo revela la mente de los negociadores colombianos. El único afán era defender Loja y Cuenca y recuperar Guayaquil, y respecto á la frontera, una transacción. El Convenio de Girón al día siguiente de Tarqui, es la mejor defensa del Perú. Ni una palabra de Jaén ni de Maynas. El límite para retirar las fuerzas es la línea actual del Macará; la garantía para el porvenir, que el Perú no tenga más de 3.000 hombres en los departamentos limítrofes, ni otra cosa que pequeñas guarniciones en las «provincias fronterizas». Hasta distingue departamentos de provincias, y si en esa minuciosidad no está ni Jaén ni Maynas, es porque no se trata de reivindicar departamentos como Maynas, ni provincias como Jaén y Tumbes. ¿Cómo es posible que llegando hasta el detalle de prescribir un estado militar distinto para los departamentos y las provincias, no se mencionen aquellos que debían entregarse y cuyo régimen especial habría preocupado grandemente si se les destinaba á pasar de una soberanía á otra? Por fin establece el Convenio de Girón la preocupación suprema de respetar contra el derecho colonial la independencia de Bolivia. Y ese Convenio de Girón con todas esas salvedades, inspiradas por el respeto de los Estados constituídos, fué un triunfo de Sucre, un triunfo bien efímero, es cierto, porque fué desaprobado por el Gobierno del Perú. Y Sucre, para conseguir que se firmase al día siguiente de Tarqui, hizo grandes esfuerzos, porque el General La Mar, no obstante de haber perdido la batalla, exigía como condición

de la paz, aun después de Tarqui, que Guayaquil expresara su voluntad libremente, lo que equivalía á restituirlo al Perú.

VIII

Esta interpretación del Convenio de Girón y del Tratado de Guayaquil no sólo fluye del texto y de la historia, sino que es forzosa en derecho; porque aceptando, lo que no es cierto, que el Perú tratase en condición de vencido, habría que atenerse, en caso de duda, á lo favorable al vencido, porque el vencedor tuvo el poder de imponer con toda claridad sus deseos.

Vattel dice:

«De la interpretación del tratado de paz debe hacerse contra aquel »que dió la ley.

»Pero como es bien difícil que deje de hallarse alguna ambigüedad »en un tratado aun cuando se haya procurado extenderlo con el ma- »yor cuidado y toda la buena fe posible, ó que no ocurra alguna difi- »cultad en la aplicación de sus cláusulas á los casos particulares, será »preciso muchas veces recurrir á las reglas de interpretación, sobre »las cuales hemos dado todo el cap. 17 del lib. 2 estableciendo reglas »importantes, cuya repetición sería enfadosa, y por lo mismo nos »limitamos á algunas que convienen más particularmente á los tra- »tados de paz. 1.°, en caso de duda, la interpretación se hace contra »aquel que dió la ley en el tratado, porque en cierto modo él fué »quien lo dictó, y como es falta suya el no haberse enunciado con »más claridad, no se le hace agravio porque se amplíe ó se restrinja »la significación de los términos en el sentido que le es menos favo- »rable, ó no se le causa perjuicio, ó se le irroga sólo aquel á que él »mismo se quiso exponer; pero el dar una interpretación contraria

» sería exponerse á que los términos vagos ó ambiguos fuesen un lazo » para prender al contratante más débil, que se ha visto en la pre- » cisión de recibir la ley del más fuerte » (1).

Estas palabras parece que hubieran sido escritas para evitar toda discusión sobre el Convenio de Girón y sobre el Tratado de Guayaquil; y para resolver que entre las dos interpretaciones, la que supone que el Tratado autoriza reivindicaciones y la que supone que consagra la integridad de los dos Estados, como existían entonces con pequeñas y voluntarias variaciones, debe preferirse esta última, por estar más en armonía con la justicia natural y la generalidad de los términos, que pudo hacer más concretos el Plenipotenciario colombiano si trataba en condición de vencedor.

IX

Un documento de la más alta importancia interpreta el sentido que tuvo el Tratado de Guayaquil. Ese documento es el dictamen con que fué aprobado por el Congreso del Perú. La fuerza moral de ese documento deriva de la circunstancia de que en el Congreso peruano dominaban las ideas del Señor Larrea y Loredo y de la mayor parte de los estadistas peruanos de esa época, de satisfacer en lo posible los deseos de Bolívar con una transacción sobre las provincias de Jaén y de Maynas. Pues á pesar de estos deseos ó precisamente á consecuencia de ellos, los legisladores que estudiaron el Tratado del 29 para

(1) VATTEL, obra citada.

prestarle su aprobación y que lo estudiaron con un espíritu favorable, creyeron lo que nadie discutía entonces: que el Tratado había cambiado los cargos absurdos sobre reivindicación de provincias á que aludió el Ministro Revenga y el Ministro Vergara durante la misión Villa, por una simple cuestión de delimitación de esas mismas provincias, las cuales podían deslindarse de manera que se buscase una línea aceptable para ambas partes. Decía la Comisión:

«Las provincias disputadas por ambos Estados como partes integrantes de sus territorios, *lejos de considerarse ya bajo este aspecto*, quedan sujetas á las desmembraciones de que está encargada por su naturaleza toda comisión de límites.» (1)

Nada hay más terminante. Las provincias disputadas, es decir, Guayaquil, Jaén y Maynas, dejarán de reclamarse íntegramente, y la Comisión y los Gobiernos se encargarán de trazar una línea para fijar sus linderos que obedezcan al espíritu de equidad. Si hay desmembraciones serán de las provincias cuya nacionalidad nadie discute. Luego, pues, son evidentes las dos tesis que venimos sosteniendo con toda suerte de razones: 1.ª, el Tratado del 29 no importa la autorización para reivindicar provincias, sino simplemente para delimitarlas, reconociendo los límites conocidos con las modificaciones que aconseja la prudencia; 2.ª, por esta misma causa la única manera de llevar adelante y de aplicar el Tratado del 29 es celebrando un acuerdo posterior. Ese Tratado no es sino una promesa de arreglo conciliatorio. Es un Tratado que no podría ser aplicado, aunque estuviera vigente, por un árbitro; tendría forzosamente que ser aplicado por medio de los dos Gobiernos que procediendo de acuerdo conviniesen en una línea aceptable para ambos.

---

(1) ARANDA. Obra citada.

Continúa el dictamen:

«El resultado de la comisión territorial debe ser la mutua compensación de las pérdidas del Perú y Colombia, porque en la línea divisoria que se trace, ha de dividirse de necesidad uno y otro territorio, y si, como es natural, se tirase de Tumbes dicha línea por las cercanías de Loja hasta las confluencias del río Chinchipe con el Marañón, resultaría que á más de tener bien marcados los linderos, y capaz de defenderse de todo género de incursiones, quedarían al Perú los mejores y más vastos territorios de Jaén y Maynas, no cediendo de la primera más que la capital, que es de ninguna importancia, y de la segunda unas pequeñas reducciones á la izquierda del Marañón, compensándose estas cesiones con otras, si no superiores, al menos notoriamente iguales interesantes.» (1)

Este párrafo que señala una línea que hoy día sería para el Perú monstruosamente inicua, está revelando el carácter con el cual la recomendaba el Congreso, que eso es lo importante. La indicaba como una línea natural, no como una línea prescrita por el Tratado; como una línea de transacción que ciertamente mutilaba, pero que respetaba la nacionalidad peruana de las provincias. Los comisionados podían ó no podían aceptarla. Y en caso que la aceptasen, la Comisión del Congreso declaraba que las cesiones que hacía el Perú eran insignificantes. Realmente entonces al Norte del Marañón, el Perú sólo poseía unas pequeñas reducciones. Es innecesario repetir que hoy día sus más vitales intereses se encuentran en esa región y que arrebatárselos equivaldría á destruir la nacionalidad peruana.

---

(1) ARANDA. Obra citada.

X

El Perú, felizmente, para llevar la convicción de la verdad de su tesis no solamente al Arbitro, lo que es fácil porque juzga con serenidad, sino á los mismos defensores del Ecuador, posee un documento de valor incontestable, una prueba que no admite réplica. En la relatividad de las cosas humanas, no se concibe superior. *El Perú posee el comentario del Tratado de Guayaquil hecho por el General Sucre, por el vencedor de Tarqui, por el autor del Convenio de Girón que inspiró el Tratado, por el vencedor de Pichincha que libertó en 1822 las provincias que hoy forman el Ecuador.* Las palabras del General Sucre no son un comentario solamente, son un complemento de las estipulaciones. Nadie mejor que él podía saber por qué luchó en Tarqui y lo que quiso decir cuando redactó y suscribió el Convenio de Girón, porque él, que fué á luchar por la independencia del Ecuador contra el ejército español, sabía mejor que nadie á quién obedecían esos territorios.

El General Sucre, en una carta á Bolívar sobre el Tratado de Guayaquil, dice:

«Con mucho gusto leí esta mañana las dos cartas de U. de 21 »y 22; porque después de todas las *amarguras* de nuestra situación, sé »por ellas que U. está muy restablecido. Esto es lo importante.» (1)

La situación era *amarga*. El epíteto tiene un valor incomparable en boca del héroe que, en medio de su gloria,

(1) *Memorias del General O'Leary*. — Caracas, 1879, tomo I, pág. 553.

de su inmenso prestigio, cuando le bastaba estirar las manos para recoger el poder que se escapaba de las de Bolívar, nunca dejó de ser su amigo, siempre sincero y siempre leal. La situación debía ser muy difícil. *Amarga* la llama Sucre, y según Restrepo, Bolívar la sentía *desesperada*. Para el vencedor de Ayacucho, que ya veía disolverse Colombia y con ella los sueños efímeros de Bolívar, la única nota feliz es la salud del Libertador que acababa de pasar por una seria crisis precursora de la muerte.

Un fondo de tristeza domina esta carta, como si el autor presintiera el crimen miserable de Berruecos y la triste catástrofe de San Pedro.

Viene en seguida el juicio sobre el Tratado de paz. Dice:

«El tratado de paz con el Perú no me ha parecido mal, porque »contenga pocas condiciones ventajosas...»

¡Qué revelación para los juristas ecuatorianos! El Tratado contenía pocas condiciones ventajosas. ¡Qué blasfemia! No adivinaba Sucre que la dialéctica ecuatoriana iba á demostrar, andando el tiempo, que ese Tratado contenía el secreto del porvenir. De sus artículos saldría la línea mágica: era el imperio del mar y de la tierra, desde el Océano Pacífico hasta el Amazonas. Ese Tratado contenía la cesión de Tumbes, de Jaén y sobre todo de la inmensa región de Maynas. Jamás Bolívar había conseguido un triunfo semejante. Jamás ningún conquistador en la antigua ni en la moderna historia había acaparado más tierra ni más agua de un solo golpe. Sin necesidad de dejar Jaén, como pensó en 1822, conseguía, no una parte, sino toda la región hidrográfica mayor de la América. Singular ignorancia la de Sucre, que tachaba de poco ventajoso al Tratado que comprendía el botín más colosal de que hay noticia. Con ese Tratado, Bolívar llegaba al Marañón, vencía de un salto el mar gigantesco de Orellana y, llevando

su carro triunfal por el magnífico Ucayali, se detenía muy cerca de esa meseta histórica de Junín donde el astro de su fortuna había alcanzado el cénit de su gloria y de su poder.

Pero el Mariscal Sucre, que no conocía la ciencia de la interpretación, y que veía la realidad de las cosas, encontraba sin ventajas el Tratado; pero no se quejaba por eso, porque sabía que la paz era ventaja y suficiente. En el seno de Colombia la guerra civil; las facciones á tal punto encarnizadas que no detendrían su brazo parricida ni ante la gloria ni ante la vida sin mancha del vencedor de Pichincha y de Ayacucho; el territorio, invadido por los peruanos; Guayaquil, perdido; Bolívar, impotente como general para rechazar la invasión, y como político, ya no para mantener la unidad, pero ni siquiera para conservar el poder; en el Callao, un ejército peruano; listo para partir el Perú, en condición de intervenir eficazmente en Bolivia y quién sabe si de conseguir la unión de los departamentos meridionales de Colombia; es decir, que iba á realizarse precisamente todo lo contrario de lo que había soñado Bolívar. Sin duda que la situación no era para pedir ventajas; por eso dice Sucre que no se queja de la falta de ventajas, todas debían sacrificarse á la ventaja suprema del momento, á la paz. Lo que á Sucre desagradaba era la falta de claridad, que podía traer la renovación de las hostilidades, es decir, la ruina de Colombia.

«No dejando claro nada, nada hemos adelantado con él».

No es claro ni en la cuestión de Bolivia ni en la cuestión de la deuda.

Sucre temía con razón que el Perú deshiciese ahí la obra de Bolívar, que Bolivia desapareciese y que se reconstituyese el Perú con toda su integridad colonial. El ar-

tículo preciso que Sucre había puesto en el pacto de Girón para que se respetase la independencia de Bolivia, había desaparecido en el Tratado de Guayaquil. En la cuestión de la deuda una comisión haría la liquidación. El Perú podía ser ó no deudor. En ese punto se iría al arbitraje. Evidentemente el carácter obligatorio de la deuda no resultaba inmediatamente para el Perú. El Tratado era obscuro: le faltaba la luz de la dialéctica ecuatoriana.

En cuanto á límites, las declaraciones de Sucre son terminantes. Debería presentarlas el Perú en letras de oro: son la confirmación de su tesis. El Mariscal Sucre dice: — « *Refiriéndose á los que tentan al tiempo de hacerse inde-* » *pendientes los dos Virreinatos, se ha dejado obscuro, por-* » *que el Perú se proclamó independiente el año 20, la* » *Nueva Granada el año 10, y en ambas épocas la revolu-* » *ción misma extendió la autoridad del Virrey del Perú.* » Esta es una verdad evidente. La tesis de hoy del Perú la enunciaba hace 80 años el General Sucre. La revolución misma, de hecho, extendió la autoridad del Virrey de Lima. ¿Por qué? Por la razón sencilla de que quedaron sometidos á la autoridad del Virrey de Lima todos los territorios que no fueron dominados por Colombia, figurando en primer término Jaén. Fuerzas peruanas pacificaron Guayaquil y Quito, que dejaron de estar sometidas al Virreinato de Santa Fe, y que sólo se unieron á Colombia cuando en 1822 el mismo Mariscal Sucre, mandando tropas peruanas y colombianas, ganó la batalla de Pichincha que le entregó Quito. Ninguna autoridad tiene á este respecto tanta fuerza como Sucre que fué el jefe de la campaña. Él sabía muy bien que sus armas se detuvieron ahí y que nunca pensó en avanzar ni á Jaén ni á Maynas, que sólo después se independizaron junto con las demás provincias peruanas siguiendo al General San Martín, es decir, vinculándose á la suerte de la guerra que sostenía el Perú.

El Mariscal Sucre agrega:

«Por eso yo fijé los que tenían el año de 1809 que era una cosa »bien conocida.»

Esto es indudable, enunciando la fecha de 1809 se conseguía una precisión matemática para la delimitación circunscrita á las divisiones políticas. Pero ese no fué el procedimiento de los negociadores de 1829. El Tratado de Guayaquil fijando como base la posesión de la época distinta en que ambos Estados se independizaron, no hacía sino abrir campo á un futuro acuerdo; por eso daba derecho á cada parte para señalar sus conveniencias dentro de las cuales ninguna podría sacrificar las provincias con las que se había independizado.

Pero aprovechemos las palabras del Mariscal Sucre para preguntar á los escritores ecuatorianos si el Convenio de Girón se refería á las Cédulas del siglo XVIII. El Mariscal Sucre compara las dos fórmulas, la del Tratado y la suya. Con el Tratado de Guayaquil, dice, reclamaría el Perú los límites de 1820. Con el Convenio de Girón ambos Estados debían recurrir á la fecha común de 1809. Luego en una y otra época, lo mismo en el pacto que siguió á Tarqui, que en el que siguió á los fracasos de Bolívar frente á Guayaquil, el ánimo era, según el General Sucre, «comprender los límites del tiempo de la Independencia.»

Concluye este párrafo el héroe de Ayacucho diciendo:

«No es esto criticar la negociación, respeto mucho al Señor Gual, y »creo, ó que las circunstancias lo hayan precisado, ó que estudiosamente »se haya hecho así.»

Como no cabe aceptar una simulación, es claro, y las transcripciones de Restrepo lo demuestran, que fueron las circunstancias las que no permitieron al Señor Gual mejor solución. El General Sucre sólo tuvo que luchar con

la energía del General La Mar, que aun después de Tarqui no quería reconocer la presión ejercida sobre Guayaquil; pero el Señor Gual tenía ante todo que cumplir la orden de Bolívar de hacer la paz y debía contar, no sólo con la resistencia del Gobierno peruano á cualquier exigencia inconveniente, sino con la amenaza del ejército que debía salir del Callao para cambiar la guerra defensiva que con tanto éxito había hecho la guarnición peruana en Guayaquil, por una ofensiva fácil por todos los elementos que aportarían á los peruanos los jefes en armas contra Bolívar y el sentimiento público cansado de su política personal y belicosa.

Es, pues, el Mariscal Sucre quien, comentando el Convenio de Girón y explicando que señaló la fecha de 1809 porque ésta era una fecha más precisa, común á ambos Virreinatos, derriba de un solo golpe toda la teoría sobre los títulos del siglo XVIII. El Mariscal Sucre al día siguiente de Tarqui no pensó jamás en reconstitución de ninguna clase, sino en una modesta rectificación de límites sobre la base de las divisiones políticas de los Virreinatos.

Pues bien, si el Tratado de 1829, en concepto de Sucre, es inferior al Convenio de Girón, y si en éste es evidente que se abandonó toda idea de reivindicación, ¿cómo pretende el defensor amigo introducir, después de un siglo, en el Tratado de Guayaquil aquello que jamás soñaron ni Sucre ni Bolívar? ¿Qué puede oponerse ya no sólo á las deducciones de la lógica, sino á las declaraciones terminantes de los mismos autores del Tratado?

XI

Por fin, para interpretar el Tratado del 29, el Perú, aunque ya no la necesita, posee la declaración del General Mosquera, del Plenipotenciario encargado de tratar con el Gobierno peruano el arreglo definitivo de límites que había prometido el Tratado de Guayaquil de 1829 y el Tratado de 1823. Es la declaración más importante: revela el reconocimiento que había hecho Colombia en 1829 del derecho peruano; la manera cómo entendía el art. 5.º; su misión encaminada á conseguir una transacción; el plan diplomático que se había trazado para aprovecharse de las circunstancias. El General Mosquera en una carta á Bolívar nos suministra no solamente su pensamiento, sino que nos da suficientes datos para juzgar de lo que debían ser sus instrucciones. Leyendo esta carta quedamos enterados de la misión y de los encargos de su Gobierno.

Dice el General Mosquera:

«Felicito á V. E. muy cordialmente por la ratificación de los tra-» tados de paz, y que éste sea el primer paso á la verdadera felicidad » de la República, de que V. E. es padre y fundador.» (1)

Comienza por felicitar á Bolívar por la ratificación de los tratados de paz. El General Mosquera no hace comparaciones como el Mariscal Sucre. La paz era indispensable y es bueno el Tratado que la contiene.

«En los documentos que me entregó el General Espinar para la » legación de que he sido encargado, hay una copia de la Real Cédula

(1) *Memorias del General O'Leary.* — Caracas, 1880, tomo IX, página 168.

»española que mandó agregar en 1802 la provincia de Mainas al »Perú.»

¡Colombia poseía la Cédula de 1802! Y no sólo la poseía sino que la tenía á la vista el 26 de Octubre de 1829, un mes después de firmados los Tratados. El General Espinar, por encargo del Ministerio, entregaba al General Mosquera copia de la Cédula. Luego es evidente que esa misma copia estuvo en poder del Señor Gual durante las conferencias de Guayaquil. Luego cuando él habló, cuando él propuso el principio colonial, sabía perfectamente lo que se proponía. Probablemente tenía en sus manos, ó en el bolsillo, esa misma copia cuando hablaba de los títulos coloniales. Si no la citó fué porque no citó ningún título, como ya hemos demostrado en otra parte. Quién sabe también si continuando en esa creencia de que la copia que poseía el Perú se había quemado, pensaba que el no ocuparse de ella facilitaría la transacción que proyectaba. Lo evidente es que conocía la Cédula, que el principio fijado por él conscientemente la comprendía, y que su plan, en cuanto á la fijación geográfica de la línea, era conseguir el arreglo deseado mediante el acuerdo que perseguía el Tratado aludiendo á la conveniencia.

Pero no era sólo en 1829 cuando Colombia conoció la Cédula. De ella hablaba Bolívar en 1822 en su carta que comentamos más adelante. Luego todos los planes de Bolívar tenían por base la Cédula. El objetivo era conseguir una transacción. Por eso, sabiendo que Maynas era del Perú, ya que en 1829 no pudo, como en el 10 de Junio de 1824, rechazar el principio colonial, buscó la atenuación en «las variaciones que juzgasen convenientes las partes», para conseguir en la delimitación que había de derivarse de esa fórmula la manera de llevar el territorio colombiano hasta el Marañón.

Continúa la carta:

«Según se deduce de las comunicaciones de Joaquín, mi hermano, »cuando estuvo encargado de esta misión, no la hay en el Perú, y pa- »rece que se quemó en el archivo del Gobierno.»

Esta Cédula es la preocupación constante de Colombia. Cuando en 1822, estando el Perú en plena guerra de la Independencia, D. Joaquín Mosquera hizo sus observaciones en Lima, creyó, por el hecho de que el Señor Monteagudo no le contestase alegándola, que el fuego la había consumido. Esto no era exacto. Las observaciones sobre las elecciones en Maynas, no fueron discutidas porque el oficio carecía de importancia y porque en el acto se comenzó la negociación que dió origen al Tratado aprobado por los dos Congresos en 1823. Ya hemos visto que en esa época, en cuanto á límites, la única cuestión que interesaba á los dos Gobiernos era Guayaquil. Lo demás era secundario, se arreglaría más tarde.

Además en 1822 era natural que los peruanos que querían el auxilio de Colombia para concluir su independencia, no quisieran empeñarse en una cuestión de deslinde más ó menos enojosa. Lo cierto es que no hablaron de la Cédula. Y esto hizo suponer, como decimos, á D. Joaquín Mosquera, hermano de D. Tomás, que se había quemado. ¡Rara diplomacia entre dos naciones hermanas que se funda en que un incendio ha hecho desaparecer un documento! Hay que convenir en que esta revelación reduce singularmente las proporciones de ese decantado desinterés de Colombia, que renunciaba territorios para mantener un principio, como el convencional francés que quería sacrificar las colonias por idéntica causa.

»Por tanto — continúa Mosquera, — deberé manejar los negocios »apoyándome en la Cédula que agregó la Presidencia de Quito al Vi- »rreinato de Nueva Granada.»

El plan de la diplomacia colombiana para ganar en los arreglos que se proponía celebrar Mosquera, resulta bastante candoroso. La base era muy débil: una copia quemada. Es verdad que se puede alegar en atenuación que el intento era sencillamente conseguir una transacción. El General Mosquera pensaba apoyarse en las Cédulas de 1563 y 1739, solamente porque la copia de la Cédula de 1802 debía haberse quemado. Repetimos que este maquiavelismo pueril probaría inepcia, si no tuviéramos en cuenta que no se disputaban provincias, sino sencillamente una línea geográfica, y que se contaba, sobre todo, con la buena voluntad del Perú para un arreglo amistoso. Pero si esta concepción como plan diplomático no revela gran fecundidad de recursos imaginativos, es sumamente interesante porque descubre que la mente del Gobierno colombiano al negociar el Tratado de 1829 no fué jamás la reivindicación de las provincias de Maynas y de Jaén, por la evidente razón de que esos planes fundados en la falta de un documento son incompatibles con los supuestos derechos de la victoria, y con la obligación, atribuída al Perú, de someterse exclusivamente á la Cédula de fundación del Virreinato de Bogotá.

Ese modo de presentar la cuestión por el General Mosquera demuestra que los propósitos eran mucho más modestos que recuperar provincias; y, sobre todo, que el fundamento para realizar sus instrucciones, reducidas á un límite cómodo para Maynas, no estaba en el Tratado de Guayaquil, sino fuera del Tratado de Guayaquil. El hecho á que fiaba su éxito el General Mosquera no constaba en el Tratado. En el Tratado no se había convenido en que se quemase la Cédula. Ciertamente la única manera de aplicar el Tratado era la transacción; ciertamente que esa transacción se facilitaba, en la forma que á Colombia convenía, si la Cédula faltaba. Pero ese accidente, al que fiaba

todos sus éxitos el Señor Mosquera, estaba no sólo fuera del Tratado sino que era contrario al Tratado, puesto que la base que éste estipulaba, era la situación en el momento de la independencia de cada uno de los Virreinatos, situación que el Plenipotenciario de Colombia pensaba obscurecer por la falta de uno de los documentos que la explicaba.

Todo el plan del Representante de Colombia se fundaba en dos hechos: 1.°, en que la copia de la Cédula de 1802 se había quemado; 2.°, en que todos los estadistas peruanos de esa época estaban dispuestos á fijar una línea de conciliación que agradase á Bolívar, cuya gloriosa historia despertaba en el Perú admiración y entusiasmo. Esto lo sabían bien todos los colombianos, desde el mismo Bolívar hasta Gual y Mosquera, que había vivido en el Perú y tomado parte en su administración. Pues bien, un plan en que entraba como base la falta de la copia, sólo era utilizable para modificar, en provecho propio, una delimitación geográfica de provincias; pero no para apoyar una reivindicación. Tenemos más alta idea del Señor Mosquera. Fundar una reivindicación, una reclamación jurídica de una gran región en base tan pueril casi confinaría con el idiotismo, porque si el documento faltaba, ahí estaba la posesión y la tradición. Y después, una ligera investigación en los archivos de España, suministraría en forma auténtica todos los datos. En cambio, para una transacción en que los documentos debían servir de base sólo para la delimitación de las provincias en una rectificación de fronteras, la falta de la Cédula que las delimitaba, prestaba un auxilio evidente, cuyo uso, si no era enteramente leal, era más ó menos aprovechable. He aquí por qué la política de Colombia fiada á estos accidentes, no podía tener por objeto reclamar provincias, sino aplicar el Tratado en la única forma posible, buscando una delimitación ami-

gable, en la cual las consideraciones políticas y el prestigio de Bolívar harían la mayor parte.

Hasta en los melodramas la aparición del documento liberador destruye la intriga; pero la voluntad tenaz de los juristas ecuatorianos es superior á los hechos y á la existencia material de las cosas, que intenta destruir, como ciertos metafísicos, con esfuerzos de dialéctica. La interpretación, llevada así á extremos paradójicos, triunfa de la vida, y suprime la realidad. Convengamos, pues, en que el Tratado del 29 para ser favorable á Colombia necesitaba el auxilio del fuego. El derecho ecuatoriano, semejante al fanatismo de los inquisidores, no puede subsistir sin los autos de fe. Como el *fuego material falta,* lo reemplaza el Ecuador con ese otro *fuego* del ingenio, que si ya no intenta consumir el pergamino de los archivos reales, se ha empeñado en la obra igualmente utópica de borrar lo que el pergamino contiene. Eso es demasiado pedir á la pobre palabra humana. En la Edad Media se creía en el poder de ciertas formas mágicas á cuyo influjo misterioso desaparecían ó se transformaban las cosas. Desgraciadamente para el defensor amigo, esos tiempos verdaderamente interesantes, se fueron ya con sus amuletos y sus encantos para no volver más.

Continuemos el examen de la carta. En seguida el General Mosquera, hombre caviloso y desconfiado, (que no en vano llevaba el nombre del escéptico apóstol) se pone en el peor caso. Él no ha visto quemarse la copia, así que es posible que el hecho no sea cierto; por eso con su lógica sencilla dice:

« Pero en caso de que me presenten documentos fehacientes, desea» ría tener instrucciones sobre el particular, pues como el art. 5.° del » Tratado sienta por bases el UTI POSSIDETIS DE 1809, podrían » con justicia reclamar la ribera izquierda del Marañón. »

Estas palabras, como las de Sucre, como las de Bolívar, son decisivas. Por sí solas resuelven una serie de cuestiones. Nada hay más cierto que una frase revela toda la psicología de un espíritu y es la clave de una situación. Dicen los filólogos que con un Diccionario se puede reconstituir una civilización. Pues nosotros decimos que con esa frase se puede reconstituir toda la historia de las relaciones del Perú con Colombia.

Dice el General Mosquera, «si me presentan documentos fehacientes». ¿Sobre qué? ¿Sobre la existencia de la Cédula? «En ese caso necesitaría tener instrucciones». Luego si las instrucciones del General Mosquera no hablaban de la Cédula de 1802, tampoco hablaban de las de 1739 y 1563, porque más arriba nos ha dicho, á manera de deducción, que faltando la Cédula de 1802, se apoyará en las del siglo XVI y XVIII. Si las instrucciones le hubieran prescrito que pidiese la delimitación conforme á estas Cédulas, sería diferente su manera de expresarse; no indicaría, sólo á modo de razonamiento, el proyecto de invocarlas y menos nos haría comprender que si las invocaba, era únicamente para apoyarse en ellas, es decir como base de argumento. La consulta sería diversa y revelaría un embarazo mayor. No podía menos que decir: «mi misión es exigir que se cumplan las Cédulas del siglo XVIII; si hay una posterior mis instrucciones no pueden cumplirse»: Pero su lenguaje es otro porque las instrucciones no le prescriben pedir la reconstitución de la Audiencia de Quito conforme á tal ó cual Cédula, sino solamente conseguir tal línea para la cual ciertamente esas Cédulas pueden servir de argumento; pero no son ni el único ni el principal siquiera, porque quedan las consideraciones de interés y de conciliación, que son las razones decisivas en un arreglo definitivo de equidad. Por esta causa el supuesto de que la Cédula aparezca no le asusta. Debilita sus argu-

mentos jurídicos, que son en los que menos fía; porque siendo su misión de transacción, esos argumentos no son los principales. He aquí, pues, que el General Mosquera nos revela que la única manera como él, Bolívar y Colombia creían que se podía cumplir el Tratado del 29 era mediante un acuerdo posterior.

Es, pues, evidente y la lógica lo demuestra, que las instrucciones del General Mosquera prescindían de citar documentos y se reducían á indicar una línea geográfica que pudiera convenir á Colombia. No era su misión reclamar nada á título reivindicatorio, ni oponerse á que en Maynas y Jaén siguieran las autoridades peruanas; no venía á quejarse de ninguna usurpación, ni á plantear ningún ultimátum. Lo de la usurpación y lo del despojo es invención de 1906. Pero sigamos esta interesante carta. Dice Mosquera:

«Pues como el artículo 5.º del Tratado sienta por bases el UTI »POSSIDETIS de 1809.»

¡Ah! el Plenipotenciario colombiano reconoce que el Tratado del 29 sienta el *uti possidetis* del siglo XIX. ¿Cómo no se le ocurrió al General Mosquera, á él que luchó en la guerra del Perú, que ese famoso artículo había roto el *uti possidetis* del siglo XIX, y que había retrotraído las cosas al *uti possidetis* del siglo XVIII? ¿Cómo no le ocurrió que la revolución de Quito había constituído esa unidad nacional de la Audiencia que creó el Rey de España en previsión de la futura independencia del Ecuador? ¡Cuántas cosas ignoraba el candoroso diplomático colombiano!

Y ese *uti possidetis* sólo era una base. Exactamente lo que decía el Convenio de Girón. No pensaba que él hubiera decretado la resurrección de ese Reino de Quito que sólo ha existido en la fantasía de los juristas ecuatorianos. Pero hay más todavía; el Plenipotenciario colombiano

dice que *conforme á ese uti possidetis de 1809 el Perú reclamará con justicia la orilla izquierda del Marañón*. No hay condenación más directa ni más terminante. El General Mosquera, el supuesto autor del protocolo Pedemonte-Mosquera, condena como injusta la pretensión ecuatoriana. Según el Ministro colombiano encargado de negociar el arreglo prometido por el Tratado de 1829, negarle al Perú la orilla izquierda del Marañón era una injusticia. ¡Injusticia en 1829, cuando esa orilla era un desierto! ¡qué será en 1906, en que la han fecundado un siglo de esfuerzos peruanos!

Pero hay más: no es esto todo. Las palabras del General Mosquera encierran algo más trascendental, resuelven la cuestión definitivamente.

Suplicamos á Vuestra Magestad que fije en ellas su Real atención, pues por sí solas llevan una luz meridiana á todos los problemas que después ha suscitado la intransigencia del Ecuador. Si la Cédula existe, podrá el Perú en justicia reclamar la orilla izquierda del Marañón. Luego si esa Cédula no existe, si ha sido quemada, el Perú deberá conformarse. ¿Con qué? Con la orilla derecha del Marañón. Pero si Maynas comprende las dos orillas del Marañón, si por el Sur avanza hasta el Ucayali, ¿cómo es posible que, faltando la Cédula de 1802, se quede el Perú con la orilla derecha? ¿Por qué Colombia, si puede aprovecharse de la ausencia de la Cédula, no pretende, como hoy el Ecuador, esos territorios enormes, que caben dentro de las vagas frases de la Cédula que constituyó la Audiencia de Quito en 1563? Conforme al Tratado de 1829, en armonía perfecta en este punto con el Convenio de Girón, la delimitación se completa con las variaciones convenientes, que suponen la subsistencia del vínculo de unión entre las entidades administrativas, es decir, que se reduce á las divisiones políticas, sin autorizar que, á pretexto de

delimitar Virreinatos, se averigüe por qué Guayaquil estaba en Colombia y por qué Maynas y Jaén estaban en el Perú.

La delimitación es solamente una delimitación geográfica; pero no una revisión jurídica. He aquí por qué cuando el General Mosquera habla de las Cédulas del siglo XVI y XVIII, dice que será para apoyarse en ellas, no para exigir su ejecución con prescindencia del derecho administrativo posterior, como hoy pretende el Ecuador en un vértigo de imperialismo histórico-jurídico. Resulta, pues, que para el criterio colombiano la Cédula de 1802 es peligrosa, no porque dé Maynas al Perú sino, lo que nadie objeta, aun con prescindencia de la Cédula, porque lleva los límites de Maynas por todos los afluentes septentrionales del Marañón hasta el punto en que éstos dejan de ser navegables; porque le impiden conseguir esa *parte de Maynas,* que es lo único que desea!

Sin esa Cédula, respetándose siempre la constitución de la nacionalidad peruana con las provincias que comprende, la delimitación podía hacerse de manera que Bolívar realizase su sueño de llevar el territorio de su Colombia unida hasta la gran arteria fluvial de la América. He aquí confirmado por el General Mosquera, por el Plenipotenciario de Colombia, la verdad de la interpretación peruana. Jamás, ni en 1823, ni en 1829, ni en 1830, aun supuesta la falta de la Cédula de 1802, Colombia pensó reclamar ni Jaén ni Maynas. Desde el primer momento en que se concretaron las observaciones de 1822, habían quedado reducidas á una simple delimitación. Jaén y Maynas quedarían peruanas: solamente se trataba de saber si el límite de Jaén sería el Chinchipe ó el Huancabamba; si el límite de Maynas se extendería sólo hasta el Marañón ó si comprendería todos los afluentes septentrionales desde el Santiago al Caquetá.

La interpretación á este respecto del General Mosquera coincide perfectamente con la del Mariscal Sucre. Las divisiones políticas de los Virreinatos, invocadas por el Convenio de Girón, son la base para la delimitación encomendada por Bolívar al diplomático de 1830, con sujeción á instrucciones cuyo objetivo único es determinar cuáles son esas variaciones convenientes autorizadas por el artículo 5.º

¿Cómo es que ni el Mariscal Sucre, el vencedor de Tarqui, ni el General Mosquera, el encargado de negociar la delimitación prometida por el Tratado del 29, cómo es que ninguno de ellos habla de los derechos de la victoria, de la Cédula rota en Tarqui, de reconstitución decretada por la revolución de Quito, de las promesas tácitas que encierra el Tratado de paz? ¡Qué sorpresa tan grande experimentarían Bolívar, Sucre, Gual y Mosquera, si hoy supieran que el Tratado del 20 era la ley de la conquista y que en ese pacto el Perú ofreció entregar la costa de Tumbes, en el Pacífico; Jaén, en las cabeceras de las montañas, y Maynas en el corazón de la América; toda su región fluvial de Occidente á Oriente!

Pero el General Mosquera concluye este interesante párrafo diciendo:

«Creo, sin embargo, que todo se podrá conseguir conforme á las »instrucciones; pero quiero hacer esto presente á V. E. para su reso»lución. = Se va tan deprisa este oficial que no tengo tiempo de ha»cerlo oficialmente y V. E. me lo dispensará. = Deseo que V. E. goce »de la mejor salud y ruego disponga del corazón del más fiel servi»dor, atento amigo de V. E. = TOMÁS C. MOSQUERA.»

Es decir, que, á pesar de todo, piensa en cumplir las instrucciones. ¿Cuáles son esas? Conseguir para Colombia la orilla izquierda del Marañón. Esto es claro y evidente. Se deduce de todo el tenor de la carta. ¿Y por qué cree que siempre se conseguiría un resultado con independen-

cia de la Cédula? Sencillamente porque su misión es buscar una transacción, y él, que ha estado en el Perú, sabe perfectamente que transigir es también el deseo de los estadistas peruanos. Ya lo hemos dicho mil veces. En esa época el Oriente tenía un valor relativamente pequeño; el Perú tenía gratitud y respeto por Bolívar, y había el deseo de fijar los límites peruanos de Maynas, de conformarse, en cuanto les fuera posible, con la obsesión del Libertador de llevar á Colombia hasta el gran río. Pero después de 80 años, cuando el Perú ha poblado todo el Norte del Marañón, y ahí tiene á Iquitos, ¿á quién se le puede ocurrir el absurdo clamoroso, monstruoso, de que la transacción que era posible en 1829, sea posible en 1096, ni mucho menos á quién se le puede ocurrir que en un juicio de derecho estricto, puedan decretarse como obligatorias en 1906 fórmulas de conciliación, independientes de las cédulas, y cuya condición ineludible aun en 1830, era la voluntad de las partes, según lo declaran las instrucciones á los comisionados colombianos?

¿Es posible que sea necesario recordar á un jurisconsulto eminente, como el defensor amigo, que una transacción y un juicio se excluyen absolutamente? Se litiga porque no se puede transigir, y se transige por no litigar. Un juicio, aunque sea de equidad, es opuesto á una transacción, porque la transacción no sólo consulta la equidad, sino toda serie de consideraciones desde el interés hasta el temor y la gratitud; y si esto se dice de un juicio de equidad, ¿qué se dirá de un litigio *juris*? No hay ejemplo de aberración mayor en la jurisprudencia universal. No se concibe que se presenten como conclusiones de derecho proyectos de transaccion que cuando se iniciaron excluían el derecho y que hoy día excluyen algo más, excluyen toda justicia, toda equidad, toda sensatez, y solo representan el intento loco de conseguir una con-

quista ante la cual retrocedió la omnipotencia de Bolívar, dictador del Perú y de Colombia.

Por fin diremos que la idea de que el Tratado de 1829 debía aplicarse mediante un arreglo posterior, como lo quería el General Mosquera, se deduce del plazo dado para la ejecución del artículo 8.º, en que se prescribe para concluir la operación un término fijo de seis meses. ¿Por qué esa limitación tan estrecha? Delimitar cuatrocientas leguas por terrenos despoblados, es una operación demasiado pesada para que pudiera concluirse en seis meses, si es que el objeto era realmente averiguar los límites desconocidos del siglo XVIII; pero es un plazo suficiente si la mente de los autores del Tratado era que se llevase á cabo una delimitación amigable de las provincias, lo cual era relativamente sencillo. Ya indicó esto mismo el Señor Gual en la tercera conferencia cuando dijo: «Esta parece ser la »mejor, más segura y más practicable regla de obrar para »no envolvernos en una operación que quizá no podría »completarse en el término de seis meses.» Así, pues, el Tratado no intentó la devolución ni la reivindicación de Maynas ni de Jaén, no existe ninguna relación entre el Tratado y la frase referente á estas provincias puesta en el manifiesto; lo único que se hizo fué autorizar una delimitación con la intención de llevarla á cabo mediante un convenio que forzosamente debía constar en otro Tratado.

Todo este plan se explica en Bolívar, partiendo de estos hechos: falta de la Cédula é influencias bastantes para arribar á una transacción; pero ahora preguntamos, ¿es racional suponer que el Ecuador, después de 80 años, quiera realizar ese proyecto cuando sabe que le faltan esas dos bases? Ahora se sabe que no se quemó la copia y que el Perú no quiere ya una transacción, que sería monstruosa cuando esos territorios se han convertido en poblaciones peruanas.

Creemos haber demostrado con todos los antecedentes y con el texto del Tratado de 1829 que este no podía ser aplicado conforme á su espíritu y su letra sino por un acuerdo entre los dos Estados y que por consiguiente, por su naturaleza misma no tiene cabida dentro de un arbitraje *juris*.

XII

Acabamos de demostrar que desde la primera vez que se planteó por Colombia la cuestión de límites, todos sus pasos, desde las observaciones de Mosquera en 1822 y la desaprobación del Tratado de 1823 hasta las conferencias de Guayaquil y la celebración del Tratado que les siguió en 1829, fueron inspirados en la idea, dominante siempre, de buscar una transacción. Esta intención está confirmada por los pocos actos que siguieron al Tratado de 1829, en el año que lo separó de la disolución de Colombia, desde las instrucciones dadas á los comisionados hasta ese manuscrito que ha dado margen á la leyenda del protocolo Pedemonte-Mosquera.

Las instrucciones dadas por la Cancillería á los Comisionados de Colombia no se fundan en el Tratado, sino en las conveniencias de Colombia. A este fin se les encarga disputar el Huancabamba en vez del Chinchipe. Y en seguida se alega para señalar la línea del Marañón «*Que el Perú acepta ese límite*». No es la exigencia del Tratado, es la voluntad del Perú lo que se invoca. El Marañón se prevé que será el límite porque el Perú no se opone á que lo sea. Y como el Perú no está de acuerdo con el resto de la línea, se dan instrucciones, no para exigirla en vir-

tud del Tratado, sino para negociar y transigir. En todo esto no hay sino un proyecto de transacción. No son las órdenes precisas del que va á exigir lo ya concedido, sino del que va á negociar aquello que está por arreglarse. Las instrucciones son terminantes. Dicen:

«Téngase presente que el Perú *conviene* en que el Marañón sea el » *límite natural* que ha de fijarse. EN ESE CASO no hay cuestión. En » lo que no hay acuerdo todavía es en que Colombia quiere que el río » Huancabamba sea límite occidental, y el Perú *pretende* que lo sea el » Chinchipe. No es posible convenir en esto, porque se perdería una parte » del territorio de Jaén, que, sin disputa alguna, es colombiano, y así » lo confiesa el mismo Perú. Se puede ceder á esta República la gran » porción del territorio de Jaén situado á la orilla derecha ó meridio- » nal del Marañón, siempre que se convenga en *CEDERNOS* los terre- » nos situados á la orilla derecha del Huancabamba y en tomar el río » Quiros en lugar del Macará, único límite de las dos Repúblicas entre » Loja y Piura. En este caso, la línea divisoria se fijará por el curso de » este río Quiros hasta su origen, y desde éste se marcará una línea » hasta el origen del Huancabamba.» (1)

¿Cómo es que en todas las instrucciones no se habla jamás del Tratado? Había algo más claro que decir: el Tratado nos concede Jaén y Maynas, ustedes exigirán la entrega de esas provincias, y voluntariamente, después, cederán tales ó cuales territorios haciendo constar la generosidad de Colombia y levantar acta de la donación. Pero es todo lo contrario. «El Perú conviene en el Marañón como límite natural». Colombia *quiere*. El Perú *pretende:* es decir, todos los términos de una transacción. *Cederemos* la parte de Jaén al Sur del Marañón; pero que el Perú *nos ceda* los territorios al Norte del Huancabamba. Solo *cede* el que es dueño. Cuando se considera la psicología de las Cancillerías, siempre inclinadas á tomar como derechos sus propios deseos, es un argumento decisivo el que Colombia en un documento destinado á los ejecuto-

(1) ARANDA, obra citada, tomo III, pág. 464.

res, cuyo fin es alentarlos y precaverlos contra toda debilidad, no hable jamás de los títulos que otorga el Tratado. En seguida se dice: Jaén es sin disputa colombiano *y así lo confiesa el Perú.* Esa confesión debía ser muy rara y muy singular, cuando después de ella Colombia imploraba la *cesión* por parte del Perú de los territorios al Norte del Huancabamba. En esta frase en que se afirma una convicción con toda la fuerza con que lo hacen las partes que se disponen á ganar en una transacción, ¿era posible que se hubiera prescindido de decir: «Y así lo ha reconocido el Perú en el Tratado, obligándose á devolverlo?» ¿Cómo podía omitirse la razón decisiva, el reconocimiento formal en el pacto mismo que se iba á ejecutar? *El mismo Perú confiesa que Jaén es nuestro;* pero, sin embargo, en la ejecución del Tratado quiere que le cedamos íntegramente Jaén, y nosotros queremos cederle una parte solamente. Luego el Tratado no tiene por objeto devolver Jaén, sino buscar un arreglo independiente del derecho y conforme á las conveniencias, á tal punto, que aun confesando el derecho, se discute la parte que á ese derecho se debe conceder; luego lo convenido es una delimitación independiente de toda devolución de provincias, una delimitación basada en el respeto de la nacionalidad. Supongamos que el Señor Vázquez hubiera redactado las instrucciones, ¿diría lo mismo? Pues diría todo lo contrario. Repetiría hasta fatigarse: en el Tratado el Perú se obligó á entregar Jaén; deben ustedes pedirlo sin aceptar debate sino para señalar la indemnización por daños que paga todo usurpador. Luego pues el que redactó las instrucciones en 1830, el Señor Gual, sin duda no pensaba como el Señor Vázquez, no creía que el Tratado había resuelto nada, sino que había abierto el camino á una conciliación en la cual no se debía disputar provincias, sino respetar la soberanía haciéndose mutuas cesiones.

XIII

Lo mismo pasa con el oficio de Mosquera de 7 de Enero de 1830:

«El infrascrito cree que, entretanto, podrán los respectivos Gobier-»nos de Colombia y el Perú tomar alguna resolución sobre los ríos »Chinchipe y Huancabamba, que son los indicados por el Señor Minis-»tro, y el que habla como *límites* naturales; pues en lo demás se ha »de tal modo convenido, que fijar los límites *naturalmente* será obra »de muy pocos días y menos costos que aquellos que se causarían »dejando á juicio de las Comisiones los trabajos» (1).

El Chinchipe y el Huancabamba están indicados, ¿cómo qué? ¿cómo límites fijados en el Tratado? Absolutamente. Están indicados como *límites naturales*. Si el Tratado hubiera resuelto la cuestión, pues uno y otro diplomático, para sostener su línea, hablarían de la interpretación del Tratado; pero no de lo *natural*, es decir, de lo conveniente del límite que indicaban. Luego, pues, el Señor Mosquera, procediendo en consonancia con su carta á Bolívar, está procurando un límite cómodo para Colombia, á pesar de la justicia reconocida por él mismo al Perú, y para conseguirlo recurre á explicar, no el derecho sino la conveniencia y naturalidad de su línea.

El segundo párrafo es singularmente sugestivo. El Señor Mosquera se encuentra con que la línea que él desea proponer, el Huancabamba, no es aquella á la que se inclinaban los Señores Larrea y Gual, cuando emitieron sus opi-

(1) Anexo núm. 23.

niones en la tercera conferencia. Para salir del atrenzo el Señor Mosquera dice que esa opinión emitida en la conferencia no está perfectamente de acuerdo con el Tratado y que esa discordancia debe atribuirse á un error geográfico, á la diferencia que atribuyen algunas cartas á la situación del Canchis y del Chinchipe. De esta declaración sólo tomaremos esta verdad: que las ideas emitidas sobre transacción en la conferencia no pueden servir para interpretar el Tratado, porque no está en armonía con él. Pero esto mismo prueba nuestra tesis. Como no es dable suponer que los Señores Gual y Larrea no supieran si Jaén estaba al Norte ó al Sur del Chinchipe, es claro que ni cuando redactaron el Tratado ni cuando emitieron sus opiniones sobre la transacción, pensaban en reivindicar por una parte y entregar por la otra, ni Jaén ni ninguna provincia. Lo que querían era simplemente fijar una delimitación natural.

El párrafo dice:

«El infrascrito encuentra que no estando perfectamente acordes el »art. 5.º del Tratado del 22 de Septiembre de 1829 con el protocolo »de conferencias, á causa de la diferencia real y positiva que hay »entre la situación geográfica del Chinchipe y Canche con la que le »dan algunas cartas geográficas, no hay motivo para llevar á efecto »la fijación de límites sobre las riberas de aquél y opina sea sobre el »Huancabamba;... »

Es la confesión terminante de que las conferencias no sirven ni para interpretar el tratado ni como elementos para llegar á la transacción.

En cuanto al tercer párrafo, propone sencillamente una transacción en que naturalmente trata de ocultar la mutilación que ella encierra, y que hasta hace retroceder el límite del Macará, límite que no se ha alterado hasta hoy y que reconocía el Convenio de Girón.

Dice el párrafo:

«Es verdad que el Señor Ministro hizo presente al infrascrito que » la demarcación de Huancabamba no era la más conveniente, por cuanto » se introducía bastante al Perú por el Este de la provincia de Piura; » y esta es la misma circunstancia que milita con respecto al de Tum- » bes sobre Colombia, llegando el territorio del Perú hasta la emboca- » dura del golfo y puerto de Guayaquil, nada *ventajoso;* y por tanto » se deberá tener presente, que si buscamos los límites más *perceptibles,* » *naturales,* y que formen una frontera fuerte á las respectivas nacio- » nes, deberá ser para Colombia el río de Colán en Cabo Blanco, y » sus aguas arriba hasta la cordillera que da origen al Macará, *en cuyo* » *caso podría el Gobierno* de Colombia ceder parte de su terreno me- » ridional al Perú.»

No cabe prueba más clara de que el Tratado del 29 no importaba reivindicación, sino que para aplicarse era necesario celebrar un nuevo tratado. Pues es lo mismo el proyecto de Pando, quiere también una transacción. Todas las razones que se dan son conocer *ventajas* y límites *perceptibles* y *naturales*.

No convienen los límites nominales, dice. No sabemos qué idea podría tener el Señor Pando sobre cuáles eran esos límites exactos de los Virreinatos. Pero es evidente que invocaba para apoyar su proyecto la necesidad de mutuas cesiones. Las interpretaciones ecuatorianas creen que al proponer que se reconocieran los límites que entonces existían, por el Occidente el Zarumilla, el Alamor, el Quiros y el Chinchipe, pretendían en favor del Perú que Colombia renunciase no á sus posesiones, porque era el Perú quien poseía, pero sí á sus derechos. Pues aceptando que ésta fuera la idea del Señor Pando, que creyera que la posesión del Perú en el Occidente importaba una extralimitación del derecho nominal; es evidente que en ese caso creía implícitamente que esa concesión en el Occidente estaba compensada en el Oriente; donde, si supone-

mos que aceptaba la línea del Marañón, tenemos que suponer que esa línea era inferior al derecho peruano y que probablemente en esas mutuas renuncias consistía la compensación. Luego también el Señor Pando cree que el Tratado sólo es aplicable mediante un acuerdo posterior sin que se le pueda ocurrir que autoriza una reivindicación. Por otra parte, ¿quién conocía los límites exactos del derecho colonial? ¿Quién había investigado los títulos? Nadie, porque nadie lo creía necesario. Es pues evidente que todo lo que había era el intento de una transacción que no llegó á realizarse.

XIV

Esta verdad llega á la evidencia estudiando la copia á que nos hemos referido en el capítulo IV del tomo I y que se conoce, merced al ruido levantado por el Ecuador, con el título de protocolo Pedemonte-Mosquera (1).

La copia de principio á fin no contiene otra cosa que una discusión sobre un proyecto de transacción inconcluso, en que los documentos entran apenas como punto de partida para la discusión. Allí se expresa que Jaén y Maynas pertenecían al Perú antes de la Independencia, y la única razón que se da para atenuar la fuerza de ese derecho es que en 1822 volvieron á estar en la *Guía de forasteros* como colombianas.

Preguntamos: ¿Qué autoridad jurídica representaban

---

(1) Ya hemos expresado en el primer volumen que el Gobierno del Perú no conoce sino una copia simple, sin firma alguna ni caracteres de autenticidad de ninguna especie, cuyo texto parece corresponder á un simple borrador redactado por el Ministro Mosquera.

las Guías de forasteros? Positivamente que si se hubiera tratado de un debate jurídico la documentación de Colombia era bien pobre, porque estaba reducida á las *Guías de forasteros*. Con la de 1797 hizo sus observaciones D. Joaquín Mosquera en 1822, y con la de 1822 se defendía D. Tomás Mosquera en 1830 de la Cédula de 1802 resurgida de sus cenizas. Se comprende que á un forastero como el Ministro de San Martín, Monteagudo, se le invocase la Guía hecha para el uso de los que no conocían los lugares, pero siendo Pedemonte peruano, había perdido toda su fuerza el argumento. Este Señor Mosquera hubiera tenido muchísimo que aprender del Señor Vázquez.

En seguida se habla de Bolívar respecto á una consulta que resolvió, al parecer, sobre el valor, uso y veracidad de las Guías. Como se ve, todo este debate era lo menos jurídico posible. Una carta de Bolívar era sin duda un gran argumento para una transacción, porque en el Perú se le quería complacer, pero no podía serlo en un debate sobre títulos coloniales. Luego ese manuscrito, por la manera de plantear la cuestión, demuestra que se trataba, como siempre, de un arreglo amistoso. Por fin nos cuenta el supuesto protocolo que se acordó consultar al Libertador el punto relativo al Huancabamba y al Chinchipe. Es un poco raro que se le consultase una discordancia que conocía perfectamente desde que dió las instrucciones á los comisionados, y sobre la cual había el derecho de suponer que hubiera dado instrucciones suficientes y definitivas al Plenipotenciario colombiano. Esta cuestión, sin embargo, demuestra que la transacción no había dado un solo paso desde que se nombró la comisión colombiana en Octubre de 1829, y desde que el Señor Mosquera puso su oficio en Enero de 1830. El Señor Mosquera repetía lo que decían aquellas instrucciones y lo que había dicho en su nota. Luego ni siquiera en la forma de proyecto se había podido

arribar á una transacción. El manuscrito en referencia es la prueba más clara de la falta de acuerdo que había en las Cancillerías y que probablemente iba á inhabilitar al Tratado de 1829. El Perú jamás ha negado que hubo el deseo de transigir con Colombia. ¿Cómo podía negarlo? Sí, esas fueron las instrucciones del Congreso, arreglar los límites de las provincias limítrofes con un espíritu de conciliación. Nada nuevo pues nos dice la copia ni en el fondo ni en la forma. Nos avisa que había el deseo de transigir. Eso lo sabemos desde 1822, y que en esa transacción el Perú estaba dispuesto á aceptar el límite del Marañón. Eso lo suponen ya las instrucciones de Bolívar á los comisionados. Lo que necesitaríamos saber es que esa transacción se concluyó y se aprobó. Precisamente el borrador nos viene á decir lo que es evidente, que esa transacción no pudo hacerse, que el desacuerdo subsistía en los mismos términos y que el acuerdo jamás llegó á completarse ni en principio. Algo más: el Plenipotenciario colombiano carecía totalmente hasta de instrucciones para ultimar el arreglo, puesto que debía consultar á Bolívar. Luego no hubo ni pudo haber transacción.

No queremos pasar en silencio una alegación perfectamente curiosa que hemos leído en algunos escritores ecuatorianos. No tiene importancia para este debate; pero sólo nos referimos á ella como punto jurídico. Dicen que el supuesto protocolo Pedemonte-Mosquera no necesitaba aprobación alguna, porque es un protocolo de ejecución del Tratado.

¿Cómo se discute de esta manera? En un debate serio la parcialidad tiene ciertos límites, cuando menos los del sentido común. En el supuesto protocolo *consta que el Ministro colombiano no se creía autorizado para concluirlo sin consultar á Bolívar*, que era el Presidente de Colombia; ¡y

nos dicen que el protocolo no necesitaba aprobación! Pues no solamente exigía aprobación, sino que exigía algo más, exigía autorización; es decir, una aprobación previa. En la diplomacia, como en todos los negocios humanos en que una persona obra á nombre de otra, hay tres grados en la manera de aprobar los actos que realiza por cuenta ajena. 1.ª, actos simples comprendidos en las líneas generales del poder, que quedan definitivos; 2.ª, actos graves que pueden ser practicados pero que necesitan aprobación posterior; 3.ª, actos gravísimos, trascendentales, que requieren previa autorización. Por regla general, salvo el caso de autorización con la cláusula expresa de cerrar á firme un contrato, toda autorización supone ratificación posterior. Añadiremos que en los Estados el Jefe del Poder Ejecutivo, tratándose de convenciones diplomáticas, nunca da autorizaciones despojándose del derecho de ratificar. Bastaría, fuera de otras mil razones, la situación de inferioridad en que quedaría respecto de la otra parte, que no renunciando al derecho de ratificación, tendría el privilegio de conocer, sin comprometerse ni descubrirse totalmente, el límite de las concesiones de su adversario.

El Ministro colombiano Mosquera consideraba naturalmente el arreglo sobre límites de gran trascendencia, pues á pesar de las instrucciones generales de Bolívar, á pesar de una consulta ya absuelta por una primera carta, no se atrevía á resolver por sí mismo la cuestión. ¡Y una negociación de esa importancia no necesitaba aprobación! Bastaba recordar los antecedentes. San Martín se creyó autorizado para negociar la alianza y reconocer los límites en forma general, por supuesto, sometiéndolos á la ratificación legislativa, y no se creyó facultado para discutir la línea concreta sin autorización previa del Congreso. Mosquera (D. Joaquín), que aprobó y firmó ese Tratado, se

encontró con que el Congreso colombiano lo rechazaba. Y ahora la negociación final, la línea definitiva que entrañaba la cesión de territorio, no necesitaba aprobación. Pero preguntamos. ¿Dónde está esa singular claridad del Tratado del 29 que permitía una discusión, instrucciones, consultas, sin que pudieran entenderse las partes? ¿La línea del Huancabamba estaba ó no estaba tácitamente establecida en el Tratado? ¿Por qué, entonces, las consultas? Si no estaba, es claro que salía del Tratado, y que importaba una transacción que no constaba ni podía constar en el Tratado, que necesitaba autorización especial y una aprobación expresa.

Y probablemente el General Mosquera sólo intentaba esos proyectos de transacción teniendo en cuenta: 1.°, que el espíritu del Tratado era llegar á un acuerdo posterior; 2.°, que el Tratado no estaba aprobado aún por el Congreso, y por consiguiente antes de someterlo á su sanción era preciso completarlo celebrando el Tratado de límites que prometía. Si el Congreso colombiano hubiera aprobado el Tratado de 1829, esa autorización para transigir habría necesitado, no sólo de la voluntad de Bolívar, sino de una intervención legislativa que señalase términos concretos á la transacción. Los Gobiernos sin una autorización previa del poder que da la ley, jamás se juzgan autorizados para hacer transacciones sobre el territorio nacional.

Sobre esto de que el titulado protocolo Pedemonte-Mosquera no necesitaba aprobación, hay un argumento curiosísimo. Se dice que no necesitaba aprobación porque era un protocolo de ejecución del Tratado de 1829. Ya hemos visto que necesitaba no sólo aprobación sino autorización no sólo para convertirse en Tratado definitivo sino hasta para concluirse en forma de proyecto.

Pero examinemos en sí mismo el argumento. ¿De dónde nace esta teoría de que un Tratado que se hace para eje-

cutar otro no necesita aprobación? Eso depende de la naturaleza del segundo Tratado. Evidentemente si el Tratado ó protocolo de ejecución se refiere exclusivamente á procedimientos y no contiene ninguna estipulación nueva, es claro que no necesita aprobación; porque entonces los procedimientos que son indispensables para realizar la estipulación del Tratado principal están implicitamente aprobados por éste; pero si el Tratado ó protocolo de ejecución contiene estipulaciones nuevas, es claro que esas estipulaciones requieren aprobación. La aprobación que requiere un pacto no depende de que se le bautice con este ó con el otro nombre, ni de que en él se diga que es ó no es protocolo, sino de su naturaleza. Ya pasaron los tiempos en que las discusiones se entablaban sobre palabras. Una discusión seria se entabla sobre las cosas. Pues para saber si un documento necesita ó no aprobación hay que estudiar la naturaleza misma del documento y no el nombre que se le ha dado. Sería muy cómodo para todos los apoderados librarse de la aprobación con sólo bautizar á un compromiso de compromiso para ejecutar otro, aun cuando el último ampliase, modificase ó destruyese el primero.

Para no alargar este capítulo, baste citar, entre todos los millones de ejemplos posibles, el relativo al Tratado de arbitraje de 1887 y al Tratado García-Herrera. El Tratado García-Herrera se celebró en cumplimiento de la cláusula 6.ª contenida en el Tratado de arbitraje. Así es que el Tratado García-Herrera es un Tratado celebrado en ejecución de una cláusula del Tratado de arbitraje. ¿Hay alguno á quien se le ocurra decir que no necesitaba aprobación? Si para cumplir el Tratado de 1832 se hubiera hecho un arreglo fijando los límites ¿ese Tratado necesitaba aprobación? El Tratado que se hizo entre Colombia y el Perú en Diciembre de 1823, fué hecho con autorización del Con-

greso y en cumplimiento del artículo 9.º del Tratado de 6 de Julio de 1822, y sin embargo necesitó aprobación, á tal punto que lo rechazó el Congreso de Colombia.

Algo más puede decirse, que hay casos en que el Tratado principal en el orden cronológico puede no necesitar aprobación, y sí el que se deriva de éste por contener cláusulas más importantes. Por ejemplo, el protocolo en que dos países limítrofes se obligan á arreglar sus fronteras, previo el reconocimiento del terreno por una comisión. Ese protocolo en que solamente se estipula un procedimiento administrativo, de exclusivo resorte del Poder Ejecutivo, no necesita aprobación; pero el Tratado que se celebre en cumplimiento de ese protocolo y en el cual se cede y se recibe territorio, requiere autorización y aprobación.

Basta esta simple pregunta para que ninguna persona de buena fe ponga en duda que, si hubiera sido auténtico, habría necesitado aprobación el protocolo Mosquera. ¿La línea que se intentó fijar, sin conseguirlo, en el dicho protocolo era la única línea posible? No; porque cabían infinitas líneas, desde la que propone el Señor Vázquez en su Alegato, hasta la línea justa que en reconocimiento de la posesión y del derecho propone el Señor Pardo. Pues bien, es evidente que cualquiera de esas líneas ó una distinta podía fijarse en el protocolo. Luego si el protocolo no necesitaba aprobación, hay que convenir en que, por obra y gracia divinas, el Señor Mosquera y el Señor Pedemonte eran dueños del territorio del Perú y de Colombia; podían regalarlo en la proporción que quisieran sin dar cuenta á nadie. ¡Y ha habido quién sostenga esto! Es preciso dudar de la seriedad humana.

Las contradicciones del Ecuador son deplorables. Según él, Jaén y Maynas son de Colombia, sobre eso no cabe duda; es territorio colombiano en la misma condición de Bogotá, y sin embargo, un simple Ministro puede

regalar, á firme, el territorio colombiano pasando por encima de la santa Constitución de Cúcuta y de la sacrosanta ley del 30 de Junio de 1824. ¿Y qué dirían esas gentes á quienes se había circulado el evangelio colombiano y que tanto preocupaban al caviloso Señor Gual?

Curiosa constitución y curiosa ley obligan al Perú y al Rey de España; pero no al General Mosquera. No es necesario suponer que Mosquera hubiera aceptado todo el derecho peruano, la línea Pardo, basta con que hubiese convenido siguiendo la línea Gual en el Chinchipe; preguntamos si ese acuerdo necesitaba ó no aprobación. Pues si hemos de creer lo que decía el mismo Mosquera, Bolívar habría desaprobado el protocolo. Resulta, pues, que no es necesario recurrir al derecho constitucional, ni al de gentes, para saber lo que no parecía sujeto á duda, si una transacción necesitaba ó nó aprobación del Soberano; basta el texto del supuesto protocolo y la conducta del Ministro colombiano, que hallaba insuficientes sus instrucciones y hacía una consulta previa, para comprender que necesitaba la aprobación de Bolívar, es decir, la misma aprobación, la única aprobación que tuvo el Tratado de 1829.

Y después de la aprobación de Bolívar, debemos suponer que si Colombia no se hubiera disuelto, al reunirse el Congreso colombiano, le habría sido sometido el Tratado del 29, junto con el tratado de límites que se estaba negociando con el Perú. Y debemos suponer que la aprobación del Congreso debía recaer, no solamente sobre ese Tratado de transacción, que para cumplir el Tratado del 29 se celebraba, sino sobre el mismo Tratado de Guayaquil. ¿Puede suponerse que al dar cuenta Bolívar del Tratado de 1829 al Congreso colombiano iba éste á guardar silencio? Tenía forzosamente, siquiera por dignidad, que discutirlo y aprobarlo, como todos los actos de la dictadura y en especial los que se referían á la integridad de Colombia. Y si po-

día discutirlo y aprobarlo, podía también desaprobarlo. El Tratado del 29 estaba en la misma condición en que 30 años más tarde estuvo el Tratado de 1860 con el Ecuador. Franco era dictador como Bolívar. Y así como el Congreso del Ecuador, sin que nadie le diera cuenta, pudo declarar nulo el Tratado Castilla-Franco, hubiera podido hacer lo mismo el Congreso de Colombia. Supongamos que en el Tratado de 1829 Bolívar y Mosquera, para ganarse al Perú, hubieran aceptado que el límite de la costa entregase Guayaquil al Perú. Preguntamos: ¿habría tenido facultad ó no el Congreso para desaprobar esa transacción, aun aprobada por Bolívar?

O hay que aceptar que el mismo Tratado del 29 necesitaba aprobación del Congreso colombiano, ó hay que aceptar que la Constitución famosa de Cúcuta era una constitución *sui generis* que prescribía que sólo se sometieran al Congreso los Tratados que dañaban á Colombia á juicio del Ecuador, ó sólo los Tratados especiales, pero no los generales; porque si aceptamos que para ceder Guayaquil no bastaba la aprobación de Bolívar, tenemos que aceptar que el Tratado del 29, del cual podía deducirse la cesión, necesitaba la aprobación del Congreso, por lo menos para que declarase que lo aprobaba por cuanto amparaba la integridad del territorio colombiano, y que sin esa condición lo habría rechazado.

Si en 1824 desaprobó el Congreso de Colombia el principio colonial expresamente, como lo hemos visto, ¿podemos suponer, en el orden lógico de las cosas, que la aceptación de ese principio, aunque atenuado por la idea de un acuerdo futuro que llevaba el Tratado de 1829, no necesitaba la aprobación del Congreso? Pues nosotros sostenemos que el mismo Tratado del 29 necesitaba la aprobación legislativa. Lo que es en cuanto á que la requería la transacción proyectada, no puede discutirse entre per-

sonas de buena fe. Pero decir que esa transacción no necesitaba ni de la aprobación de Bolívar, es el absurdo dentro del absurdo. Pero todavía hay más. Parece sostenerse que esa transacción inconclusa, pendiente de una consulta previa, es un documento definitivo. ¿Qué se puede contestar á esto? Nada. Es la muestra del valor y de la clase de pruebas que tiene la defensa ecuatoriana. Hacemos estos argumentos sólo para demostrar hasta donde va la pasión, porque, como veremos en seguida, el Perú no los necesita.

Queda, pues, probada la tesis del Perú. El Tratado de 1829 no autorizó ninguna reivindicación, sino una delimitación de provincias, y esa delimitación se debía hacer por un acuerdo entre los Gobiernos. Así lo dicen la Comisión legislativa del Congreso peruano, Bolívar en sus instrucciones, Gual en las conferencias anteriores, Mosquera en las posteriores, y por parte del Perú, Pando y Pedemonte, si es cierta la relación que se contiene en el llamado protocolo Pedemonte Mosquera.

Ese arreglo jamás llegó á celebrarse: no llegaron á un acuerdo, ni siquiera los Ministros, y mucho menos los Gobiernos.

Aunque no es necesaria, porque el carácter de principio de negociación que tiene la conferencia Pedemonte-Mosquera, en nada cambiaría aunque se probara que fué auténtica y que los detalles que revela son exactos, y aunque el borrador que los contiene fuese auténtico, el Perú tiene la prueba incontestable de que jamás se firmó protocolo alguno y que en el mejor de los casos, considerando ese borrador emanado del despacho del Señor Mosquera, sólo expresa la manera como este refería, sin duda para conocimiento de su Gobierno, las opiniones que atribuía al Señor Pedemonte, con razón ó sin ella. Repetimos: supongamos que hubiera sido firmado. Eso pro-

baría solamente que se habían iniciado las negociaciones necesarias para llegar al convenio que exigía para su cumplimiento el Tratado de 1829, y que dentro de la discordancia anotada cabían mil soluciones. Podía muy bien Bolívar aceptar el Chinchipe á cambio de otras modificaciones en el resto de la línea. Podía el Perú aceptar el Huancabamba pidiendo, por su parte, otras compensaciones. Cualquiera de estas dos tesis era la probable, porque visiblemente ninguna de las partes cedia sin compensación en la discordancia anotada. Y si aun en esta forma no se llegaba á un acuerdo, quedaba el arbitraje en todas sus formas, ó bien sometiendo al Arbitro toda la línea de frontera en un arbitraje *juris* que destruiría el Tratado del 29, ó bien sometiendo toda la línea de frontera á un arbitraje de equidad, ó limitándolo sólo al Oriente ó sólo al Occidente, ó en el Occidente solamente al punto del Huancabamba. Ese arbitraje en esta última forma, podía todavía ser libre ó sujetarse al procedimiento fijado en el art. 19 del Tratado del 29. Es, pues, evidente que no estando la transacción concluída ni aun como proyecto, estaba en debate toda la cuestión, estaban abiertas todas las soluciones, y que si se recurría á un arbitraje, había que determinar en el compromiso la jurisdicción del Arbitro y la calidad del arbitraje y los detalles del procedimiento. No se puede suponer tácitamente resuelto el arbitraje y limitada la jurisdicción del Arbitro. Suponer tácitamente un arbitraje y todavía su limitación tácita y creer que eso puede alegarse por otro Estado un siglo después, es ya, hasta dentro de lo irracional, llegar á lo disparatado.

Pero, en fin, para concluir de una vez con todo debate sobre esta materia, el Perú tiene la prueba incontestable de que ese pretendido protocolo no se firmó. Y la prueba consiste en dos hechos que imposibilitaban tal acto. 1.º El

General Mosquera, el 11 de Agosto, no ejercía la Plenipotencia de Colombia. — 2.º El 11 de Agosto no estaba el General Mosquera en Lima.

El primero se prueba con los siguientes documentos que demuestran que el 24 de Julio el Señor Mosquera dejó de desempeñar su cargo.

«REPÚBLICA DE COLOMBIA.—LEGACIÓN CERCA DEL SUPREMO GOBIERNO » DEL PERÚ. = LIMA, 24 DE JULIO DE 1830. — 20. = Señor Ministro. = » Habiéndose servido el Gobierno de Colombia permitirme ausentar de » esta capital por tiempo limitado para ir á esa República, tengo el » honor de ponerlo en conosimiento del Supremo Gobierno del Perú, » por el respetable conducto de V. S. = Los Comisarios de la Legación » autorizados suficientemente por la Plenipotencia que han recibido del » Gobierno de Colombia, quedan como Encargados de Negocios de todo » lo relativo á la expresada liquidación, y el Señor José del Carmen » Triunfo, uno de ellos, como Encargado de Negocios para los demás » asuntos que puedan ocurrir durante mi ausencia. = Los deberes que » me llaman temporalmente á Colombia solo podrían permitirme una » separación satisfactoria de este país cuyo Gobierno me ha honrrado » tanto con su benevolencia. Sírvase V. S. manifestarle mi gratitud » respetuosa á S. E. el Presidente de la República, bastando para te- » nerme por dichoso si la conducta que he observado hasta hoy puede » mereser la inapreciable aprovación de S. E. = Con sentimientos de » alto respeto y consideración, me subscrivo de V. S. atento servidor. = » T. C. DE MOSQUERA. = *Honorable Señor Ministro de Estado en el* » *Despacho de Relaciones Esteriores de la República peruana.*»

Al margen: «*Lima y Julio 25 de 1830.*=Contéstese quedar el Go- » bierno enterado de su retiro temporal de la misión que ejerce en el » Perú, para ir á llenar los deberes que le llaman á su patria: que este » Gobierno está muy satisfecho de la delicadeza con que se ha compor- » tado en el desempeño de su comisión y que en alguna demostración » que le haya hecho el GOBIERNO la tiene muy merecida por las vir- » tudes y recomendaciones de que está adornado, con que se ha sabido » granjear el aprecio jeneral de todas estas jentes. = *Rúbrica.* = Por » orden de S. E. = León. »

» REPÚBLICA DE COLOMBIA.—LEGACIÓN CERCA DEL SUPREMO GOBIER- » NO DEL PERÚ. = *Lima á 31 de Julio de 1830.* = El infrascrito, Enviado

» Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia, tiene la » honrra de dirigirse al H.e Señor Ministro de Relaciones Esteriores del » Perú para manifestarle que deviendo empesar á mandar su equipage » desde mañana para ser embarcado á bordo de la goleta «GUAYA- » QUILEÑA», espera que el Señor Ministro se sirva mandar se permita, » sin que haya ningún embarazo para su embarco. = Con particular » respeto y distinguida consideración se subscribe del Señor Ministro » su atento obsecuente servidor. = T. C. MOSQUERA. = *Señor Minis- » tro de Relaciones Esteriores del Perú.* »

Al margen: «Lima y Julio 31 de 1830. = Dígase á los Señores » Ministros de Hacienda y Marina, para que espidan por su Ministerio » las órdenes oportunas, y contéstese. = LEON. »

» República Peruana. — Comandancia Jeneral de Marina. — » N. *408.* = *Callao, 2 de Agosto de 1830.* = *Señor Ministro de Estado » de Guerra y Marina.* = S. J. = Tendrá por mi parte devido cum- » plimiento en los auxilios del embarco del Señor Plenipotenciario de » Colombia, según se encarga en la orden que V. S. me trascribe expe- » dida por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores. = Dios » guarde á V. S. = Joseph Pasqual de Vivero. »

Al margen: «Comunicada la orden sobre el auxilio y atenciones al embarco del Señor Plenipotenciario de Colombia. »

«Archivo. = (Rúbrica.)» (1).

Luego no podía firmar ningún protocolo.

Los siguientes documentos prueban el segundo hecho, la ausencia material. La colección del *Mercurio Peruano,* que exhibimos, refieren su salida del Callao en los siguientes términos:

«Marítima. = Puerto del Callao. Entrada. = Julio 24. Goleta de » guerra colombiana *Guayaquileña* procedente de Guayaquil con 20 días » de navegación, al mando del teniente de navío D. Juan Calderón; con- » duce de pasage á los coroneles de Colombia Carlos Demarquet y An- » tonio Ayaldeburn. » (2)

---

(1) Véanse las láminas I, II y III que van al fin de este volumen.

(2) *Mercurio Peruano,* Lima, 26 de Julio de 1830. Véase la lámina IV que se halla al fin de este volumen.

«MARÍTIMA. = PUERTO DEL CALLAO. = SALIDA. = Julio 10. (1) Goleta »de guerra colombiana *Guayaquileña* con destino á Guayaquil, al mando »del teniente de navío D. Juan Calderón. Conduce de pasage al mi- »nistro plenipotenciario de Colombia general D. T. C. Mosquera.» (2)

«TRIBUTO AL MÉRITO

«Cuando se ausenta un sujeto que ha tenido un carácter público »en el país, y que por su posición ha estado en contacto con una buena »parte de nuestra sociedad, nos parece justo y obligatorio tributarle en »estas pocas líneas el homenaje debido á la justicia.

»El señor general Tomás Cipriano de Mosquera, Ministro Plenipo- »tenciario y Enviado Estraordinario de la República de Colombia cerca »de nuestro Gobierno, se ha embarcado el 9 del actual con destino á »Guayaquil. Durante su residencia en esta capital se ha manejado con »la delicadeza y tino que exijía su comisión, y con la franqueza de un »ciudadano, que sólo aspiraba á ver consolidadas las relaciones de su »país con el Perú. Su distinguida educación y trato fino le han gran- »geado muchos y buenos amigos en Lima que sienten vivamente su »separación; sin que deje enemigos que la celebren.» (3)

Además, hay la circunstancia de que el Señor Pedemonte llegó de Ica al Callao y se hizo cargo del Ministerio precisamente el 2 de Agosto, cuando ya había cesado en sus funciones diplomáticas el Señor Mosquera. Tampoco pudo discutir con el Señor Mosquera con carácter privado, porque tratándose de una cuestión geográfica, no era posible que se orientase tan rápidamente respecto de ella.

Es evidente que, si la copia en referencia es positivamente el traslado de otro manuscrito, no se trata de otra cosa que de un borrador que el General Mosquera ó su secretario escribieron para enviarlo en consulta al Ministe-

---

(1) Hay notorio error de imprenta en esta fecha. La goleta entró al puerto del Callao el 24 de Julio y salió el 10 de Agosto.

(2) *Mercurio Peruano*, Lima, 12 de Agosto de 1830. Véase la lámina V que se halla al fin de este volumen.

(3) *Mercurio Peruano*, Lima, 14 de Agosto de 1830. Véase la lámina VI que se halla al fin de este volumen.

rio de Colombia, antes de someterlo á la consideración del Señor Pedemonte. Probablemente el Gobierno colombiano se convenció de la naturaleza privada de este escrito del Señor Mosquera, cuando el Señor Valenzuela en su estudio sobre los límites no hace absolutamente mención de él.

Lo más notable respecto del supuesto protocolo Pedemonte-Mosquera es que el Ecuador se permite invocarlo.

Aparte de las razones concluyentes que hemos dado para probar que el Ecuador no puede invocar ningún documento colombiano, respecto del protocolo, si fuera auténtico, habría una razon especial. El Ecuador, como lo veremos en el capítulo siguiente, se separó de Colombia el 13 de Mayo de 1830 y se organizó el 31 de Mayo del mismo año, y el protocolo lleva la fecha del 11 de Agosto; así es que cuando se supone que se discutió hacía ya cuatro meses que el Ecuador había dejado de pertenecer á Colombia y que los actos de ésta nada tenían que hacer con él.

Pero el Ecuador es un Estado privilegiado: todo lo que supone que le favorece, debe considerarse, *á priori,* realizado siempre en época oportuna. No solamente se apropia el Tratado del 29 hecho por Colombia, sino el protocolo Pedemonte que, de ser auténtico, se habría celebrado, en todo caso, con Nueva Granada y no con Colombia, que ya no existía. Y así resulta que el Ecuador no sólo hereda sin título á la antigua Colombia, sino también á los Estados que aún subsisten como la actual Colombia.

Quisiéramos que el mismo Tratado del 29 contuviese alguna estipulación que el ingenio ecuatoriano no pudiese interpretar en su favor y entonces le oiríamos probar que ese Tratado fué con Colombia, y que no tiene nada que ver con él; pero ahora como su generalidad se presta á sus lucubraciones, resulta que tienen valor, no sólo el

Tratado, sino las convenciones póstumas, es decir, posteriores á la desaparición de Colombia. ¡Privilegiado país! Hereda más derechos que el instituyente, es decir, que el Virrey de Santa Fe; abre la sucesión no cuando desapareció sino cuando nació el Virreynato de 1739; y en cuanto á Colombia, hereda derechos que dice fueron establecidos después de haberse extinguido ésta. Así no se puede discutir; parece que no se trata de un debate serio sino de un pasatiempo humorístico.

A medida que el Ecuador se empeña en obscurecer la verdad, ésta se empeña en brillar. Querer esconder la verdad es como querer esconder el sol, como querer secar la mar. Todos los esfuerzos del Gobierno amigo resultan contraproducentes. Es una lástima.

Se empeña en negar que la Cédula de 1802 había sido cumplida. Todo lo que consiguió fué que el Perú con poco esfuerzo encontrase más pruebas que las necesarias.

Después inventó que el Tratado del 29 había roto la Cédula de 1802. El resultado que consiguió fué que el Perú presentara las cartas de Bolívar y de Mosquera, que demuestran que, lejos de romperla, la reconoció.

Por fin, su mala suerte le hizo tropezar con el borrador bautizado con el nombre de protocolo Pedemonte-Mosquera. El resultado fué probar que ese protocolo no se firmó ni pudo firmarse, y que por su contenido comprobaba toda la tesis peruana. Para colmo de desdichas, todavía existe á este respecto la declaración del mismo D. Tomás Mosquera. El autor del supuesto protocolo declara que no pudo concluir el arreglo de límites con el Perú por las mismas causas que le impidieron terminar la liquidación de la deuda. Esas causas fueron los acontecimientos en Colombia que le obligaron á abandonar su misión. Se refiere el Señor Mosquera á la disolución de Colombia.

Estas declaraciones constan en un libro publicado por

el General Mosquera en Valparaíso en 1843, titulado: «Examen crítico del libelo publicado en la imprenta del »Comercio de Lima por el reo prófugo D. José M. Obando». Exhibimos un ejemplar de esa publicación.

El párrafo á que nos referimos, dice:

«En noviembre de 1829 llegué á Lima, y fuí recibido en mi ca» rácter público de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario » del gobierno de Colombia. Durante mi legación pude adelantar los » trabajos de la liquidación de la deuda del Perú en favor de Colom» bia, y alimentaba la esperanza de terminar este negocio, si los acon» tecimientos que tuvieron lugar en la república no me hubiesen obli» gado á ausentarme de mi misión. Otro tanto sucedía en cuanto al » arreglo de límites en que estábamos convenidos el Sr. Pando (1) y yo » en todo lo principal, fijando las aguas del Tumbes, hasta su orijen » en la cordillera, y las del Marañón hasta las confluencias con las del » Guancabamba ó Chinchipe. El gobierno peruano pretendía que fuera » este río, y yo, con arreglo á mis instrucciones, no podía convenir » sino en el Guancabamba, y de todos modos siempre cedía Colombia » parte del territorio de la provincia de Jaén y Maynas al Perú. Ma» nifesté al Sr. Pando que daría mi *ultimatum* sobre este punto; pero » como alegase que faltaban los informes de las comisiones jeográficas » de Colombia y el Perú, me comprometí á esperar nuevas órdenes, » para que el negocio se terminase amistosamente. Tuve el gusto de » mantener buenas y no interrumpidas relaciones con el gobierno del » Perú y con los hombres públicos de esa nación, lo mismo que con » varias familias de distinción del país.»

Esta declaración viene á explicarnos la razón por la cual se retiró el General Mosquera de Lima. En efecto; un hombre serio no podía continuar como Ministro de un Estado que ya no existía. Si en Mayo se disolvió Colombia, ¿cómo iba en Agosto á seguir negociando?

También esta declaración confirma definitivamente la tesis peruana. El Plenipotenciario declara que pudo arreglar los límites con el Perú. Luego el Tratado del 29 sólo

(1) Nótese que Mosquera no habla de Pedemonte.

señala las bases de la jurisdicción virreinaticia y de las conveniencias para hacer ese arreglo que, según la confesión del propio negociador, no llegó á celebrarse.

Es, pues, evidente que Colombia ningún derecho adquirió y ningún derecho pudo legar.

No concluiremos sin expresar que toda la argumentación se funda en hechos falsos absolutamente: 1.º, en que la guerra tuvo por origen la reclamación de Colombia sobre Jaén y Maynas, hecho falso; 2.º, en que el Perú usurpó esas provincias, hecho no menos falso é imposible histórica y jurídicamente; y 3.º, en el protocolo Pedemonte-Mosquera, documento falso. De modo que, aun renunciando á toda la argumentación que contiene este capítulo, el Perú puede afirmar que los pretendidos derechos de Colombia no existen, porque los hechos en que los funda son simples suposiciones imaginadas de principio á fin.

XV

Para concluir nuestro estudio de la cuestión colombiana, no podemos dejar de ocuparnos de dos argumentos finales. Primero: del relativo á la Constitución de Cúcuta; y segundo: de la ley de 25 de Junio de 1824.

Ante todo, diremos que es algo excepcional y extraño citar una Constitución colombiana y una ley colombiana como creando derechos contra otra nación y queriendo que sirvan para interpretar un Tratado. Colombia era muy dueña de poner en sus leyes y en sus Constituciones todas las declaraciones que le viniera en gana, sin que ellas tengan el menor valor para el Perú ni sirvan de argumento en un juicio arbitral.

Seguramente si Colombia fuera la que tuviese el pleito con el Perú, no se atrevería á citar una ley de su Congreso, porque ésta no tendría más valor que hacer constar un deseo, y en este camino tanto valdría el deseo expresado por su Congreso como el expresado por su defensor.

Pero lo más curioso respecto á la Constitución de Cúcuta, es que el Ecuador la invoca como un elemento interpretativo del Tratado del 29, porque declaró que el territorio de Colombia lo formaban el Virreinato de Santa Fe y la Capitanía de Venezuela. Prescindiendo del absurdo de interpretar los Tratados fundándose en las leyes de una de las partes, dictadas ocho años antes, el argumento es verdaderamente singular como todos los del Gobierno amigo, en contradicción, no ya con la lógica jurídica, sino con el buen sentido. Bolívar se había declarado dictador y había puesto en suspenso esa misma Constitución de Cúcuta; y los Generales colombianos, Obando, López y Córdova, que llamaban en auxilio á los peruanos, se titulaban defensores de la Carta de Cúcuta contra Bolívar. El Ecuador dice que Bolívar venció; luego venció la dictadura á la Constitución; pero á pesar de todo la Constitución derribada resulta la fuente del Tratado. Para Colombia no regía la Constitución; pero sí para tratar con el Perú. Es decir, la Constitución de Cúcuta, según el defensor ecuatoriano, es una Constitución *sui géneris*, única en el mundo. Fué creada para organizar un pueblo; pero resultando incómoda para ese objeto, la echó á un lado su mismo autor y en virtud de ese golpe quedó vigente tácitamente para regir las relaciones internacionales de la América en 1829 y como el elemento decisivo para los fallos arbitrales en 1906. ¡Quién había de pensar que el Congreso de Cúcuta dictaba reglas, no para evitar los abusos del Presidente de Colombia y para garantizar los derechos de los colombianos, sino para que fuesen obede-

cidas por el Perú y por el Rey de España en 1906, después que los pueblos para los cuales se dictó, separados, han creado y han roto por su cuenta no sólo esa Constitución, que nunca rigió, sino un millar de Constituciones, en que las hay para todos los gustos, desde las que organizan los pueblos en cofradías hasta las que organizan la anarquía.

Así es que el Rey de España para complacer al Ecuador, atendiendo á sus razonamientos, tendría que formular un laudo bien raro, en el cual una parte de los considerandos debería dilucidar la situación estratégica de los ejércitos peruanos y colombianos, antes y después de la batalla de Tarqui; y la otra, los antecedentes de la Constitución de Cúcuta y sus relaciones con la dictadura de Bolívar, y todo eso para resolver que el Perú debe entregar á un heredero sin título la mitad actual de su territorio y una gran parte de su población.

Por lo demás, la Constitución de Cúcuta no dice nada que signifique reivindicación. Declarar que Colombia está formada por el Virreinato de Santa Fe no quiere decir que se proponía reivindicar provincias que formaban el Perú. Es una declaración política que no significa otra cosa sino que el Virreinato de Santa Fe había servido de base á la nueva República. Pero convertir esa declaración en un documento reivindicatorio es salir de lo sensato. Esa era la única manera de expresarse. Realmente Colombia estaba formada por el Virreinato. Pero así como esa declaración no se oponía á que Colombia en sus negociaciones, como lo hemos visto, rechazase el principio colonial, tampoco autorizaba ninguna reivindicación aun suponiendo lo contrario de la verdad, esto es los límites coloniales á su favor respecto á Jaén y Maynas.

Sin embargo, la Constitución de Cúcuta no se refería á las provincias peruanas de Maynas y Jaén. La Constitución está interpretada, en cuanto á demarcaciones, por la ley de 30 de Junio de 1824.

Pues esa ley no puede referirse á las provincias peruanas de Jaén y Maynas, ni autorizar ninguna reivindicación por el hecho de que esa ley debe ser interpretada en consonancia con el decreto dado el 10 de Junio de 1824, por el mismo Congreso, respecto á los límites con el Perú, desaprobando el principio colonial como un obstáculo para el acuerdo que buscaba con el Perú. Luego es claro que al hablar de Jaén y Maynas, se refería á los territorios que de esas provincias le concedería el Perú en el *arreglo positivo* que se prometía celebrar en *mejor oportunidad;* pero no podía referirse á la integridad de las provincias peruanas. Si la ley se dictó á los 20 días de haber rechazado el Congreso el principio colonial, es claro que esa provincia llamada de *Jaén y Maynas*, no es ni la provincia de Jaén, ni la Gobernación de Maynas creada por el Rey de España, sino pequeños territorios pertenecientes á esas entidades y que, por despoblados, podían ser adjudicados á Colombia en el arreglo convencional que encargó que se hiciera en el citado decreto de 10 de Junio de 1824.

El Ecuador pretende derivar su personería para intervenir en este litigio, de la ley colombiana de demarcación territorial de 30 de Junio de 1824. Seguramente si el litigio se hubiera seguido con la antigua Colombia, esa ley no sería invocada por el mismo Estado que la dictó, por las mismas razones porque no se puede invocar la Constitución de Cúcuta: 1.°, porque sería pueril, por decir lo menos, que Colombia presentara como título sus propios deseos expresados en forma de ley; y 2.°, porque tendría delante el Tratado de 1829, que estableció, como lo hemos demostrado, la condición del litigio, concretando la primitiva reclamación á un simple deslinde de fronteras. Si existía un Tratado para arreglar una cuestión internacional habría sido extravagante invocar una ley

anterior dictada por una de las partes, en la cual se consideraba bajo un aspecto distinto la cuestión. Es, pues, evidente que Colombia no hubiera invocado la ley de 1824.

Luego si Colombia, sin notoria extravagancia, no podría invocarla, el Ecuador no tiene título alguno, presentándose como un heredero de Colombia, para ofrecer como prueba la pretensión de una de las partes, pretensión abandonada en un Tratado posterior.

Como la demanda ecuatoriana es esencialmente absurda porque está en pugna abierta con la historia, con el derecho y con la lógica, resulta que no puede dar un paso ni evocar un argumento sin que ese argumento resulte contraproducente.

La defensa ecuatoriana pretende que el Ecuador de hoy tiene el derecho de reconstituir la antigua Presidencia y Reino de Quito, y para apoyar este argumento recurre al principio de las nacionalidades en que después nos ocuparemos. Pues bien, si la cuestión se sitúa en ese terreno, que resulta la base de la demanda ecuatoriana puesto que toda su argumentación deriva de la Cédula que erigió la Audiencia de Quito en el siglo XVI, son perfectamente impertinentes las leyes administrativas que pudo dictar Colombia después de su independencia.

Pero no solamente este argumento es impertinente, sino que es contraproducente; destruye de raíz la pretensión ecuatoriana. Si los derechos del Ecuador derivan de la división administrativa que hizo Colombia en 1824, es evidente que sus derechos no pueden extenderse más allá de la jurisdicción efectiva de Colombia en esa época. Sólo se transmite lo que se tiene. Ahora bien, el Ecuador reconoce que Colombia en 1824 no poseía ni Jaén ni Maynas. Luego entre las provincias del Sur de Colombia formadas en 1824 y que se independizaron en 1830, no pudieron estar incluídas ni Jaén ni Maynas; por lo tanto, el querer

unirlas por la fuerza, después de un siglo, á situaciones á las cuales permanecieron absolutamente extrañas, es la mayor de las aberraciones que se puede imaginar.

Una ley de demarcación territorial es una ley administrativa esencialmente práctica. Su valor jurídico en teoría depende de la jurisdicción efectiva que ejerce el que la dicta. Su eficacia en la práctica depende naturalmente de la realidad de su aplicación. Si en 1824 no tenía Colombia jurisdicción ni sobre Jaén ni sobre Maynas, ni á esos territorios se aplicó tal ley, es evidente que ni en el derecho ni en el hecho, la demarcación alcanza ni á Jaén ni á Maynas. Luego esa ley, lejos de importar un título á favor del Ecuador, representa una prueba á favor del Perú, porque el mismo hecho, la misma jurisdicción peruana, la misma voluntad de las provincias contra la cual tropezó la ley de 1824, fortificada por ochentidos años más de existencia, subsiste hoy para oponerse á la demanda ecuatoriana. Durante los ochentidos años transcurridos desde entonces, todos los cambios jurídicos sufridos por las provincias colombianas creadas en 1824 han comprendido solamente la extensión territorial efectiva que tuvieron en esa época, y como entre esos cambios jurídicos está la constitución de la nacionalidad ecuatoriana, es claro que los derechos de esta nación, que nacieron con esa limitación, no pueden sobreponerse á los hechos mismos que condicionaron su existencia.

¿Cuál era la situación jurídica de las provincias de Jaén y de Maynas en Junio de 1824?

En el hecho esas provincias habían enviado sus Diputados á Lima después de proclamar la Independencia del Perú, lo que había motivado una reclamación de Colombia, que no produjo resultado alguno. Luego sobre esas provincias que, usando de su soberanía, querían formar una nueva nación, no tenía derecho alguno Colombia.

Si Colombia no se guiaba por el derecho plebiscitario sino por el derecho colonial, es evidente que en Junio de 1824 todavía la Independencia del Perú no estaba consagrada. Solamente el 9 de Diciembre de 1824 concluyó la guerra del Perú con España con la capitulación del Virrey Laserna; así es que, en Junio, si alguna autoridad existía sobre esas povincias, distinta de su propia voluntad, esa autoridad era la de España. Y como ésta estaba en guerra con Colombia, la única manera como Colombia podía adquirir algún derecho sobre esas provincias era la ocupación efectiva, como sucedió con Guayaquil.

Si Colombia no ocupaba esas provincias y eran ellas las que quedaban en libertad de disponer de su suerte, es claro que su unión con las otras para formar el Estado peruano, es un hecho indiscutible que tiene el mismo valor que los actos semejantes de las provincias que formaron Colombia.

Pero á este respecto lo más sugestivo de todo, es algo de que ya hemos hecho mención.

La ley de 25 de Junio de 1824 fué dictada por el mismo Congreso que en 10 de Junio, quince días antes, había rechazado el proyecto de Tratado con el Perú, que contenía el principio colonial, como un obstáculo para un arreglo positivo. Luego es lógico deducir que cuando el mismo Congreso, quince días después, habló de Maynas y Jaén, en lugar tan secundario, como una circunscripción de segundo orden, no se refería al gran departamento de Maynas, ni á la provincia de Jaén, ninguna de las cuales pensaba reivindicar del Perú, puesto que el pretexto empleado para alegar un derecho sobre ellas era el principio colonial. Seguramente con ese nombre quería designar la pequeña parte del territorio que, perteneciente á las provincias españolas de Maynas y Jaén, podía quedar á Colombia después de un arreglo amistoso sobre los límites

de esas provincias. Así, pues, esa ley tampoco tenía un carácter reivindicatorio. No se refirió á la totalidad de Jaén ni de Maynas, sino á la parte que de esas provincias podía obtener Colombia. Esto es todavía más cierto si se tiene en cuenta que el Ministro Gual al comunicar la resolución del Congreso colombiano á que nos referimos, sobre el rechazo del proyecto de Tratado con el Perú, usaba y encargaba usar los términos más cordiales. Decía textualmente que el Congreso, entre otras causas, no había aprobado el proyecto «*para conservar las francas relaciones de amistad que existían felizmente*» entre el Perú y Colombia. Pues bien, si el ánimo del Congreso hubiera sido el 25 de Junio declarar suyas, por sí y ante sí, provincias que estaban en poder del Perú, cuya delimitación había postergado indefinidamente al rechazar el Tratado Mosquera-Galdeano, ¿podía dar como razón para justificar ese rechazo el deseo de asegurar la cordialidad en las relaciones de los dos pueblos? ¿Podía el Señor Gual el 6 de Julio, á los once días de la ley, no hacer alusión de ninguna clase á ella al dirigirse al Gobierno del Perú? Si hemos de suponer alguna lealtad en los hombres; si hemos de suponer alguna seriedad en los actos de la Cancillería, no habrá persona que reflexionando sobre dos hechos, uno anterior, el decreto de 10 de Junio del mismo Congreso, y otro posterior, el oficio del Señor Gual de 6 de Julio, crea un solo momento que el ánimo del legislador colombiano al dictar la ley de 25 de Junio de 1824, fué comprender como colombianas las provincias de Jaén y Maynas que poseía el Perú.

Pero suponiendo que esa hubiera sido la intención de Colombia, esa intención, muda, sin expresión alguna, no comunicada á la Cancillería del Perú, ¿tendría algún valor? Es claro que ninguno. Esa ley importaría nada más que un deseo de Colombia y, como ya lo hemos dicho, si

el pleito actual fuera con Colombia ésta no podría invocar sus propios deseos como título. Y lo que no podía hacer Colombia, ¿lo podrá hacer el Ecuador?

Pero parece que el Ecuador se cree con derecho á hacer lo que no hubiera hecho Colombia, y que piensa que una ley que no podía amparar la pretensión colombiana, puede amparar la suya.

Sucede que este litigio tiene la particularidad de que los títulos en que el Ecuador funda su derecho, cambian de naturaleza y mejoran en sus manos. El dominio abstracto y platónico que dicen que el Rey de España reservó á favor del Virrey de Santa Fe, se ha convertido para el Ecuador en dominio perfecto y absoluto. El Perú no pudo heredar ni el derecho á la administración; en cambio, el Ecuador, además del derecho abstracto, ha heredado el derecho á la jurisdicción efectiva. Lo mismo pasa con la ley de 1824. Para Colombia no era ni podía ser un título presentable, aun aceptando la falsa interpretación que le da el Ecuador y que acabamos de demostrar que es absurda. Añadir á la reclamación de su Poder Ejecutivo una sentencia judicial ó una ley del poder legislativo no habría pasado de ser una impertinencia en que no es posible hubiera incurrido la Cancillería de Bogotá. Se supone que cuando el Poder encargado de las relaciones exteriores trata con un Poder extranjero, habla á nombre de toda la nación, así que no aumenta valor á su palabra el testimonio de estos ó de los otros funcionarios desde que habla en nombre de todos.

Pero basta leer el texto de la ley para comprender que su intención no podía ser la que supone hoy el Ecuador.

La ley de 1824 dice:

. . . . . .

« Artículo 11. — El departamento del Ecuador comprende las pro-
» vincias: 1.° de Pichincha, su capital Quito; 2.° de Imbabura, su capi-
» tal Ibarra; 3.° de Chimborazo, su capital Riobamba.

» 1.° Los cantones de la provincia de Pichincha y sus cabeceras
» son: 1.° Quito; 2.° Machachi; 3.° Latacunga; 4.° Quijos; 5.° Esme-
» raldas.

» 2.° Los cantones de las provincias de Imbabura y sus cabeceras
» son: 1.° Ibarra; 2.° Otabalo; 3.° Cotacachi; 4.° Cayambo.

» 3.° Los cantones de la provincia de Chimborazo y sus cabeceras
» son: 1.° Riobamba; 2.° Ambato; 3.° Guano; 4.° Guaranda; 5.° Alau-
» sí, y 6.° Macas.

» Artículo 12. — El departamento del Azuay comprende las provin-
» cias: 1.°, de Cuenca, su capital Cuenca; 2.°, de Loja, su capital
» Loja, y 3.°, de Jaén de Bracamoros y Maynas, su capital Jaén.

» 1.° Los cantones de la provincia de Cuenca y sus cabeceras son:
» 1.° Cuenca; 2.° Cañar; 3.° Gualaceo, y 4.° Girón.

» 2.° Los cantones de la provincia de Jaén y Maynas y sus cabece-
» ras son: 1.° Jaén; 2.° Loja, y 3.° Jeveros. . . . . .

Como se ve, en el departamento del Azuay había una provincia con el nombre de *Jaén y Maynas*. ¿Será verdad que esta provincia comprendía todo el Gobierno de Maynas que el Perú tenía en su poder, y además la provincia de Loja que está en poder hoy del Ecuador? Por lo menos era una división extravagante encerrar en una sola provincia territorios tan grandes como los que formaban reunidos los demás departamentos del Sur de Colombia. Toda esa región que la ley colombiana encerraba en una provincia monstruosa, en una circunscripción política de segundo orden, comprende hoy en la administración peruana, una provincia, la de Jaén, y dos departamentos, Amazonas y Loreto, con once provincias, y además la provincia ecuatoriana de Loja. ¿Y puede todavía suponerse que si la mente del Congreso colombiano era realmente comprender las provincias de Maynas y Jaén peruanas, el Gobierno de Colombia se quedase inerte y no

diese algún paso para cumplir esa ley? Y, sin embargo, esta es la verdad; el Gobierno de Colombia nada hizo, ni ocupó las provincias ni siquiera comunicó la ley á la Cancillería peruana. O hay que suponer que el Gobierno de Colombia era *sui generis*, que nada hacía por recuperar el territorio que el Congreso declaraba colombiano, ó que la ley no significaba lo que el Ecuador quiere que signifique.

La ley hace una división en departamentos que son las grandes porciones; provincias, que son las pequeñas porciones, y cantones, que son las últimas divisiones territoriales.

Pues en esa división Jaén y Maynas figuran juntas, no como departamento siquiera, sino como una provincia, es decir, que Jaén y Maynas son iguales en categoría á Loja. Esto demuestra que no se trata del Gobierno y Comandancia General de Maynas creado por el Rey de España en 1802 y agregado al Perú, de los 500.000 kilómetros cuadrados de esa gran sección, más extensa que los departamentos del Azuay y Quito, sino de territorios pequeños que, unidos á otros pertenecientes á la provincia de Jaén, formaban una sola provincia. No se puede suponer que Maynas, que era hasta diócesis, no tuviera más capital que Jaén, en otra sección territorial.

Y esto se comprende más al ver cómo dividía la provincia de Jaén y Maynas en tres cantones: Loja, que pertenece al Ecuador hoy mismo, Jaén y Jeveros.

Se ve que toda la Gobernación de Maynas quedaría reducida á un simple cantón, al cantón de Jeveros. Luego es claro que con el mismo nombre de Jeveros quiere indicar algún territorio del Noroeste de Maynas, probablemente en el nacimiento del Santiago. Igual cosa decimos de Jaén; el distrito de Jaén no es la provincia peruana de Jaén, sino que se refiere á algún pedazo de territorio al Norte del

Canchis ó del Chinchipe, que quedó en poder de Colombia, que hoy continúa en poder del Ecuador y que el Perú no reclama.

Pero en lo que no ha pensado el Gobierno amigo es en que esa ley, si tuviera el sentido que él le da, prestaría á la causa del Perú un servicio importante. El Augusto Arbitro sabe que, aunque Colombia no reclamó la provincia de Tumbes, el Ecuador ha descubierto que también esa otra provincia peruana le pertenece. Aunque después en capítulo especial trataremos de esa materia, queremos desde ahora hacer constar que la ley colombiana de 1824 sirve para desautorizar en esta parte la pretensión ecuatoriana. Es un principio de derecho que las declaraciones que hace una parte, sólo tienen valor en contra suya y no en su favor. Esa declaración constituye una prueba decisiva, la cual todavía es más fuerte si se refiere á proclamar implícita ó explícitamente que una reclamación que se ha intentado no es justa. Entonces la revelación de la voluntad de no mantenerla importa un desistimiento cuyo resultado es confirmar el hecho de que se reclamó. La confesión de la parte constituye prueba tan eficaz, que el derecho antiguo la consideraba á tal punto necesaria que inventó el tormento para conseguirla.

El Perú hace constar desde ahora que la ley del 24 no comprende á Tumbes, que el Ecuador pretende alegando que la jurisdicción de Guayaquil debía llegar á las goteras de Paita y Piura.

Y no puede alegarse por el Gobierno ecuatoriano que aunque Colombia tuviese derecho á esa provincia no la comprendió en la demarcación, porque estaba en poder del Perú. Esta reflexión, que sería concluyente en cualquier otro caso, no lo es en éste, porque el supuesto es que aunque tampoco poseía Jaén ni Maynas, las comprendió sin embargo en su división administrativa; así es que la

omisión de Tumbes en esta ley comprensiva, según el Gobierno amigo, de todos los derechos Reales y de todas las aspiraciones imaginarias de Colombia, es la confesión explícita de que ni aun en el momento en que sin duda la embriaguez de los triunfos le hacía abarcar con el deseo enormes territorios, como dignos de pertenecerle, pensó que Tumbes era acreedor á esa honra.

Lo que es respecto de Jaén y de Maynas, aceptada la teoría ecuatoriana, su inclusión en la ley citada sólo demostraría el grado intenso de exaltación patriótica á que había llegado Colombia, deslumbrada sin duda por la brillante carrera de Bolívar. Si se prescinde de ese sentimiento no sería fácil explicarse que en una ley de demarcación territorial, destinada á organizar la República, se incluyesen dos grandes provincias que no estaban en poder de Colombia. Suponiendo que el derecho de ésta fuera incontestable, y que tuviese la evidencia de hacerlo efectivo en un pequeño plazo, ya porque contase con el allanamiento del Perú para entregarlas ó porque se hallase en posesión de una fuerza tan superior, tan abrumadora que toda resistencia resultase imposible, aun en ese supuesto tan distante de la realidad, el hecho de incluir provincias que no se poseen, en una ley de demarcación territorial, demuestra una concepción un tanto extraña de los métodos que debe emplear una administración seria. La primera condición de todo organizador y de todo administrador, es un sentido exacto de la realidad. El que piensa organizar una nación ó una empresa, comienza por tomar las cosas tales como son.

No se concibe que un administrador ponga en una misma categoría provincias que tiene en su poder y aquellas que piensa recuperar.

Por lo demás, suponer que esa ley del Gobierno colombiano tenía por fin hacer constar las pretensiones interna-

cionales de Colombia, equivaldría á afirmar que en los pocos años de su vida agitada no tuvieron tiempo los Poderes públicos de aquel Estado para deslindar en la práctica sus atribuciones peculiares, y darse cuenta de que las reclamaciones internacionales no son del resorte de los Congresos sino que corresponden á las Cancillerías.

Pero si las leyes de los Congresos fueran un título de los propios derechos, el Perú no necesitaría más defensa porque las posee amplias, completas y absolutas, y sobre todo reales. No se trata de la diversión inocente de citar, como propios, territorios que otros poseen; se trata de innumerables leyes especiales de todo orden, dictadas en el transcurso de 80 años, para organizar, administrar y hacer prosperar esas provincias; leyes y decretos cumplidos que llenan los siete volúmenes que en edición especial se acompañan á esta Memoria. En cuanto á las leyes generales, como la colombiana, todas las que ha dictado el Perú se ocupan de Jaén y Maynas, porque habiendo establecido la Constitución el Gobierno central unitario, las leyes peruanas comprenden todo el territorio y todos sus habitantes.

Por manera que la ley de 1824 nada probaría en favor de la pretensión sobre Jaén y Maynas, y en cambio condena de raíz la pretensión sobre Tumbes.

Se comprendería perfectamente que el Gobierno ecuatoriano invocase la ley del 24 en sus disputas con Colombia ó con Venezuela, pero no se concibe que la invoque en un pleito con el Perú, porque el Perú, que sepamos, nunca dependió de Colombia, y los actos internos de ese pueblo sólo le interesan en la misma forma que la historia de los demás pueblos antiguos ó modernos, como medio de ilustración, para enseñar con qué facilidad se deshacen las nacionalidades formadas artificialmente sin consistencia ni vínculo sólido de ninguna clase.

Aparte de la conquista y de la cesión voluntaria, gra-

tuita ú onerosa, medios de adquisición general, en el derecho americano, sólo existen dos fuentes de dominio. En primer término, la voluntad de los pueblos expresada al constituirse las nacionalidades. Cada estado americano se formó del número de circunscripciones coloniales que quisieron unirse para constituir una entidad política independiente. La segunda fuente de dominio en el derecho americano está constituída por el derecho administrativo colonial. Para señalar los límites de esas diversas entidades, hay que estudiar la extensión administrativa que á sus diversos agentes y delegados asignó la Corona de España.

¿A cuál de esos títulos pertenece la ley dictada por el Congreso colombiano? ¿Será conquista, cesión, plebiscito ó título colonial? Pero lo más notable es que el Ecuador cae en la más deplorable de las contradicciones invocando la ley colombiana del 24 después de haber invocado el Tratado del 29.

Si el Ecuador invoca un pacto internacional, aunque caduco, es claro que tiene conciencia de que la cuestión de Jaén y Maynas no era un asunto interno sino asunto externo cuyo arreglo requería la voluntad del Perú y de Colombia. En estas circunstancias invocar una ley del Congreso colombiano todavía anterior al Tratado, es realmente traspasar los límites de la polémica.

La ley del 24, interpretada como quiere el Ecuador, sólo tiene un valor histórico para demostrar que Colombia, ni aun en medio de sus mayores delirios de grandeza pretendió Tumbes.

Aunque le concediéramos al Ecuador lo que le negamos perentoria é inquebrantablemente, el derecho de atribuirse la representación jurídica de Colombia, esa representación jamás podría ir más allá de invocar el Tratado del 29, que es el único acto internacional que celebraron el Perú y Colombia. Esta cuestión es interesante,

porque ella demuestra que importando ese Tratado, como lo hemos demostrado ya, el abandono de toda demanda reivindicatoria respecto de Jaén y Maynas, el Ecuador, si invoca la representación de Colombia, carece de todo derecho para renovar aquello mismo que había abandonado la nación que suscribió ese Tratado.

Lo más notable de todo es que la actual Colombia no entiende la ley de 1824 como la entiende el Ecuador.

La actual Colombia cuando reclama el Oriente afirma que la ley de 1824 no asignaba Maynas al departamento del Ecuador en la extensión que el Alegato ecuatoriano sostiene, puesto que la actual Colombia pretende que ella colinda con el Perú y que también tiene derecho á parte de Maynas. El Señor Galindo, Plenipotenciario de Colombia, decía en 1894 para demostrar la injusticia de la pretensión ecuatoriana «... porque aún dándole al Perú »todo lo que éste reclama con la Cédula de 1802, todavía »así no alcanzaría Colombia á lindar con el Perú.» (1).

Y como el mismo Ecuador ha sometido al arbitraje del Emperador de Alemania sus dificultades con Colombia, es claro que él mismo reconoce que la ley de 1824 no tiene la claridad que necesitaría para afirmar siquiera que Colombia tuvo la intención, al dictarla, de asignar Maynas al departamento del Ecuador; así es que el punto mismo de donde deriva absurdamente su derecho el Ecuador, es dudoso. Luego de la cuestión colombiana nada puede deducir el Gobierno amigo.

Creemos haber probado en este estudio:

1.º Que el Perú jamás le usurpó ni pudo usurparle nada á Colombia.

2.º Que Colombia nunca reclamó la devolución de Jaén ni de Maynas.

---

(1) Anexo núm. 43.

3.º Que su ley de demarcación territorial no se refiere á las provincias peruanas que llevan ese nombre.

4.º Que el Tratado del 29 no tuvo en mira ninguna reivindicación sino una delimitación, respetando la nacionalidad de las provincias.

5.º Que esa delimitación, que debía llevarse á cabo por acuerdo posterior de los Gobiernos, no llegó á verificarse.

CAPÍTULO II

Sumario. — I. La carta de Bolívar. — II. Los planes de Bolívar. — III. Es absurdo que el Ecuador pretenda realizarlos.

I

La verdad tiene una fuerza incontrastable. Es imposible que permanezca mucho tiempo oculta. Deja la realidad huellas tan profundas que, una vez que se ha dado con ella, se encuentran á cada paso nuevos indicios, documentos y hechos que la confirman. Todo el trabajo del historiador consiste en formar el primer juicio con un criterio imparcial y severo, superior á todo interés, sin otro móvil que el culto de la verdad buscada, no con la pasión del prejuicio, sino con fría é imparcial tenacidad. Cuando ese primer esfuerzo ha sido hecho sinceramente, dominando el sentimiento, queda siempre recompensado con una cosecha de datos cada vez más numerosos, hasta que al fin se toca un día con el secreto íntimo de los hechos, con la clave entera de una situación que todo lo explica, que lleva al espíritu la satisfacción y el equilibrio que resultan de la convicción y de la evidencia.

El Perú acaba de descubrir el secreto íntimo de las observaciones colombianas á su posesión de Maynas y Jaén, el resorte psíquico que movió y determinó palabras y actos contradictorios y á veces inexplicables; la clave que descifra todo el enigma de los deseos de expansión territorial manifestados por Bolívar de 1822 á 1830.

Porque á la verdad, toda la historia del litigio perú-colombiano, del 22 al 30, está llena de contradicciones por parte de Colombia.

Si Colombia reclamaba únicamente los límites coloniales, ¿por qué motivo desaprobó el Tratado de 1823 que contenía este principio?

Si Bolívar estaba tan convencido de los derechos de Colombia sobre Jaén y Maynas, ¿por qué cuando fué dictador del Perú, cuando tuvo en sus manos la suerte entera de esta República, cuando gozó de una influencia que antes y después de él nadie ha tenido, por qué no hizo que el Congreso peruano cediese á su patria las provincias deseadas?

¿Por qué esas vacilaciones para aceptar el principio colonial rechazado en 1824 y propuesto con atenuaciones lo mismo en 1823 que en 1829?

¿Por qué apenas conseguida en 1829 la aceptación de los artículos del Tratado de Guayaquil, que señalaban el principio general de los límites coloniales con el complemento de las variaciones convenientes, por qué todos los agentes de Bolívar, lo mismo el Señor Gual que el General Mosquera, pretendieron la transacción?

Todo este cúmulo de contradicciones quizás podrían explicarse si Colombia hubiese sido gobernada en esa época por hombres sin preparación, que, al sucederse en el poder por efecto de los pronunciamientos militares tan frecuentes en América, hicieran trascender á la política exterior el desequilibrio de la política interna. Pero precisamente en todo ese período tuvo el Gobierno colombiano como Jefe á un hombre de las condiciones excepcionales de talento y de energía que todos reconocemos en Bolívar.

Estas contradicciones sólo podían comprenderse si á Bolívar le faltaba en lo absoluto la convicción de la jus-

ticia; si sabía que ningún principio, ni el de los títulos coloniales, ni el de la soberanía de los pueblos, podía amparar pretensiones que no tenían otra base que el interés colombiano superficialmente entendido, y que era necesario buscar un medio diplomático para conseguir que el Perú conviniese en ceder una parte de su territorio. Pero esta hipótesis, para producir la evidencia, necesitaba de un documento probatorio independiente de la crítica del historiador.

Felizmente el Perú ha encontrado ese documento que demuestra plenamente: 1.°, que Bolívar estaba convencido de que no había principio jurídico que abonase su pretensión y que, por consiguiente, la única manera de conseguirla era llegar á una transacción con el Perú; 2.°, que como Bolívar tenía aspiraciones americanas, no quería enajenarse la voluntad de los pueblos, y por esto buscaba la manera de hacer posible esa transacción, presentándola en el momento oportuno y en la forma conveniente; 3.°, que Bolívar sabía perfectamente que los dos principios que él había proclamado como bases del derecho americano, la soberanía de las entidades administrativas, cualquiera que hubiera sido su jerarquía política durante el coloniaje, para constituir solas ó agrupadas los Estados americanos, y el principio de la jurisdicción colonial para saber los territorios que les correspondían, ambos eran contrarios al plan de arrebatar al Perú una parte de Jaén ó de Maynas.

Este documento incontestable es una carta del propio Bolívar al General Santander; carta escrita en el mismo momento en que logró concluir con éxito la anexión de Guayaquil y en que forzosamente este triunfo, relativamente rápido, le sugirió la idea de que era posible avanzar en el camino de las expansiones territoriales á favor de Colombia y á expensas del Perú.

Naturalmente el espíritu flexible de Bolívar y los planes americanos que abrigaba, le hicieron comprender inmediatamente que los medios no podían ser en esta nueva conquista iguales á los empleados con Guayaquil, porque las condiciones eran distintas, porque Jaén y Maynas formaban parte del Perú independiente, y toda acción violenta le habría enajenado las simpatías de este pueblo, en cuya política Bolívar tenía el designio de intervenir. De aquí el plan de preparar para el porvenir una cesión voluntaria por parte del Perú, que tuviese todos los caracteres de una transacción.

La carta revela admirablemente el estado de espíritu de su autor; las dificultades enormes con que había tropezado su obra en Guayaquil; las aspiraciones contradictorias y no bien definidas que se repartían su voluntad y que inspiraban sus actos, en los cuales se advierte dos orientaciones diversas; la resolución de formar una Colombia fuerte, unida y grande, y los deseos de intervenir en la guerra de la Independencia peruana que se mezclan con los proyectos, no bien madurados, de una federación sudamericana. Por un lado, el proyecto de conquista para extender Colombia por el interior de la América hasta las riberas del Amazonas. Por otro lado, el proyecto de fundar la unión americana por la asociación libre de los nuevos Estados. Planes contradictorios, como suele acontecer á los cerebros muy fecundos en ideas y muy precipitados para la acción; planes y actos en que se juntan y mezclan el egoísmo nacional en favor de Colombia y la aspiración grandiosa de la unión americana. Bolívar quiso aliar lo que era imposible reunir, sus sentimientos, un tanto estrechos de patriota colombiano, y su ideal de una gran confederación de la América del Sur.

Como tenía que suceder, no pudo realizar ninguna de las dos obras; ni concentrar sus esfuerzos para cimentar

la unión y hacer el engrandecimiento de Colombia ni menos realizar lo que era más digno de él, una federación que comprendiese toda ó la mayor parte de la América latina. Sus pensamientos y planes sobre el Perú le hicieron descuidar la obra de organizar Colombia; y sus proyectos para engrandecer á Colombia le enajenaron simpatías en el Perú. No se puede ser á la vez Napoleón y Washington. Por esto, viendo el fracaso de todos sus planes, decía en la última proclama, escrita ya en su lecho de muerte, «el único bien que hemos logrado ha sido la Independencia.» Verdad tan exacta como todas las pronunciadas en la hora de la agonía, porque realmente de sus proyectos ninguno quedaba en pie. La unión americana se había desvanecido como una utopía. Lo que parecía más posible, la unión de Colombia, había durado sólo lo necesario para demostrar lo débil, artificial y absurdo de la obra. El proyecto de adherir á Colombia los territorios de Maynas para llegar al Amazonas, no había hecho otra cosa que crear recelos y dificultades con el Perú. Triste legado el de Bolívar. Dejaba en Colombia la división y la anarquía; motivos de futuras luchas entre el Ecuador y Colombia, y de futuros pleitos entre el Ecuador y el Perú. Dejaba germen de guerras y querellas quien pudo dejar una América unida con los vínculos de la fraternidad y del interés. Era el resultado necesario de introducir en una obra de unión y fraternidad, como la Independencia, el estrecho egoísmo nacional en favor de una entidad puramente artificial que no respondía á otro objetivo real que á la vanidad pueril de engrandecer el humilde campanario natal y de darle el nombre del descubridor de la América. Parece que los nombres ejercían cierta atracción en Bolívar. Creó Colombia para perpetuar el nombre de Colón, y Bolivia para perpetuar el suyo.

Lo cierto es que la unión de Colombia no respondía á nada real ni tenía elementos de duración. No era la unión americana que habría obedecido á un sentimiento de solidaridad, de defensa común, entonces muy generalizado y que tenía el ejemplo atrayente del Norte de América. Tampoco era la formación de una pequeña patria unida con vínculos sólidos é íntimos, como el Perú ó como Chile. Como unión era poco. Como nacionalidad era mucho.

Pero lo más absurdo de todo era querer convertir esa unión en una entidad amenazante y conquistadora. Por sí misma era una entidad artificial, y eso era hacerla más artificial y débil todavía, extendiendo su jurisdicción á los territorios del Oriente, que estaba en absoluta imposibilidad de gobernar. Las conquistas suponen pueblos bien organizados y bien constituídos, con suficiente fuerza para poder conservarlas. Pero no se concibe que pueblos en formación, sin ninguna clase de estabilidad, necesitados de todas sus fuerzas para dominar la anarquía latente en su seno, pensasen en conquistar.

Y menos se concibe que el Estado á quien se querían arrebatar esas provincias fuera el Perú, entidad cuyos miembros tenían más vinculaciones entre sí, porque en Sud-América el Perú representaba la más antigua de las creaciones coloniales, y porque al rol importantísimo que desempeñó durante el coloniaje, podía añadir todavía sus primitivas tradiciones de imperio autónomo durante el glorioso período incaico. Era, pues, un contrasentido que una entidad, cuyos vínculos eran más artificiales y débiles, como Colombia, quisiera arrebatar provincias á una entidad cuyos vínculos eran más sólidos, como el Perú. Semejante plan no revelaba la madura reflexión del estadista, sino las impulsiones inconscientes é instintivas del soldado de fortuna á quien la embriaguez del triunfo le hace en ciertos casos perder la noción de la realidad. Ese pro-

yecto destinado al fracaso no podía traer sino lo que trajo, recelos y enemistades, que, si no fueron los únicos factores, contribuyeron á formar las encarnizadas resistencias personales con que tropezó Bolívar en sus últimos años de gobierno. Lo peor de todo fueron los gérmenes de ambición territorial dejados á Estados y pueblos á quienes la más elemental sensatez aconsejaba consagrar todas sus fuerzas á su organización política y á su desenvolvimiento económico.

Examinemos la carta hallada en la correspondencia inédita que conserva D.ª María Costa y Suárez, residente en la ciudad de Bogotá. La exactitud de la fotografía que acompañamos ha sido certificada por el Excmo. Señor Ministro de España en Colombia, Señor D. Julián María del Arroyo. (1)

«Mi querido General: Allá mando al Capitán Gómez con el tratado »de federación concluído con el Perú. El lleva la orden de dar á V. to- »das las noticias que sepa del Perú y de Guayaquil. Sin duda puede »informar á V. estensamente de todo si V. tiene la paciencia de inte- »rrogarlo frecuentemente, porque sus respuestas en general son conci- »sas y parese poco inclinado á contar. Yo creo que V. debe verlo »muchas veses, y aun tomar por escrito las noticias más importantes »que dé de los negocios del Sur.»

Este párrafo revela el vivo interés de Bolívar en las cosas del Perú. Ya en su espíritu está completamente resuelta la expedición al Sur. Seguramente no sabe todavía lo que puede resultar de ella en relación con sus proyectos; pero ya sabe que necesita contar con las simpatías de los peruanos. Cualquier proyecto que conciba sobre otras anexiones, llevará las huellas de ese estado de espíritu. No se repetirá la franca imposición de Guayaquil; se buscarán medios más diplomáticos para aparentar espíritu de equidad.

(1) Véanse las láminas VII á XVI.

«Lleva además Gómez la agradable noticia de que el negocio de »Guayaquil se ha decidido por aclamación y con el mayor orden posi- »ble. Todos los partidarios de la Yndependencia y del Perú se han fu- »gado yéndose á la Escuadra del Perú. Olmedo ha sido el último, de- »jándome una carta escrita, cuya copia remitiré si hay tiempo de »hacerlo.»

Confesión esencialmente sugestiva. No cabe duda de que la anexión de Guayaquil se ha concluído en el mayor orden posible desde que se han evitado los desórdenes haciendo fugar á los partidarios del Perú, que se refugiaron en la escuadra peruana. Con esa selección impuesta por las exigencias del medio político y por las bayonetas de Bolívar, se ha logrado que sólo queden en Guayaquil los que han conseguido adaptarse á las nuevas condiciones de sumisión y de simpatía por Colombia.

Y entre esos fuguitivos, entre esos inadaptados que preferían el tesoro de su libertad á los laureles del guerrero, estaba ¿quién?, el más genial, el primero entre todos los poetas americanos, el que más tarde debía cantar las glorias americanas de Bolívar vencedor de Junín. Espíritu generoso que resistió al opresor de Guayaquil, pero que se rindió ante el héroe en el momento en que, olvidando su estrecho sentimiento colombiano, pareció destinado á reconstituir la unión americana, decretándola desde la tierra histórica que había servido de centro á la gran unidad incaica y colonial. La protesta de Olmedo es suficiente para caracterizar el gran error que cometía Bolívar sacrificando á sus sentimientos de colombiano las simpatías universales, la confianza que necesitaba inspirar á todos los pueblos, mostrándose ajeno á todo particularismo nacional para realizar el gran ideal de una sola patria americana.

«A todos estos Señores se les ha tratado divinamente: una sola in- »comodidad no han tenido chica ó grande, *desde que yo estoy aquí;* con

» haber fugado no se ha inquirido, ni el motivo de su fuga, ni solicitado » por sus bienes, y menos aún por sus familias.»

Es triste saber que solamente desde que llegó Bolívar á Guayaquil se habían detenido las persecuciones que antes de su llegada se hacían en su nombre. Quiere decir que sus torpes agentes no respetaron ni los bienes ni las familias; que para extinguir el sentimiento peruano se había recurrido á procedimientos que jamás se excusan, pero que se explican, empleados en nombre de poderes cuyo origen es independiente de la voluntad de los pueblos, pero que no se comprenden empleados por ejércitos libertadores que desplegaban como bandera única el supremo derecho de los hombres libres.

« Yo he hecho profesión de un gran respeto por los miembros del » Gobierno á los cuales se ha tratado como si exerciesen la plenitud de » sus funciones. En una palabra, yo no he pensado aquí en otra cosa » que en haser adorar la moderación de Colombia; pero estos Señores » no estaban tranquilos con el juicio de residencia que ellos mismos » antes de su caída habían mandado preparar. Yo pienso no tocar » para nada en los papeles públicos la conducta de los fugados, pero » dejaré dispuesto que se tengan prontas las respuestas á sus ataques si » las dieren en la imprenta de Lima. Mucho se necesita mi permanencia » en este país por algún tiempo, tanto por lo que hace á la política in- » terna y externa como por esperar las resultas de la próxima cam- » paña del Perú.»

Era indispensable la presencia del mismo Bolívar en persona. Para que Guayaquil no abandonase á Colombia, necesitaba tener delante al héroe de Boyacá y Carabobo. No conocemos en la historia conquista tan difícil que haya necesitado la presencia y el prestigio del mismo Jefe conquistador. Quería también observar al Perú. Ya se descubre en el pecho de Bolívar la atracción tiránica del Palacio de Pizarro, cuyo prestigio histórico le seducía; seducción á que jamás pudo sustraerse y que originó el más

grande de sus errores, la guerra de 1828, para vengar el motín militar que le cerró para siempre sus puertas.

«A este propósito digo á V. que creo de necesidad se nos manden »por el Ystmo 2.000 fu[s]iles y 200 ú 300 quintales de plomo, para armar »un exército en caso que el enemigo triunfe de San Martín, lo que »según todas las noticias puede muy bien suseder. Para entonses, si »Venezuela está tranquila, deverían embarcarse 2.000 hombres en sus »puertos para que viniesen al Ystmo y pasasen aquí. Anticipo este »aviso para que se tomen medidas anticipadas ó por lo menos se ten»gan previstas.»

La llamada de Bolívar está perfectamente prevista. En el momento oportuno en que resulte necesario se resignaría á aceptar el sacrificio de ir á libertar al Perú.

«Por lo que diga á V. Gómez, jusgará V. de la más ó menos con»fianza que se deva tener de la buena fe de nuestros amigos. Antes »que se me olvide, diré á V. que el General San Martín me dijo algu»nas horas antes de embarcarse que los abogados de Quito querían »formar un *Estado yndependiente* de Colombia con estas *provincias;* yo »le repuse que estaba satisfecho del espíritu de los quiteños y que »no tenía el menor temor; me replicó que él me avisaba aquello para »que tomase mis medidas, insistiendo mucho sobre la necesidad de su»jetar á los letrados y de apagar el espíritu de insurrección de los »pueblos. Esto lo hacía con mucha cordialidad si hemos de dar crédito »á las apariencias.»

Raras coincidencias. Difícilmente desempeñarán en otro Estado los jurisconsultos el papel tan importante que desempeñan en la historia del Ecuador. No eran los pueblos, sino los abogados los que en Quito pensaban en 1822 en formar un Estado independiente con esas provincias: Cuenca y el Azuay. Nada de Maynas ni de Jaén. Ya se ve, desde su primera aparición, que la idea de formar un Estado independiente al Sur de Colombia, era un plan solamente de los abogados de Quito, que por supuesto no pensaban en anexiones ni conquistas. Es sólo después cuando

otros abogados han pensado en conquistar jurídicamente Maynas y Jaén.

«Añadiré á V. sobre este particular que toda la gente de corona y »serquillo de Quito ha estado sumamente disgustada conmigo porque »no había hechado al Obispo, que les es muy odioso. Uno de ellos me »ha escrito un anónimo lleno de injurias personales á mí por esta »misma causa; últimamente, el Cabildo eclesiástico de aquella capital »de Quito le ha dirigido una representación al General Sucre, diciéndole que hiciese dimitir al Obispo, y que si no dimitía, ellos exercerían las funciones episcopales de hecho. Yo he cedido porque nada me »importa que haya ó no haya Obispos, puesto que los interesados no »los quieren. Por todas estas cosas y otras muchas, yo creo que debo »permanecer en el Sur, y que V. debe hacer los preliminares de paz, »reunir el Congreso y mantener, si es posible, á Venezuela tranquilo. »Todo esto lo puede V. hacer como yo, y yo dudo que el General »Sucre pueda hacer lo que yo aquí en el Sur.»

Los negocios de Venezuela en Colombia son menos importantes que cuidar á Guayaquil y que observar al Perú.

«Aquí todo está nuevo, flamante: *no nos conocen sino de reputa»ción;* y si hemos de hablar la verdad es una conquista liberal la que »acabamos de hacer de este país, y en cuatro días no se pueden con»quistar los corazones de los hombres, que es el solo fundamento »sólido del poder.»

Este es el párrafo más importante. Colombia sólo es conocida de reputación en Guayaquil. Guayaquil es una conquista, nada más que una conquista. Bolívar es un conquistador. Ha sido una conquista liberal porque no fué sangrienta; pero conquista violenta porque no cuenta con esos corazones que realmente son el fundamento sólido del poder.

«En cuanto yo me vaya á Bogotá cargarán al galope todas las »pretensiones de estos Señores guayaquileños, peruanos y quiteños »sobre el pobre General Sucre, al que todos le conceden eminentes »cualidades menos la energía.»

Si Bolívar se retira, ni la inmensa autoridad del mismo vencedor de Pichincha sería suficiente para conservar Guayaquil á Colombia. ¿Por qué? Porque es débil. Todos sabemos lo que ese vocablo, lo que el reproche de debilidad significa en boca de los conquistadores, aunque sean liberales. Son débiles, ridículamente débiles, los que sienten necios escrúpulos por el derecho de los hombres y por la libertad de los pueblos. Es el desdén del superhombre por los que profesan la moral de los esclavos.

Hay que advertir que debía ser muy honda la resistencia á Colombia cuando Bolívar temía tanto de sus propios aclamadores, de los escogidos, de los seleccionados después de la fuga de Olmedo, y de sus nobles compañeros.

«Aseguro á V. con franqueza que, á pesar de la aparente tranquili»dad en que nos allamos en el Sur, yo comparo este país al Chim»borazo, que esteriormente está muy frío mientras que su base está »ardiendo. Nesesitamos ciertamente de toda la autoridad que yo tengo »para arraigar nuestro sistema en este país.»

La figura empleada por Bolívar tiene una exactitud admirable. Apenas si ha logrado con todo su prestigio arrojar una capa débil de nieve sobre el volcán interior en que arde el fuego de la libertad y de la independencia de los pueblos.

Y si Bolívar en posesión de todo lo que seduce y cautiva á los hombres, con su genio, con sus victorias, con sus glorias de libertador, no pudo apagar en una provincia los deseos de independencia, ¿piensa el Ecuador que los alegatos de sus juristas podrán dominar la voluntad de provincias peruanas como Jaén y como Maynas, que el mismo Bolívar respetó siempre?

«Crea V. que había muchos *incombenientes* que vencer y que sólo »el prestigio de *la victoria, de la fuerza* y de las circunstancias mo-

» mentáneas, hubiera dado la facilidad que hemos tenido para supe-
» rarlos; mas no basta vencer, es preciso conservar.»

Inconvenientes, solamente *inconvenientes*. Tenía razón Bolívar: ¿qué otro título que el de *inconvenientes* podía merecer el derecho para un hombre que se cree con la facultad de crear naciones y trazar fronteras? La anexión de Guayaquil se debe al prestigio de la victoria, á la fuerza y á las circunstancias momentáneas. Del mismo modo explicaba Napoleón su invasión á España. También la pretensión ecuatoriana ha tropezado con inconvenientes de esa clase: el derecho soberano de los pueblos y la Cédula de 1802. Inconvenientes más grandes, porque para salvarlos le faltan los recursos de que alardeaba Bolívar, «el prestigio de la victoria, de la fuerza y de las circunstancias momentáneas.»

«V. me dirá que en el mismo caso estamos en Venezuela; y mi
» respuesta es que los males de Venezuela necesitan de cáusticos fuertes,
» porque están muy próximos á la gangrena, y que allí más se necesi-
» tan de instrumentos cortantes que de medidas políticas: en fin, diré
» que los males del Sur son muy curables, y que los del Norte son
» en cierto modo desesperados; y que si algún remedio pueden ad-
» mitir, devemos sacarlo de esta fuente y de Cundinamarca, Boyacá, et-
» cétera. En el centro del Gobierno no se necesita de mí, porque V. y los
» ministros lo hacen mejor que yo; en los Departamentos será útil
» mi presencia: ahora soy útil aquí, y después quizá lo seré en Venezuela.»

Ciertos impulsos dictatoriales de Bolívar, como los revelados en este párrafo respecto de Venezuela, aunque no excusan, explican los odios que levantó hasta el punto de que el Congreso de su patria le prohibiera pisar la tierra en que nació. En el fondo se ve que el objeto verdadero de su permanencia en Guayaquil es el Perú: piensa que es indispensable tener los pies sobre Guayaquil y los ojos sobre el Perú.

«A pesar de mi repugnancia por el mando, mi patriotismo es »más fuerte que mi repugnancia, y me hace hacer siempre lo que »es más difícil y penoso, pero siempre calculando también lo que »después debe ser menos difícil para no tener al fin las más des- »agradables dificultades.

»El batallón de Albión (que nunca ha dejado de ser ynglés) quiere »irse y que lo ajusten; V. puede por medios indirectos que le com- »pren su acción contra el Gobierno para que salga más barato que »el gasto de este Batallón. Yo lo mandaba al Perú y me dijeron »que no querían ir, pero confidencialmente; aquí no combiene por- »que este es un país *poco seguro* y su *guarnición* debe ser muy »*adicta* á nosotros.»

Guayaquil era un país tan poco seguro para Bolívar que hasta los batallones que podían marchar al Perú no podían quedarse en el Guayas.

«Además, la deuda de este batallón irá siempre aumentándose, y »será siempre preciso pagarla; por otra parte, si hubiese necesidad »de estos hombres por allá, podremos servirnos aun de ellos, porque »á la verdad no van disgustados de nuestro servicio y no quieren más »que dinero.

»Aquí dejaré el Batallón Vargas, que reunido á los restos de »Albión tendrá 400 plazas, y además los Húsares de la Guardia y los »Dragones del Sur, con una brigada de artillería de 100 hombres poco »más ó menos. Todo compondrá 700 hombres. Morales mandará esta »guarnición, y el General Salóm quedará de Yntendente de la pro- »vincia aunque contra toda su voluntad. Aquí quieren un departa- »mento aunque sea dividiendo la provincia. Cuenca quiere ser de »Quito más bien que de Guayaquil; también desean aquí una Junta »de Comercio y Agricultura, que permitiré; un Tribunal de Justicia, »aunque sea una de las dos Salas que tiene Quito, para que una sirva »de apelación á la otra, esto no es inconstitucional pero veré si puedo »complacer á estos Señores; pretenden igualmente se pague la deuda »de la provincia antes que la deuda nacional; también consederé »esta gracia, pues muchos se interesan por ella. La división de la »provincia es un absurdo costoso que consentiré en ello pero de un »modo que sea inefectivo. Las demás cosas que piden estos Señores »son de más ó menos importancia, que el Congreso sabrá resolver

» definitivamente. V. verá las demandas que han hecho, y después » mandará las que haga la Junta de Comercio.»

En todo este párrafo, que demuestra la claridad con que Bolívar, por lo común, veía todas las cosas, debe anotarse el hecho de que no existían vínculos entre Cuenca y Guayaquil. Esa unidad de la Presidencia de Quito no la encontraba ni descubría la mirada genial é interesada de Bolívar.

« Yo le dije al General San Martín que devíamos hacer la paz á » toda costa, con tal que consiguiésemos *la Independencia, la inte-* » *gridad* del territorio y evacuación de las tropas españolas de cual- » quier punto de nuestro territorio; que las demás condiciones se » podían reformar después con el tiempo ó con las circunstancias. El » combino en ello, y lo aviso para la inteligencia de v. md.»

Este párrafo demuestra que el origen del principio americano del *uti possidetis*, fué reclamar á España todo el territorio de la América; pero jamás oponerse á la constitución de otras nacionalidades. Las declaraciones de los Congresos de Angostura y Cúcuta se refieren á proclamar que los pueblos revolucionados reclaman de la Metrópoli todo el territorio americano. Así es que en su origen el principio colonial proclamó la integridad de la América frente á España; pero la integridad de las naciones sudamericanas no podía depender sino de la revolución de la Independencia, y consistía en conservar lo que esa revolución había hecho. Fué sólo después cuando se aplicó el principio colonial; pero exclusivamente para delimitar las entidades comprendidas en cada unidad nacional.

« La noticia sobre los quiteños y esta otra no las comprendía mi » memoria porque me parecieron muy graves para que pasasen por » las manos de los dependientes y secretarios; bien que el mismo » sentimiento tengo respecto á otras especies de nuestra combersación » que el Señor Pérez ha confiado á esos muchachos de la Secretaría.»

No deja de sorprender el hecho de afirmarse por Bolívar que las condiciones en las cuales se pacte la paz con España, podían reformarse después «según las circunstancias». Al común de los hombres no dejará de parecer extraña esta manera de apreciar los Tratados, reformables después de firmados, según los deseos de una sola de las partes. Estos consejos de Bolívar al General San Martín, sólo pueden atribuirse á la precipitación que tenía Bolívar para hacer la paz, con el fin de realizar sus proyectos. Siete años más tarde, también se encontró el Libertador precipitado para hacer la paz. Quién sabe si la amplitud del Tratado del 29, que confirmaba los derechos del Perú, tendría la reserva de ser reformado también después si las circunstancias lo permitían. Pero la disolución de Colombia dejó la obra inconclusa.

« A fines de este mes pienso pasar á Cuenca y Loxa, volviendo aquí por » Tumbes para examinar nuestra frontera. El Batallón Bogotá queda de » guarnición en aquellas provincias. Los Rifles y 300 caballos están en » Quito con el General Barreto. El General Mira está aquí enfermo y el » General Torres desea ser empleado en el Sur luego que esté bueno. »

Cuenca también necesitaba del prestigo de Bolívar para resignarse á formar una entidad política con Guayaquil. La frontera de Guayaquil comienza á preocupar á Bolívar. No le disgustaría extenderla hasta Tumbes. Felizmente esta fué una idea efímera que abandonó después.

Por último, viene el párrafo final. Todos los demás son simples antecedentes. Al concluir la carta viene la revelación concreta del proyecto. Bolívar, al verse obligado á pasar en revista sus principales pensamientos para contárselos al General Santander, se ha ido excitando y al concluir el documento su pensamiento se revela con toda claridad. Tal vez si se hubiera ocupado de Jaén y Maynas al comen-

zar la carta, sus expresiones habrían sido más veladas y menos ingenuas, como lo son las que se encuentran en los primeros párrafos. Pero en los hombres de gran imaginación el trabajo de pensamiento los domina por completo y difícilmente dejan de ser sinceros al término de una exposición ó de un debate. El párrafo dice así:

«Tenga V. entendido que el Corregimiento de Jaén lo han ocu-» pado los del Perú; y que Maynas pertenece al Perú por una Real » Orden muy moderna: que también está ocupada por fuerzas del » Perú. Siempre tendremos que dejar á Jaén por Mainas y adelantar » si es posible nuestros límites de la costa más allá de Tumbes. Yo » me informaré de todo en el viaje que voy [á] hacer y daré parte al » Gobierno de mi opinión.

» Yo no sé si he dicho á V. todo lo que deseo que V. sepa, porque » cuando comienzo á combersar con V. no quisiera acabar aunque se » me acabe la combersación.

» Adiós, mi querido General, soy de V. afmo. amigo de corazón,

» BOLÍVAR.»

El Perú debería presentar este párrafo al Augusto Arbitro en letras de oro. Es su defensa suprema é incontestable.

Todas las frases de este período revelan un pensamiento político, y á pesar de su forma, ó más bien por ella, descubren la verdad de los hechos. El plan de Bolívar es este. El Perú ha ocupado Jaén; de ahí no se le puede arrojar. Al Perú le corresponde Maynas y tampoco es posible arrebatárselo; pero como estos son territorios inmensos de los cuales puede entregar una parte, es menester buscar la manera de conseguir la cesión sin violencia. ¿Cuál debe ser el medio? El medio no puede ser otro que reclamar Jaén y Maynas, de modo que en una transacción tomemos parte de esta última región. Además, hay que extender la frontera de Guayaquil cuanto sea posible.

Pero examinemos las frases que vienen á resolver por completo toda la controversia.

«El Perú ha ocupado Jaén». ¿Qué quiere decir esto? Si el Perú ha ocupado Jaén, lo más sencillo, lo más natural, es arrojar de ahí al Perú. En 1822 la voz de Bolívar era omnipotente, no solamente para defender el derecho, sino aún para ahogar la libertad, como sucedió en el caso de Guayaquil. ¿Cómo Bolívar, impulsivo, nervioso, refiere que Jaén ha sido ocupado por el Perú sin la menor frase que indique que ese acto lo considera malo ó injusto? ¿Cómo él, que piensa ir á libertar al Perú, á concluir esa guerra, que le parece que sin su auxilio no tendrá éxito, no dice que cuando esté en ese país, cuando acabe de constituirlo hará que Jaén sea desocupado por los peruanos? En la psicología de los hombres imperiosos todo aquello que contraría sus planes reviste los caracteres de un verdadero crimen. Para que Bolívar en la vehemencia de su carácter, que mil veces le hizo cometer faltas deplorables y realizar actos indignos de su alta situación histórica, no acompañase el relato de haber el Perú ocupado Jaén con una serie de cargos y adjetivos, en los que era tan fuerte, era menester que estas frases no fueran sino una parte de su pensamiento y que sólo revelase á medias la verdad de un hecho que él conocía perfectamente; pero que su vanidad de colombiano le impedía expresar con entera franqueza y con las palabras propias. No era que los peruanos hubieran ocupado Jaén. La simple suposición de esto no sólo era falsa, sino inverosímil y absurda. Los peruanos estaban luchando por su independencia, y la lucha era tan difícil contra las fuerzas concentradas de la Metrópoli que Bolívar afirmaba que sin su auxilio no lograrían el triunfo. En estas condiciones no podía ni presumirse que los peruanos, que no habían llegado á libertarse, pensaran en ocupar provincias. Los peruanos estaban mandados por

el General San Martín. Nadie hasta ahora, que sepamos, ha puesto en duda por un momento siquiera la incomparable lealtad, el desinterés llevado al extremo, el idealismo americano del gran soldado argentino. Las tropas del Perú sólo habrían podido ocupar Jaén por orden del General San Martín. No hay historiador alguno americano que se atreva á suponer que el General San Martín era capaz, no del hecho, pero ni siquiera de la idea de querer ocupar territorios que perteneciesen á Colombia. El hombre que abandonó el Perú solamente por evitar las dificultades que hubiera traído el estorbar las miras personales de Bolívar, está por encima de toda sospecha. Podían ocupar provincias como Guayaquil los colombianos, que ya habían concluído su guerra y que estaban mandados por Bolívar, que carecía de los escrúpulos de San Martín. Así, pues, moralmente y materialmente era algo más que falsa, inverosímil, absurda, imposible la ocupación de Jaén por el Perú.

Lo que había de cierto, lo que Bolívar sabía perfectamente, es que Jaén, desde el tiempo del coloniaje, tenía todas sus vinculaciones con el Perú hasta el punto de que su afán incesante había sido que lo anexaran al Virreinato de Lima, lo que había autorizado ya la Corona de España. Por eso, Jaén, que en el hecho dependía del Virreinato del Perú, apenas faltó el Virreinato de Santa Fe, quedó unido también en derecho al Virreinato de Lima. Cuando se realizó la independencia del Perú, Jaén la proclamó, junto con las demás provincias del Virreinato, sin que nadie pusiera en duda su nacionalidad peruana.

Y hay que advertir la importancia y la nobleza de ese acto. Mientras Colombia ya estaba independizada, el Perú todavía seguía luchando, así es que cuando Jaén insistía en mantener su asociación con las provincias peruanas, en vez de asociarse á las provincias que habían constituído Co-

lombia, practicaba el más noble de los actos. Renunciaba á seguir á los vencedores, á los que ya estaban en paz, para seguir á los que aún continuaban luchando exponiéndose á todos los azares de la guerra.

Así, pues, la unión de Jaén al Perú era un hecho anterior á la Independencia, y sólo confirmado por ésta. Pretender en esos momentos violentarla, era obrar contra el derecho de los pueblos y contradecir el principio reconocido en favor de Guayaquil. Era más. Era obrar contra los intereses de la América, porque era privar al Perú de su concurso en la lucha. Todas estas razones, apreciadas inmediatamente por la lucidez intelectual de Bolívar, le impidieron objetar en forma alguna el derecho del Perú á Jaén. Ya hemos visto que después lo reconoció expresamente suspendiendo las órdenes del Mariscal Sucre, que quiso hacer jurar en esas provincias la Constitución de Colombia.

Jaén no se hallaba en la misma condición que Guayaquil. Guayaquil había comenzado por declararse independiente, aunque bajo el protectorado del Perú, que aun estaba en lucha con la Metrópoli. Se había buscado esa fórmula por no disgustar al Mariscal Sucre que acababa de triunfar en Pichincha. Pero la opinión estaba resueltamente pronunciada en favor de esa solución peruana, que era cuestión de pocos meses; pero la rapidez con que Bolívar acudió á Guayaquil, impidió que se firmaran las actas de incorporación. Ya sabemos, según la propia confesión de Bolívar, que había necesitado emplear todo su prestigio de vencedor y todas sus artes de político para conseguir el acta á favor de Colombia. Pero si Bolívar llegó á Guayaquil á tiempo para evitar la anexión al Perú, se encontró con que ya estaba proclamada la Independencia y el protectorado, así que no tuvo otro remedio que recurrir á un acto igual y hacer depender la anexión de Gua-

yaquil de otro plebiscito. La situación de Jaén era completamente distinta. Firmada el acta de Independencia con las demás provincias, ésta formaba parte integrante del Perú, y ya Bolívar no podía acudir á ella sin que su presencia tuviese todos los caracteres de un acto hostil y de una invasión al Perú, lo cual era impolítico en esas circunstancias. Y sobre todo no era digno á raíz de las declaraciones de Guayaquil, después de su entrevista con San Martín, á quien nada se había atrevido á decir sobre Jaén, invadir resueltamente el territorio peruano. Bolívar tenía demasiado talento para no comprender que un acto de esta especie era la ruina moral de quien no quería presentarse como simple General colombiano, sino como el prócer capaz de unificar á la América. Fué necesario que Bolívar hubiera perdido todas sus ilusiones respecto del Perú y de la América, para que en 1829, en el paroxismo de la irritación, se atreviese á hablar, contra sus propios actos y declaraciones, de los derechos de Colombia sobre Jaén.

He aquí por qué Bolívar no condena el acto de la supuesta ocupación de los peruanos; he aquí por qué no critica á la provincia de Jaén por su actitud, no habla de emplear con ella ni sus prestigios ni sus artes de político. Jaén no tiene remedio: sin culpa del Perú, sin petición del Perú, por la fuerza de las circunstancias, quedó dentro del Virreinato de Lima primeramente y después dentro de la República peruana. Y Bolívar aceptó esta situación sinceramente como lo prueba su orden á Sucre de dejar Jaén en poder del Perú.

Pero los hombres como Bolívar, empeñados en una obra, procuran sacar ventaja de todas las situaciones; tienen ese oportunismo instintivo de todos los talentos prácticos. Bolívar, en medio de sus impulsos nerviosos y de sus idealismos, era un oportunista como todos los hombres de

acción, como todos los que educan su inteligencia y disciplinan más ó menos su voluntad en el contacto duro y difícil de la realidad. Con ese instinto de lo posible que en mayor ó menor grado no podía faltarle á un estadista, á un organizador de pueblos, comprendió que tenía que transigir con el hecho y dejar Jaén, pero procurando sacar una gruesa ventaja de ese hecho perfectamente consumado y legítimo.

Esa ventaja estaba por el lado de Maynas.

En cuanto á Maynas la manera de expresarse es exactamente la misma que en cuanto á Jaén.

Maynas, dice, «también está ocupada por fuerzas del Perú.»

Extraño país el Perú que, en medio de una lucha difícil y según Bolívar condenada al fracaso, tenía desocupados dos ejércitos destinados á lejanas expediciones, que en cuanto á las dificultades del terreno hubieran superado á las de Aníbal y Napoleón, para mandar uno á Jaén y otro á Maynas hasta los afluentes septentrionales del Amazonas.

Parece que Bolívar llama simple ocupación al derecho de los demás. Decir que Maynas estaba ocupada por las fuerzas del Perú, y agregar en seguida que Maynas era del Perú por una Real Cédula, entonces muy moderna, hoy ya muy antigua, era lo mismo que decir que Lima estaba ocupada por las fuerzas del Perú.

Debe atribuirse este modo de hablar, no sólo al lenguaje que suelen usar ciertos políticos imperialistas, sino á las condiciones de la situación. Como Bolívar suponía á todos los pueblos levantados y en armas, calificaba la población total del Perú como una fuerza militar, contando el número de soldados por el número de habitantes, como en las guerras de las tribus primitivas; y como la lucha de doce años con sus azares le había hecho ver la inestabi-

lidad de las cosas humanas, que á las victorias sucedían los desastres, suponía que era más propio llamar á la propiedad simple ocupación. De este modo se explica que aunque en Jaén y Maynas no hubiese más que sus propios naturales, que estaban en sus casas y que sólo se habían reunido en comicios para proclamar la Independencia, junto con las demás provincias peruanas, dijese Bolívar que esos territorios estaban «ocupados por fuerzas del Perú», llamando fuerzas á los habitantes y ocupación á la propiedad.

Cuando Maynas proclamó la Independencia como parte del Perú, á nadie le ocurrió que ese acto iba á llamar la atención de Bolívar y que éste iba á averiguar el origen de su anexión al Perú y encontrarse con que pertenecía al Perú por disposición de la Corte de España. Mucha impresión debió hacer ese descubrimiento en la mente de Bolívar cuando al comunicarlo al General Santander lo subrayó de manera tan radical y tan intencionada, escribiendo: «*tenga usted entendido... que Maynas pertenece al Perú por una Real Orden muy moderna*».

Bolívar no pudo prever que al escribir estas líneas dictaba la sentencia en un pleito que se iba á resolver ochenta y cuatro años más tarde. Solamente el adjetivo debe modificarse llamando hoy *antiguo* á lo que era entonces *nuevo*. Hoy el Perú le repite al Ecuador las frases mismas de Bolívar, que seguramente serán confirmadas por el Augusto Arbitro, diciéndole: «tengan ustedes entendido que Maynas pertenece al Perú por una Real Orden muy *antigua*».

Esa Real Orden, nueva cuando vivía Bolívar, y hoy antigua, no era otra que la Cédula de 1802, la misma que ideó la experiencia y la sabiduría de Requena, la que firmó la mano augusta de Cárlos IV, como si hubiera querido terminar la dominación española en América con un gran acto de justicia y de previsión que dejase á la más

española de las secciones sudamericanas, al Perú, junto con tantos otros gloriosos recuerdos, ese último, que demostraba, por una singular coincidencia histórica, que la Corona de España devolvía el encargo de colonizar las selvas amazónicas á los herederos de Pizarro, del heroico y genial extremeño, cuyo valor épico, cuya tenacidad prodigiosa incluyó en la historia de España ese capítulo legendario que se llama la conquista del Perú.

Bolívar estadista, guerrero, diplomático, no era felizmente jurisconsulto. Aunque esa Real Orden ***muy moderna,*** tanto que debió hacerle pensar que bien valía la pena de haber anticipado algunos años la Independencia, contrariaba sus deseos y sus planes, no descubrió en ella las reservas tácitas á favor del Virrey de Santa Fe, que el progreso irremediable de los tiempos haría más tarde descubrir á esos cavilosos abogados de Quito eternamente descontentos, unas veces con los proyectos de Requena y otras con los planes políticos del Libertador.

Bolívar, sin esos alcances, reconoció sencillamente que también era Maynas del Perú, que el Perú lo ocupaba, es decir, que la Independencia había confirmado la resolución de la Corte de España; así es que no era posible conseguir que Maynas y Jaén se incluyesen en esa gran unidad por la cual trabajaba Bolívar y que se llamaba Colombia. Ambas provincias formaban parte integrante del Estado peruano. Arrebatarlas por la fuerza no entraba en los planes de Bolívar.

Entonces, ¿qué hacer? Bolívar descubrió inmediatamente la diferencia esencial que existía entre Jaén y Maynas. Jaén era una provincia relativamente pequeña, toda ella muy poblada, muy cerca de la costa y á la vista de todos. Arrebatarla al Perú era un acto odioso que deshonraría á Bolívar ante los ojos de la América y que le enajenaría la voluntad del pueblo así espoliado. En cam-

bio Maynas constituía una región inmensa, en su mayor parte, en sus cuatro quintas partes despoblada, mal conocida por los peruanos, en la cual trazando líneas por ríos cuyos nombres se ignoraban, podrían obtenerse inmensos territorios cuya extensión no era apreciable para el pueblo peruano. Con su habitual lucidez comprendió Bolívar el partido que le convenía tomar; no ocuparse de Jaén y conseguir una parte de Maynas, que sería siempre mayor en extensión que Jaén; sección que podría obtenerse sin que el Perú ni la América se dieran cuenta de la conquista de regiones despobladas y casi enteramente desconocidas. Y sobre todo por ese medio conseguía uno de sus sueños. Colombia llegando á los tres mares, al Atlántico, al Pacífico y á ese Mediterráneo de la América que se llama el Amazonas.

Ese pensamiento sugestionó á Bolívar. Conseguir una parte de Maynas. Todavía en el paroxismo de la irritación al escribir su manifiesto de guerra, en vez de hablar sencillamente de Jaén y Maynas, sólo puso una *parte de Maynas*. Cuando la guerra civil en su territorio le obligó á hacer la paz con el Perú, no olvidó su plan primitivo y la base general de delimitación propuesta, atendiendo á la vez al principio colonial y á las mutuas conveniencias; no tuvo otro objeto que conseguir esa «parte de Maynas», que era su sueño.

En cuanto á Tumbes, el proyecto no estaba completamente resuelto, nunca lo estuvo. El único deseo era extender en lo posible los límites de Guayaquil. Pero ni los Congresos colombianos, ni el mismo Bolívar incluyeron después esa provincia peruana en sus reivindicaciones.

II

El plan de Bolívar parecía perfectamente definido en 1822: reclamar heroicamente Jaén y Maynas para obtener una parte de la región oriental. Las relaciones entre los pueblos no han alcanzado desgraciadamente el grado de moralidad precisa para que el derecho pueda exigir en ellos lo que exige á los individuos. Los Gobiernos se creen autorizados como Gobiernos á actos que no realizarían como particulares. Ese plan de exigir sin derecho alguno una cosa para conseguir con la amenaza de una querella una cosa distinta, ese negocio en el cual se obliga á otro á comprar la tranquilidad, está condenado entre individuos por la ley penal que castiga el delito de amenazas. Debemos confesar que la historia nos dice que es un procedimiento que no se censura cuando, empleado por los pueblos fuertes con los pueblos débiles, consiguen la excusa suprema del éxito. Así es que si el plan de Bolívar se hubiera realizado, si el Perú hubiera hecho entonces el Tratado en el cual hubiera cedido una parte de Maynas, aceptando que renunciaran á reclamarle lo que era suyo, el resto de Maynas y Jaén, probablemente se tomaría ese Tratado como un acto natural en la vida diplomática de los Estados.

Es preciso reconocer, sin embargo, que Bolívar no quiso violentar el Perú, lo juzgaba innecesario. Cuando ejerció el Gobierno dictatorial del Perú y pudo realizar sus deseos con un decreto, prefirió siempre la transacción en la forma que la comunicaba al General Santander y,

como hemos visto, llegó hasta prohibir que el Mariscal Sucre ejerciera ningún acto de soberanía en Jaén. Las observaciones sobre Jaén debían ser solamente teóricas para facilitar la transacción sobre Maynas. No era necesario pasar en Jaén, como en Guayaquil, á los hechos.

Otro punto queda resuelto con la carta de Bolívar de modo decisivo; es el relativo al Tratado de 1829.

Desde que Bolívar conocía la Cédula de 1802, era evidente que también la conocía Gual. Ya sabemos que también la conocieron los dos Mosqueras, el que hizo el Tratado de 1823 y el que proyectó la transacción de 1830. Seguramente en las instrucciones del Señor Gual se leía la misma frase que en la carta á Santander. «Maynas es del Perú por una Real Orden *muy moderna.*»

Desgraciadamente para Bolívar la situación de la guerra, con Guayaquil ocupado, y con la lucha civil en su territorio, no le permitió realizar el plan primitivo y fijar la línea que le diese esa parte anhelada de Maynas. Pero ya que no pudo llevar á cabo el plan francamente, por lo menos Gual cumplió el encargo de hacer un Tratado que concluyese la paz y que facilitase la deseada transacción por la invocación á las conveniencias, esperando sin duda «que las condiciones se modificasen cuando cambiaran las circunstancias», es decir, realizando los consejos de alta política que en otra ocasión dió al General San Martín.

Esa situación y esos deseos están revelados admirablemente en el art. 5.º del Tratado de Guayaquil, que redactó Gual y ratificó Bolívar. Aunque Gual conocía perfectamente la Cédula de 1802, redactó un artículo que la reconocía en términos generales, porque esa no era la ocasión oportuna de promover debate y de retardar la paz ansiada por Bolívar, y porque en los planes de éste no entraba abrir una discusión jurídica y disputar al Perú el hecho de la agregación colonial de Maynas. Pero cuidó de

agregar el *criterio de las mutuas conveniencias* que, á pesar del texto de la Cédula, podían dar lugar á una conciliación en la que no era dudoso que obtendría parte de Maynas, compensando este territorio con aparentes cesiones en el Occidente. Es tan cierto que el plan de Bolívar no era negar la Cédula de 1802, que el General Mosquera, cuando comenzó á negociar con Pedemonte, reconoció sin ninguna dificultad su existencia, pero agregando que no se había cumplido literalmente y que los Virreyes se pusieron de acuerdo para cumplirla, modificándola y que por lo tanto ellos debían modificarla. El pensamiento de la transacción sobre Maynas que dominaba á Bolívar, inspiró los artículos del Tratado del 29 y las negociaciones anteriores y posteriores. Ese deseo está consultado en la base general, indeterminada, que establece el Tratado de Guayaquil unida: 1.°, al principio de las conveniencias, y 2.°, á un procedimiento que permitía á Bolívar ejercitar toda su influencia para conseguir la transacción apetecida. Se habían creado comisiones, debían conferenciar los Gobiernos y recurrirse al arbitraje parcial, es decir, que se había establecido un procedimiento encaminado exclusivamente á un arreglo amistoso, que podía llegar á ser una transacción.

El autor de esa indeterminación intencionada no fué el Ministro peruano, que ni propuso la base ni redactó el artículo; el autor de ella fué el Ministro colombiano, siguiendo las instrucciones que el mismo Libertador le había enviado. Cosa rara. Gual se quejaba de la indeterminación de la base de la posesión. Decía que el Tratado de Diciembre de 1823 había sido desaprobado porque era indeciso; y él proponía la solución más indecisa de todas: los límites coloniales y las mutuas conveniencias. Todo esto sería inexplicable si no supiéramos el proyecto de Bolívar de concluir, por una transacción, la delimitación entre Colombia y el Perú.

De aquí el hecho de que el Ministro colombiano evitase en las conferencias que precedieron al Tratado de Guayaquil citar en ninguna forma el nombre de Jaén ni de Maynas. Como no puede suponerse que hubiese olvidado los nombres de esos territorios, hay que suponer que ese silencio intencionado y raro, obedecía á terminantes instrucciones de Bolívar. Cualquier debate concreto sobre las indicadas provincias podía obligar á declaraciones, por una ú otra parte, que dificultasen la transacción que Bolívar perseguía. Por manera que el objetivo de los artículos presentados por Gual al Ministro peruano no era otro que llevar adelante el proyecto de Bolívar, abrir campo á una transacción. Todos ellos concurren á ese fin. El primer artículo señalaba una base general obscura, al menos entonces, como los límites coloniales, y la reune á otro principio todavía más vago, las conveniencias de las dos partes. El segundo crea el trámite de las comisiones de donde deben partir las propuestas. Si la mente hubiera sido aplicar puramente el derecho colonial, esta ocurrencia habría sido singular. Los límites coloniales debían ser averiguados por juristas é historiógrafos en los archivos de España, de Lima, de Bogotá. Los actos de jurisdicción no dejan huella en el terreno como los cataclismos geológicos. Para clasificar los terrenos de sedimento, que las aguas de los Andes habían formado á uno y otro lado de la gran cordillera, se comprende el viaje á Tumbes; pero para estudiar esas divisiones políticas que creó el derecho colonial, ir á Tumbes, á la cordillera y á la montaña, era el colmo de lo insensato. El Tratado prescribía que se consultarían además de la jurisdicción colonial las *conveniencias,* y ése era el verdadero examen encargado á los comisionados. Ciertamente que las propuestas podían partir de los Gobiernos; pero como se trataba de mantener el *statu quo* en lo posible y sólo hacer

pequeñas variaciones, se dejó la iniciativa á las Comisiones. Después la realidad demostró que la línea de delimitación no era tan fácil, y entonces comenzaron á tratar los Gobiernos.

Puede decirse que el Tratado del 29 es el principio de la ejecución del plan comunicado por Bolívar al General Santander, que puede reducirse á estos términos: «prescindir de toda reclamación directa sobre Jaén y Maynas, porque Jaén se ha adherido libremente al Perú y porque Maynas le pertenece por una Real Orden; pero conseguir una parte de Maynas mediante una transacción». Para esa transacción serviría de base el principio colonial y las variaciones que aconsejase la conveniencia. Dentro de esas mútuas conveniencias, Colombia conseguiría seguramente una parte de la región oriental. De aquí la manera cómo, después de aprobado el principio general de los límites coloniales, comienza á discurrir el Ministro colombiano. Lo natural hubiera sido hablar de esos títulos que había llevado á la conferencia y referirse á los límites más ó menos claros que ellos designaban, principiando por indicar que á Colombia le correspondían, conforme á ellos, tales ó cuales provincias; pero no hizo nada de esto el Ministro colombiano. Se refirió simplemente á datos generales, á geógrafos europeos y á mapas, entrando resueltamente, con prescindencia de toda discusión jurídica, á indicar que los comisionados debían ocuparse en una discusión geográfica, sin duda, porque tenía la evidencia de que en ella la tenacidad del Gobierno colombiano conseguiría esa parte de Maynas, que era el objetivo verdadero de Bolívar.

Este proyecto de Bolívar se exterioriza más en las propuestas que aparecen hechas por el General Mosquera. A pretexto de que la Cédula de 1802 había dado origen á un acuerdo de los Virreyes, lo que el General Mosquera propone es simple y sencillamente un reparto de la pro-

vincia de Maynas. Lo natural era que si ese principio de los límites coloniales era sincero de parte de Colombia, si lo que se buscaba era una solución de derecho estricto, si Colombia no quería ni más ni menos territorios que los que sus títulos le daban, lo natural era que en la conferencia Mosquera-Pedemonte el Plenipotenciario colombiano hubiera discutido el valor de los títulos, hubiera asignado el carácter que él creía que tenía la Cédula de 1802, y propuesto las soluciones absolutas del derecho; pero se supone que hizo todo lo contrario, eludir todo debate jurídico para ir á la línea geográfica de transacción, siguiendo siempre el plan de Bolívar.

En la conferencia Mosquera-Pedemonte (suponemos momentáneamente la autenticidad del protocolo), el General Mosquera habló de que tenía una carta de Bolívar. Sería muy interesante conocer esta carta destinada á ser mostrada al Ministro peruano, para poder apreciar la manera diversa cómo Bolívar escribía las cartas íntimas, como la dirigida al General Santander, de las cartas que tenían por objeto facilitar una transacción. Se puede adivinar que en esa carta al General Mosquera, esa Real Orden *muy moderna* que ha dado Maynas al Perú, se ha convertido en una orden confusa que obligó á los Virreyes á ponerse de acuerdo, y que obliga también á los Gobiernos del Perú y Colombia á hacer lo mismo. Pero es probable que esa carta que el General Mosquera enseñó al Señor Pedemonte estuviese acompañada de otra más íntima para uso exclusivo del negociador, que debía contener las mismas expresiones que la dirigida al General Santander, cuya síntesis debía ser ésta: «consiga V. una línea que nos dé buena parte de Maynas, aunque esa provincia pertenece al Perú; y procure V. en lo posible extender la frontera de Guayaquil.»

Como sabemos, la disolución de Colombia y la desapa-

rición de Bolívar, primero de la escena política y después de la vida, impidieron que siguieran desarrollándose esos planes de transacción.

Pero queremos dejar constancia, en esta parte, de que el autor de esa base general é indeterminada, que contiene el Tratado del 29, no fué el Señor Larrea, sino el Señor Gual y el mismo Bolívar; que esos deseos de que toda discusión fuese posible, eran antiguos deseos de Bolívar; que cuando el Señor Larrea en su oficio al Gobierno peruano defendía el Tratado diciendo que permitía todo debate, no hacía seguramente sino repetir las razones que oyó al Señor Gual, y que, por consiguiente, si la amplitud del art. 5.º y si el intento de seguir debatiendo merece las censuras del Señor Vázquez, esas censuras deben caer no sobre el Ministro peruano sino sobre el Señor Gual y el mismo Bolívar. El Señor Larrea, al aceptar el artículo, aceptó las razones que de su bondad le dieron, y cualquiera que conozca y se fije en los antecedentes que acabamos de comentar, no puede dudar un solo momento que fué el Señor Gual quien debió insistir tenazmente, en forma que no pudo constar en la conferencia, cerca del Señor Larrea para convencerle de que con la base que proponía, la de los límites coloniales completada por las conveniencias, ofrecía una serie de líneas geográficas más generales y más indeterminadas que la base de la posesión, que permitían toda suerte de discusiones y de arreglos, y que, por consiguiente, al aceptar los artículos que proponía, no contrariaba el Ministro peruano las estrechas instrucciones que había recibido de su Gobierno.

III

Ahora bien, esclarecidas como están las cosas, conocidos como están los intentos de Bolívar, preguntamos: ¿ese plan concebido en 1822, que Bolívar dictador del Perú no pudo llevar á cabo; que después de la guerra, en 1828, abandonó en el Tratado de paz de 1829, conservando sólo el derecho y los medios de proponerlo en su oportunidad, es posible que hoy, después de 84 años, quiera el Ecuador reproducirlo con una franqueza á que no llegó Bolívar, y todavía corregido y aumentado?

Parece que el Gobierno amigo no se diera cuenta de la distancia enorme que existe entre la situación de Bolívar y la suya, cuando pretende hacer lo que aquél intentó sin éxito en los días de su mayor omnipotencia, cuando de su voluntad dependía la organización de los Estados que había libertado.

Es evidente que los que conquistan dentro de su gabinète y se ocupan en recomponer los Estados solamente en los mapas, tienen audacias que jamás, ni en sueños, conciben los más audaces conquistadores. Todas las utopías de Napoleón en la embriaguez de su gloria, cuando se creía invencible, son evidentemente inferiores á los planes de algunos publicistas europeos que suelen ocuparse en sus ocios en hacer y rehacer el mapa de Europa y Asia, organizando y desorganizando naciones, según los principios ó los sentimientos que los dominan.

Esta verdad de que los hombres que no están en contacto con la realidad y que se hallan enteramente lejos de

conseguir las cosas anheladas, no ponen límites á sus fantasías, es la única explicación que permite concebir que el Ecuador tenga hoy más pretensiones que Bolívar en 1822. Apenas si Bolívar, con su inmenso prestigio, dueño de Colombia, Venezuela y Ecuador, llamado por el Perú, al frente de los ejércitos vencedores, en el cénit de su gloria, cuando se creía capaz de hacer y deshacer el mapa de la América, en un momento histórico en que nada estaba organizado definitivamente y en que todo era posible, apenas si Bolívar pensaba en conseguir una parte de Maynas. Pues el Ecuador en 1906, cuando las naciones sudamericanas están ya definitivamente organizadas, tranquilamente, sin ejércitos, sin gloria militar, sin la misión de libertar pueblos, pide íntegramente Maynas, íntegramente Jaén é íntegramente Tumbes.

Cualquiera que sea el objeto último y la intención verdadera de esas reclamaciones, es indudable que su exageración les quita toda seriedad.

Se comprenden, y casi se excusan en Bolívar, tales planes. El momento y la personalidad disculpan su actitud. No estaba concluída la guerra de la Independencia, no podía decirse que habían llegado á su forma definitiva los Estados americanos. Bolívar iba á terminar la Independencia del Perú. Es indudable que en esas condiciones, Bolívar tenía facultades y casi derecho de concebir proyectos que en otro tiempo y en otras personas parecerían insensatos. El Perú podía consentirle á Bolívar, Libertador, al héroe de Junín, pretensiones que resultan extrañamente ofensivas en otras circunstancias.

Y todavía Bolívar confiaba esos proyectos á un compañero de armas, mientras que hoy día se presentan desembozadamente á un Juez y proponiendo sin reparo la desmembración del Perú.

¿Qué diríamos si ahora se les ocurriese á los juriscon-

sultos franceses realizar por medio de alegatos jurídicos los planes que concibió Napoleón en el delirio de su gloria militar; qué diríamos si hoy la diplomacia francesa propusiera á Guillermo II, al Zar ó al Rey de España, invocando tales ó cuales principios, que nunca faltan, tales ó cuales ingeniosas razones, que pueden siempre hallarse, los proyectos que concibió Napoleón en Bayona, Tilsit ó Erfurt?

Pues diríamos que los jurisconsultos franceses podían ser los más sabios de la tierra; pero que habían perdido la noción de la realidad. Pues debemos decir lo mismo al Gobierno amigo, que pretende realizar los planes de Bolívar de 1822 en 1906; es también desviarse por completo no sólo de la justicia y de la razón, sino de lo materialmente posible.

El Ecuador en su Alegato persigue el mismo plan de Bolívar: hablar de Jaén y de Tumbes, para conseguir una parte de Maynas. Que ese es el objetivo real del Ecuador, lo demuestra la historia de este litigio. En todo momento el Gobierno amigo ha estado dispuesto á prescindir, á no hablar siquiera ni de Jaén ni de Tumbes, ni de Iquitos, que está al Norte del Marañón, con tal de conseguir una buena porción de los territorios orientales. En el Tratado García-Herrera estuvo á punto de realizar sus deseos. Este Tratado le asignaba el río Santiago, el Morona y una parte del Pastaza, sin que se hiciera alusión alguna ni á Iquitos, ni á Jaén, ni á Tumbes. En el arreglo sobre posesión hecho á insinuación del Señor Menéndez Pidal, (1) debían las fuerzas peruanas retroceder hasta Iquitos y las del Ecuador volver desde el Aguarico hasta Quito, es decir, que la condición de Iquitos quedaba igualada á la de

(1) Anexo núm. 50.

Quito. El Perú tenía un derecho tan indiscutible á Iquitos, como el Ecuador á Quito.

Todo esto demuestra que la intención del Alegato ecuatoriano es idéntica á la de Bolívar, conseguir una parte de los territorios del Oriente.

Pero preguntamos, ¿es posible que ese plan pueda realizarse dentro de un arbitraje *juris?*

Aun aceptando que fuera posible realizar en 1906 lo que se pensó por Bolívar en 1822, ¿puede suponerse que el medio fuese un arbitraje de derecho estricto?

De ninguna manera. Seguramente Bolívar mismo habría buscado un arbitraje de equidad, en el cual quizás los especiales títulos de Bolívar habrían conseguido lo que no podía conseguir el derecho.

Quién sabe si entonces hubiera podido hablarse, como de una cosa incierta, del porvenir, de la vitalidad de cada pueblo, de su posibilidad para colonizar la vasta región oriental. Pero hoy día ni siquiera de eso puede hablarse. El Ecuador ha vivido 80 años en paz sin ninguno de esos territorios, demostrando que para nada los necesita. En cambio, el Perú se ha ocupado de poblarlos y llevar á ellos los medios de la civilización y de la vida; así es que lo que podía haber aparentemente parecido de equidad en 1822, hoy aparecería como enormemente injusto.

Como en un arbitraje de derecho no puede decirse lo que le decía Bolívar al General Santander, «les dejaremos Jaén por una parte de Maynas», es claro que debemos suponer en la sensatez del Gobierno ecuatoriano que el principal fin del arbitraje no es otro que poner término decoroso á una reclamación que ya no tiene razón de ser.

Por esto, el Perú está convencido de que la voz augusta de Vuestra Majestad volverá la calma á la nación amiga, llevando á su ánimo la convicción de que la prosperi-

dad es el premio de los pueblos que abandonan las utopías insensatas de engrandecimientos territoriales, que son un vestigio de la antigua política, para entregarse á la labor real y fecunda de dar valor á lo que se posee.

No concluiremos este capítulo sin decir que el Perú no necesita otra arma que la carta de Bolívar. Ella demuestra el plan maquiavélico de que estuvo á punto de ser víctima en 1822; ella demuestra que la demanda que se reproduce ochenticuatro años después, no puede sino merecer la más absoluta condenación; y que cuando un arbitraje tiene la singular condición de éste, en que una parte sólo pide que le dejen en tranquila posesión de lo que tiene hace un siglo y en que la otra pide enormes anexiones, la mejor solución es la solución conservadora, que reconoce el derecho sancionado por el tiempo y hasta por los decretos de la Providencia que, sumando mil coincidencias, impidieron que Bolívar realizase un proyecto que, en la época en que lo concibió, parecía fácil de realizarse para quien contaba con los poderosos medios de todo orden de que él disponía.

FIN DEL TOMO SEGUNDO

Caja 24

REPUBLICA DE COLOMBIA.

LEGACION
CERCA
DEL SUPREMO GOBIERNO
DEL PERU

Lima 24 de Julio de 1830 — 20 —

Lima y Julio 26/ 1830.

Contestese quedar el Gobierno enterado de su retiro temporal de la mision que ejerce en el Perú á llenar los deberes que le llaman á su patria: que este Gobierno está muy satisfecho de la delicadeza con que se ha comportado en el desempeño de su comision, y que con la demostracion que le haya hecho el Gobierno la tiene muy merecida por sus virtudes y recomendaciones, que S.E. está asegurado, con que ha sabido grangear el aprecio general de todos [illegible] partes—

Por orden de S.E.
[illegible]

Señor Ministro

Habiendose servido el Gobierno de Colombia permitirme ausentar de esta Legacion por tiempo limitado para ir á esa Republica tengo el honor de ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno del Perú por el respetable conducto de V.S.

Los Comisarios de la Legacion autorizados suficientemente por la Plenipotencia que han exhibido al Gobierno de Colombia quedan como encargados de negocios de todo lo relativo á la expresada liquidacion y el Señor José del Carmen Triunfo uno de ellos como encargado de negocios para los demas asuntos que puedan ocurrir durante mi ausencia.

Los deberes que me llaman temporalmente á Colombia solo podrian permitirme una separacion satisfactoria de este pais cuyo Gobierno me ha honrado tanto con su benevolencia. Sirvase V.S. manifestarle mi gratitud respetuosa á S.E. el Presidente de la Republica, bastando para tenerme por dichoso si la conducta que he observado hasta hoy puede merecer la inapreciable aprobacion de S.E.

Con sentimientos de alto respeto y consideracion me suscribo de V.S.

atento Servidor

T. C. de Mosquera

Honorable Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores de la Republica Peruana

No 29.

NOTA DE MOSQUERA.—24 DE JULIO DE 1830 (Pág. 133.)

Cop.a int.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

LEGACION
CERCA
DEL SUPREMO GOBIERNO
DEL PERU

Lima a 31 de Julio de 1830

Lima y Julio 31 de 1830.

Diríjase al S. S. Ministro de Hacienda a fin de que por su ministerio se expidan las ordenes oportunas, y contéstese.

[illegible]

El infrascrito Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia tiene la honra de dirigirse al H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú para manifestarle que deviendo empezar á mandar su equipage esta mañana pa. ser embarcado abordo de la Goleta Guayaquileña, espera que el Sr. Ministro se sirva mandar se permita sin que haya ningun embarazo para su embarco.

Con particular respeto y distinguida consideracion se suscribe del Sr. Ministro

su atento
obsecuente
Servidor

T. C. de Mosquera

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú &c.

[illegible]

NOTA DE MOSQUERA.—31 DE JULIO DE 1830 (Pág. 134.)

N.º 11. Leg. 6 de 1830

REPUBLICA PERUANA.

COMANDANCIA JENERAL DE MARINA

Callao 2 de Agosto de 1830.

N.— 408.

Señor Minist.º de Est.do de Gra y Marina &c.

S. S.

Comu.ª la ord.n sob.e el auxilio y recursos al embarco del S.r Plenipotenciario de Colombia ——————

Tendré por mi parte el devido cumplim.to en los auxilios del embarco del S.r Plenipotenciario de Colombia segun se encarga en la ord.n que V.S. me tiene expedida por el Minist.º de Estado de Relaciones Esteriores.

Archivo.

Dios gue. á V.S.

Jph. Pasq.l de Vivero

OFICIO DE VIVE O. — 2 DE AGOSTO DE 1830 (Pág. 134.)

MARITIMA

PUERTO DEL CALLAO.

ENTRADA

Julio 24 Goleta de guerra colombiana GUAYAQUILEÑA procedente de Guayaquil con 20 dias de navegacion, al mando del teniente de navio D. Juan Calderon: conduce de de pasage á los coroneles de Colombia Carlos Demarquet y Antonio Ayaldeburu.

Idem 26 Falucho nacional VOLADOR procedente de Pisco con dos dias de navegacion, su carga aguardiente.

SALIDA

Idem 25 Fragata americana GUERRERO al mando del comodoro D, Carlos Thompson con destino á Guayaquil.

MARITIMA

PUERTO DEL CALLAO.

SALIDA

Julio 10 Goleta de guerra colombiana GUAYAQUILEÑA con destino á Guayaquil, al mando del teniente de navio D. Juan Calderon. Conduce de pasage al ministro plenipotenciario de Colombia general D. T. C. Mosquera.

Idem Bergantin nacional ISABEL FRANCISCA con destino á Pisco y puertos del Norte.

Agosto 10 Fragata francesa NUEVA DORDOÑA con destino á Guayaquil, conduce de pasage á Da. Angela Parodi.

ENTRADA.

A la una del dia baró en el Camotal el bergantin ingles COLUMBINE procedente de Liverpool con 105 dias de navegacion, su carga efectos de su pais.

MERCURIO PERUANO

TRIBUTO AL MÉRITO.

Cuando se ausenta un sujeto que ha tenido un carácter público en el pais, y que por su posicion ha estado en contacto con una buena parte de nuestra sociedad, nos parece justo y obligatorio tributarle en estas pocas lineas el homenaje debido á la justicia.

El señor general Tomas Cipriano de Mosquera, Ministro Plenipotenciario y Enviado Estraordinario de la República de Colombia cerca de nuestro Gobierno se ha embarcado el 9 del actual con destino á Guayaquil. Durante su residencia en esta capital se ha manejado con la delicadeza y tino que exijia su comision, y con la franqueza de un buen ciudadano, que solo aspiraba á ver consolidadas las relaciones de su pais con el Perú. Su distinguida educacion y trato fino le han grangeado muchos y buenos amigos en Lima que sienten vivamente su separacion; sin que deje enemigos que la celebrén.

«EL MERCURIO PERUANO». — LIMA 14 DE AGOSTO DE 1830 (Pág. 135.)

Guayaq.l Agosto 3 de 1822 — 2/o 6. doc. 6 hoj.

Mi querido General—

Allá mando al Cap.n Gomez con el tratado de federacion concluido con el Peru. El lleva la orden de dar a V. todas las noticias q.e ayan del Peru y de Guayaquil. Sin duda puede informar á V. extensamente de todo si V. tiene la paciencia de interrogarle frecuentemente porque sus respuestas en general son cortas, y parece poco inclinado á contar. Yo creo q.e V. debe verlo muchas veces, y aun tomar q.e cuente las noticias mas importantes que vienen de los negocios del Sur. Lleva ademas Gomez la agradable noticia, del que el negocio de Guayaq.l se ha decidido por aclamacion, y con el mayor orden posible. Todos los partidarios de la Independencia y del Peru se han fugado yendose á la Escuadra del Peru. Olmedo ha sido el ultimo dejandome una carta escrita, cuya copia remitire si hay tiempo de hacerlo. A todos estos señores se les ha tratado divinamente: una sola incomodidad no han tenido chica ó grande, desde q.e yo estoy aqui: con haber fugado no se ha inquirido, ni el motivo de su fuga ni solicitud

CARTA DE BOLÍVAR. — 3 DE AGOSTO DE 1822 (Pág. 165.)

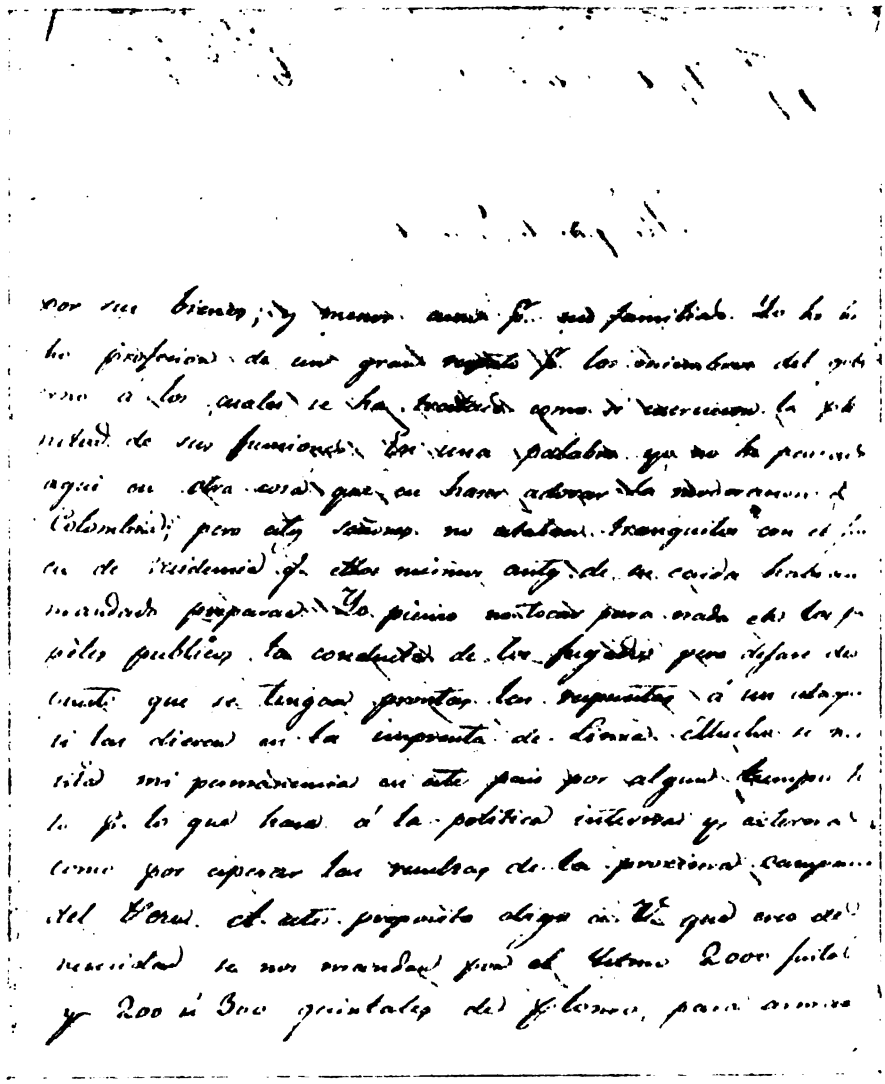

CARTA DE BOLÍVAR. — 3 DE AGOSTO DE 1822 (Pág. 165.)

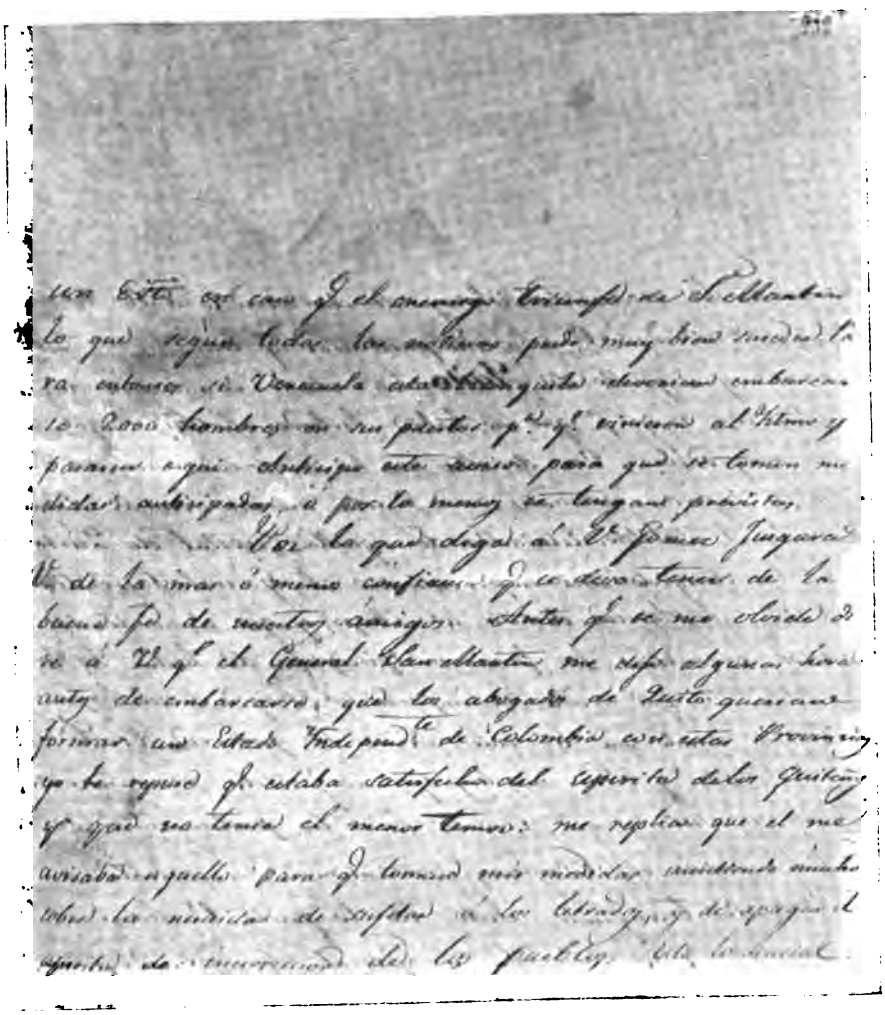

CARTA DE BOLÍVAR.— DE AGOSTO DE 1822 (Pág. 165.)

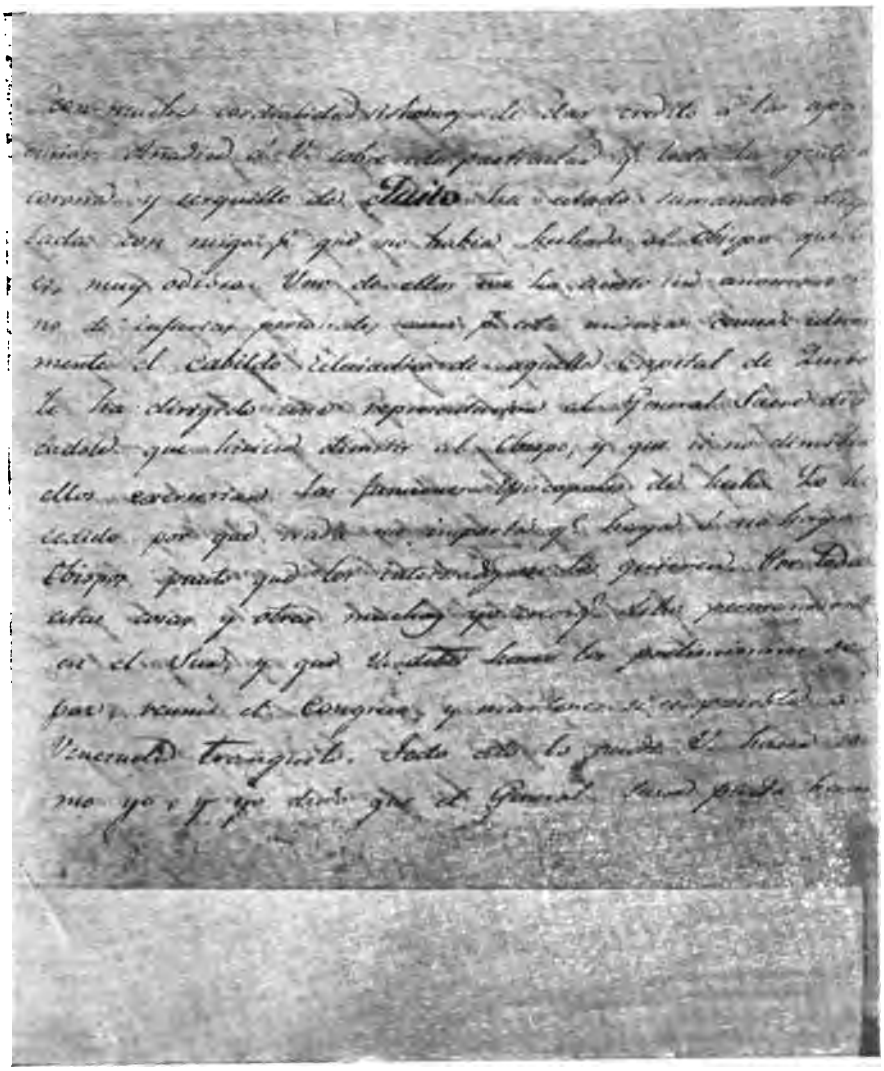

CARTA DE BOLÍVAR.—3 DE AGOSTO DE 1822 (Pág. 165.)

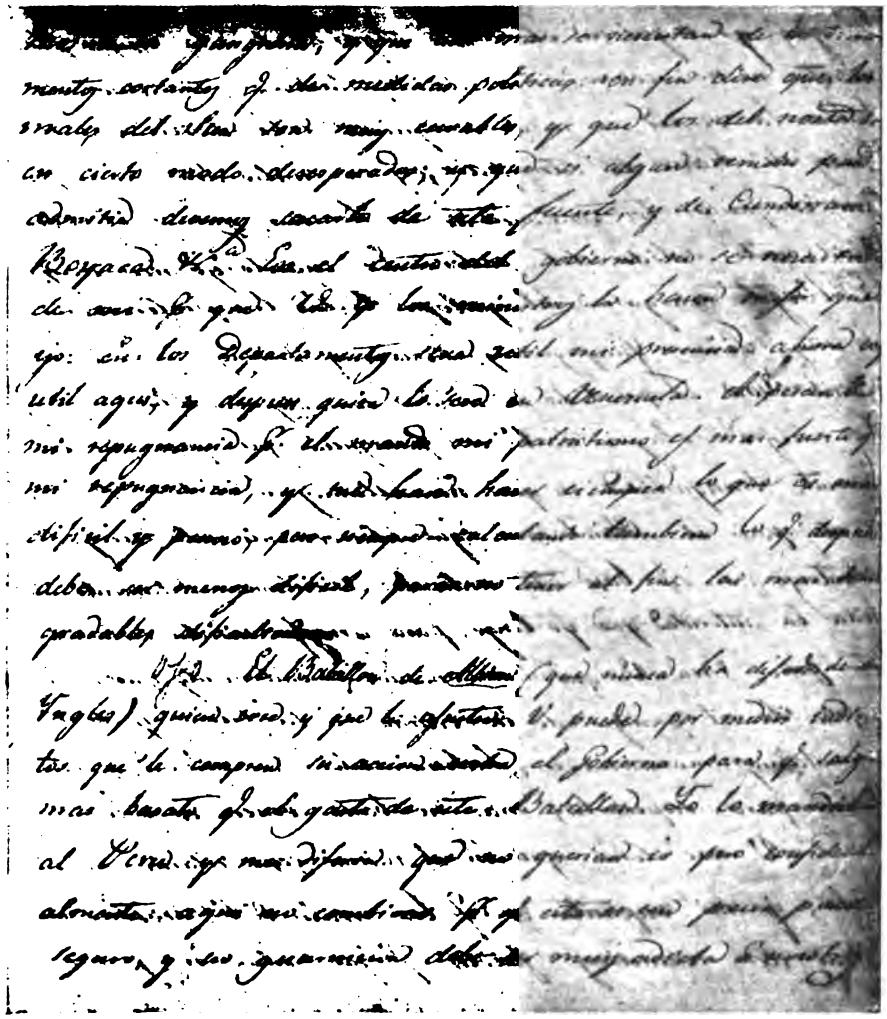

CARTA DE BOLÍVAR.—3 DE AGOSTO DE 1822 (Pág. 165.)

MEMORIA DEL PERÚ

TOMO II.—LÁM. XIII.

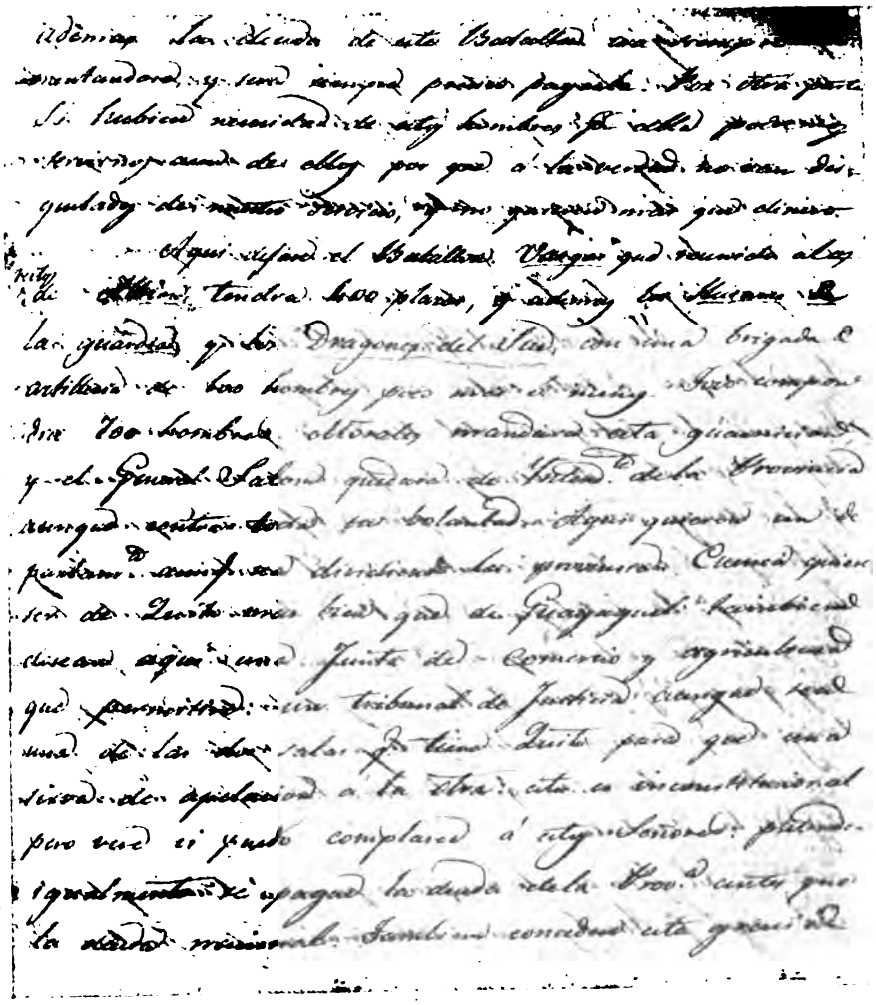

CARTA DE BOLÍVAR.— 3 DE AGOSTO DE 1822 (Pág. 165)

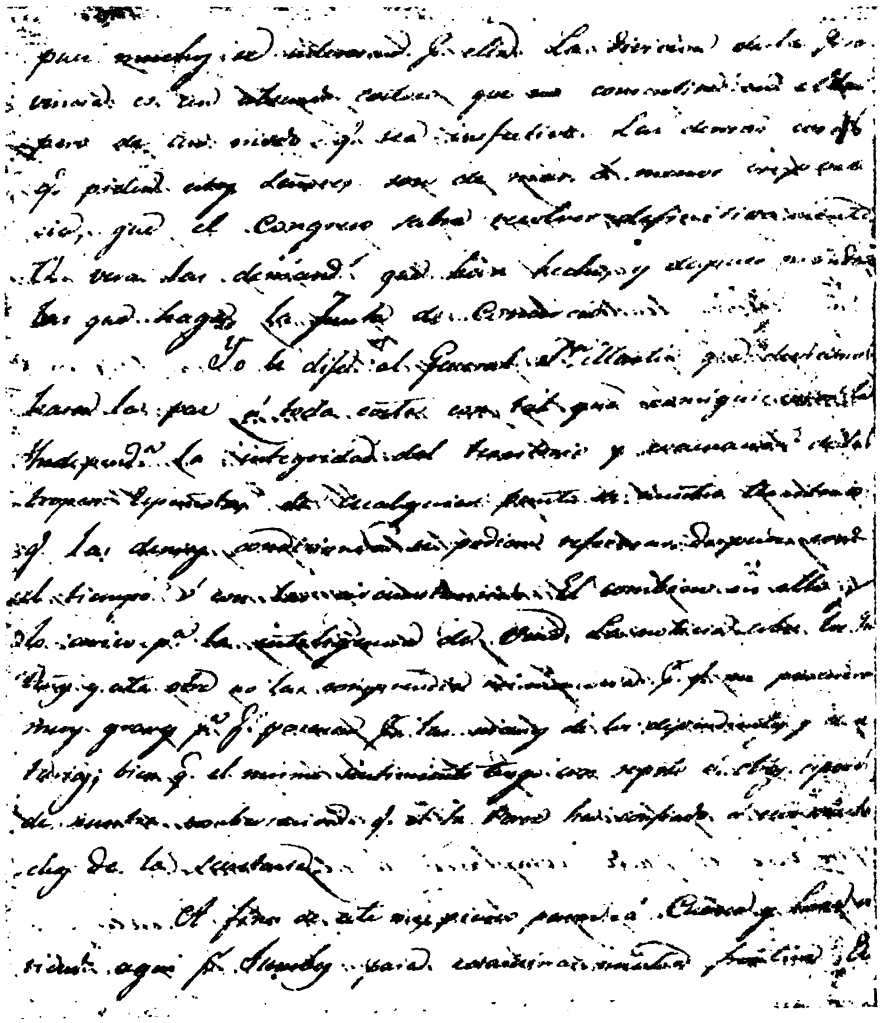

CARTA DE BOLÍVAR.—3 DE AGOSTO DE 1822 (Pág. 165)

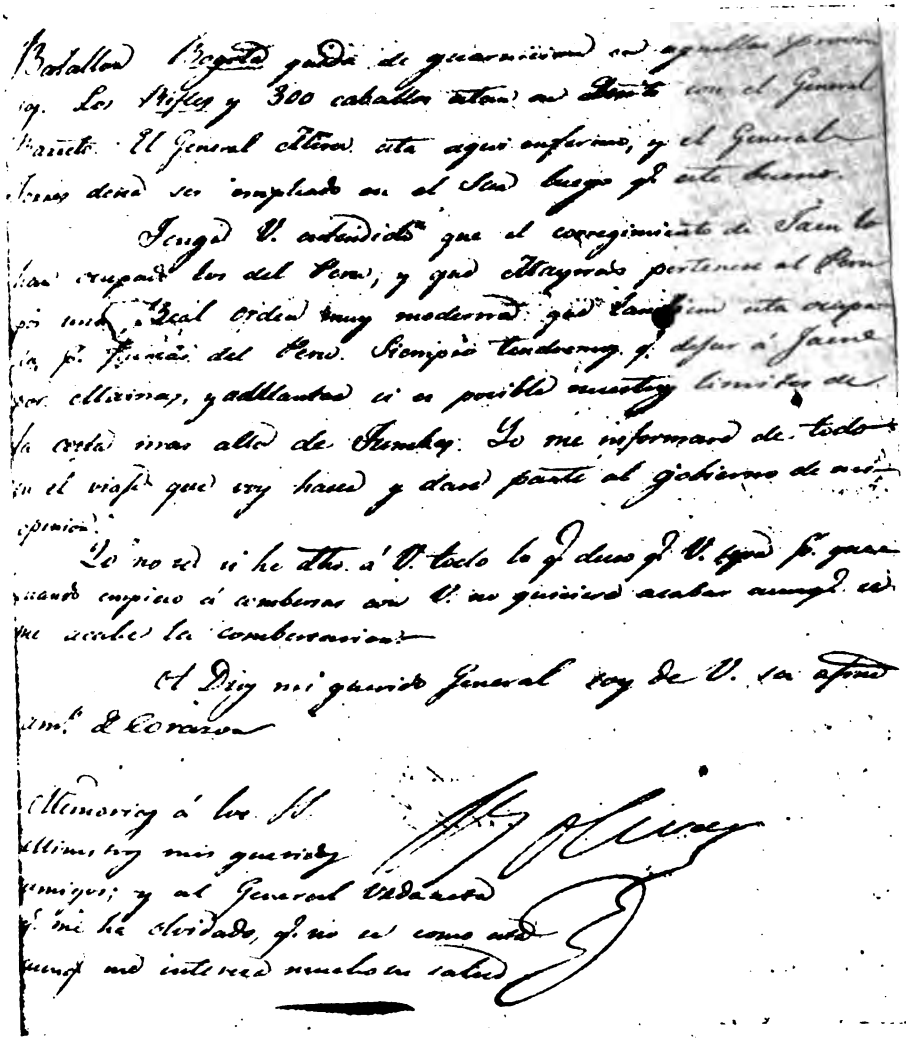

CARTA DE BOLÍVAR.—3 DE AGOSTO DE 1822 (Pág. 165)

hallandola conforme, la presente copia fotográfica con su original existente en un libro forrado en tela roja y que corresponde al volumen quinto de la correspondencia original é inédita dirigida al General Sr. Francisco de Paula Santander, el que contiene las cartas del General Don Simon Bolivar.— La coleccion de referencia se halla depositada por disposición de los herederos del referido General Santander en poder de la Señora María Costa de Suarez domiciliada en esta ciudad de Bogotá, calle 13, número 68. ——

Esta copia, como el original, consta de nueve páginas, las mismas á que se ha dado autenticidad sellandolas con el sello de esta Legación de S. M.

Bogotá, 5 de Junio de 1905.

Julián Sra. del Arroyo

Luis Enmendado Vale

ÍNDICE

Páginas.

CAPÍTULO PRIMERO

SUMARIO:

I. Clasificación de las cuestiones que el Alegato ecuatoriano presenta confundidas 1
II. En su mismo origen las reclamaciones colombianas carecieron de todo carácter reivindicatorio..... 4
III. Colombia se resistió á someterse al principio de los títulos coloniales 18
IV. La misión Villa. Es absurdo el cargo de usurpación hecho al Perú 45
V. El Tratado de 1829 importa el abandono de toda demanda reivindicatoria. Era necesaria una transacción para que se cumpliese el tratado 73
VI. Las palabras de Gual en la segunda conferencia prueban que sólo pretendió una rectificación de límites 81
VII. El Convenio de Girón confirma la misma tesis..... 87
VIII. Opinión de Vattel 93
IX. El dictamen del Congreso peruano..... 94
X. La carta de Sucre 97
XI. La carta de Mosquera sobre el Tratado del 29..... 103
XII. Las instrucciones á los comisionados de Colombia 116
XIII. Las notas de Mosquera y de Pando..... 119
XIV. El supuesto protocolo Pedemonte-Mosquera y la declaración de este último 122
XV. La Constitución de Cúcuta y la ley colombiana de 1824..... 139

Páginas.

CAPÍTULO SEGUNDO

SUMARIO:

I. La carta de Bolívar..... 159
II. Los planes de Bolívar..... 184
III. Es absurdo que el Ecuador pretenda realizarlos..... 191

LÁMINAS

Nota de Mosquera. — 24 de Julio de 1830 (pág. 133)..... I
Nota de Mosquera. — 31 de Julio de 1830 (pág. 134)..... II
Oficio de Vivero. — 2 de Agosto de 1830 (pág. 134)..... III
El Mercurio Peruano. — Lima, 26 de Julio de 1830 (pág. 134)..... IV
El Mercurio Peruano. — Lima, 12 de Agosto de 1830 (pág. 135)..... V
El Mercurio Peruano. — Lima, 14 de Agosto de 1830 (pág. 135)..... VI
Carta de Bolívar. — 3 de Agosto de 1822 (pág. 165)..... VII á XVI

11/10/13

HARVARD LAW LIBRARY
3 2044 057 625 824

HARVARD LAW LIBRARY

FROM THE LIBRARY

OF

RAMON DE DALMAU Y DE OLIVART

MARQUÉS DE OLIVART

RECEIVED DECEMBER 31, 1911